

Análisis sobre el acceso efectivo a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en la defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana.



Carlos Antonio Martin Soria Dall'Orso
HIVOS

Lima, agosto de 2022

Tabla de Contenido

Contenido

Acrónimos	3
Resumen.....	4
Introducción	6
1. Análisis sobre el acceso efectivo a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en la defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana.....	8
1.1 Marco teórico del derecho internacional y el acceso efectivo a la protección de defensores indígenas	8
1.2 La protección de los defensores indígenas de la naturaleza en el derecho peruano	13
1.3 La política pública peruana en materia de respeto de derechos indígenas	14
2. Base de datos de la muestra y la metodología para el análisis de las sentencias y resoluciones para el sobre acceso y efectividad del sistema de justicia peruano, para la protección de personas defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana.	17
2.1 Metodología para evaluar el acceso a la justicia en procesos específicos que involucran a defensores indígenas de la naturaleza.....	17
2.2 La problemática de los defensores de la Amazonía peruana	21
3 El Análisis del Acceso a la Justicia por los Defensores Indígenas	56
3.1 La Aplicación de los Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y de los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas a los Casos Reseñados.....	56
3.2 Los Instrumentos para la Protección de Defensores	58
4 Análisis. Derecho, legislación, política pública y fenómenos socioeconómicos.	61
4.1 Las características de la economía de los lugares donde ocurren las agresiones.	62
4.2 El contexto del otorgamiento y el reconocimiento de derechos sobre la tierra.	63
4.3 Aprovechamiento forestal y minería ilegal como actividad generadora de recursos.	64
4.4 La economía, el derecho y el funcionamiento de las instituciones.	69
4.4.1 El Acuerdo de Escazú y el congreso peruano	69
5. Conclusiones.....	71
6. Lecciones Aprendidas.....	75
7. Recomendaciones	76
8. Referencias.....	78

Tabla de Cuadros

Cuadro 1 Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas	18
Cuadro 2 Resumen de Afectaciones a Defensores Indígenas	57
Cuadro 3 Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y de los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas	57
Cuadro 4 Acceso a la Justicia y Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas en Diferentes Situaciones	58

Acrónimos

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AIDSESP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
ANAP	Asociación de la Nacionalidad Asháninca del Perú
ARFFS	Administración Regional de Forestal y Fauna Silvestre
ARPI	Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central
CITES	Convención Internacional para el Tráfico de Especies Amenazadas
COICA	Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DIVIAC	División de Investigaciones de Delitos de Alta Complejidad
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
FECONAPIA	Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca
FECONAU	Federación de Comunidades Nativas
FEMA	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
FENACOCA	Federación Nativa de Comunidades Cacataibo
GTANW	Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis
MINAM	Ministerio del Ambiente
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
OIRA	Organización Indígenas Regional de Atalaya
ORPIO	Organización de Pueblos Indígenas del Oriente
ORAU	Organización Regional AIDSESP Ucayali
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PETROTAL	PetroTal Perú S.R.L.
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Resumen

Este estudio revisa el marco teórico del derecho internacional sobre la protección de defensores indígenas, así como la legislación nacional para establecer las obligaciones del estado peruano en la materia. A partir de ello se identifican los lineamientos clave para el análisis de la calidad del acceso a la justicia que tienen los/las defensores indígenas, así como los mecanismos de protección de los que disponen. Con estos lineamientos se propone una metodología para evaluar el acceso a la justicia en procesos específicos que involucran a defensores indígenas de la Naturaleza.

La base de datos presenta varias docenas de casos de defensoras de derechos humanos y ambientales, amenazados, agredidos, criminalizados y asesinados entre 2008 y 2022. Identificándose, a través de ellos, las experiencias concretas de acceso de calidad a la justicia por parte de los defensores indígenas de la Amazonía peruana, los temas comunes presentes en los casos y a partir de ello se formulan conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones.

El análisis recoge las ideas de Habermas (1996) y North (1990) para plantear que el derecho, la legislación y la política pública están influenciados por los fenómenos socioeconómicos. Por tanto, una búsqueda de construir soluciones de política pública debe que usar un enfoque de múltiples cuerdas (Kingdon 2010) para entender que la formulación de políticas se basa en tres flujos de procesos e información: el de los problemas, el de las políticas y el de los procesos.

A partir de este instrumental teórico y metodológico reconocemos las características de la economía de los lugares donde ocurren las agresiones, así como el contexto del otorgamiento y el reconocimiento de derechos sobre la tierra, el aprovechamiento forestal y la minería ilegal como factores económicos e institucionales que inciden sobre el derecho y la protección de los defensores indígenas de derechos humanos.

Entre las principales conclusiones se destaca que el marco normativo institucional de la protección de defensores recién ha iniciado su desarrollo normativo en los últimos cuatro años, por tanto, solo cuenta con definiciones y procedimientos de tipo registro y medida de protección escrita. Siendo que esta normativa requiere avanzar y desarrollarse para comprender la complejidad del área socioeconómica sobre la que se pretende intervenir, los factores criminales presentes y en coordinación, la capacidad de movilizar recursos y neutralizar acciones de sus actores antagónicos, entre otros.

De otro lado, el principal factor de riesgo de los defensores amenazados es vivir en una zona de frontera¹ en la que se está dando un progresivo proceso de encerramiento o apropiación de

¹ '...las fronteras amazónicas entre los países andinos, como las existentes entre estos y Brasil, se han convertido en el «no lugar» para la implementación de las políticas públicas, tanto por la precariedad de los aparatos estatales e institucionales y la persistente periferización estructural ya mencionada como por la disparidad e incompatibilidad de esas mismas políticas entre un país y otro. Esta ausencia de Estado en los corredores fronterizos tiene enormes costos económicos, sociales y ambientales, derivados de la imposibilidad y/o la falta de interés de las elites y burocracias que ostentan el poder en cada uno de estos países de ejercer controles territoriales, fiscales y ambientales. La situación es aprovechada para la acción de compañías y corporaciones extractivas globales, legales, ilegales e informales, para llevar a cabo con toda libertad e impunidad la explotación, el comercio y el transporte de materias primas y *commodities* a

bienes públicos y comunales en favor de la apropiación privada por parte de actores que operan en antagonismo con el marco del sistema universal de derechos humanos y que ejercen fuerte discriminación y desprecian los derechos de los pueblos indígenas, en un contexto en que el Estado no es capaz de hacer cumplir la legislación ni cumplir sus obligaciones para con los ciudadanos.

Por tanto, es necesario elaborar un diseño de política pública y legislación adaptado a la complejidad de la problemática de los defensores. Las agresiones contra los defensores son la voluntad manifiesta de actores que espontáneamente rechazan los derechos indígenas, no reconocen su derecho autónomo y operan con una lógica económica que justifica la apropiación de los recursos comunes y públicos.

lo largo y a través de los ríos fronterizos amazónicos: ese es el caso de la explotación maderera, de la minería, de la extracción de hidrocarburos, del tráfico de cultivos de uso ilícito y precursores químicos, amén de otras actividades muy poco documentadas de trata de personas y tráfico de armas, entre otros.' (Zárate y Motta 2020, 133).

Introducción

La situación de los defensores de derechos humanos y la Naturaleza ha experimentado un incremento preocupante en los países amazónicos. Desde el asesinato de Chico Mendes el 22 de diciembre de 1988 a la fecha la situación se ha agravado mucho en la intensidad y frecuencia de los ataques. Mas aún en el caso de los pueblos indígenas donde además se aprecia la criminalización de los líderes y sus organizaciones como medio de frenar las demandas de titulación de la tierra, protección del territorio y combate a los delitos ambiental.

En HIVOS buscamos soluciones para problemas globales persistentes como la discriminación, la desigualdad, el abuso de poder y el uso insostenible de los recursos en nuestro planeta. Por ello, como parte del programa Todos los Ojos en la Amazonia (TOA), una coalición de más de 25 organizaciones internacionales y locales, estamos preocupados por la calidad del acceso de los defensores indígenas a la justicia.

Desde 2020 hemos realizado aproximaciones estudios sobre la situación de los defensores/as ambientales indígenas que protegen sus derechos y territorios en Brasil, Ecuador y Perú. La continuidad y persistencia de esta problemática, el avance desproporcionado de industrias extractivas regulares e irregulares, la expansión de los crímenes de minería ilegal, tala ilegal y narcotráfico y la pobre respuesta institucional nos han impulsado a buscar un análisis más detallado sobre la calidad del acceso a la justicia, que permita identificar los aspectos que deben ser corregidos para lograr una respuesta eficaz y efectiva de las instituciones públicas, protegiendo a los defensores y sancionando a quienes delinquen. Por tal motivo, hemos contratado el presente estudio para entender mejor como los órganos jurisdiccionales nacionales, los órganos administrativos sectoriales y regionales, responden ante las demandas de justicia y protección de los y las defensores de derechos humanos y la Naturaleza en la Amazonia peruana.

El presente análisis sobre el acceso efectivo a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en la defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana tiene ocho secciones. La primera⁶ sección revisa el marco teórico del derecho internacional y el acceso efectivo a la protección de defensores indígenas, el caso del derecho peruano en la materia y una breve revisión de la política pública en materia de respeto de derechos indígenas.

La segunda parte presenta una metodología para el análisis del acceso y efectividad del sistema de justicia peruano, para la protección de personas defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana, así como una base de datos de personas defensoras de derechos humanos y ambientales agredidas amenazadas asesinadas o criminalizadas entre 2008 y 2022 y revisa los aspectos comunes en los casos presentados en la base de datos.

La tercera sección desarrolla, en una primera parte, el análisis de la calidad del acceso a la justicia por los defensores indígenas. El análisis parte por la aplicación de los lineamientos planteados en la metodología los casos de la base de datos. Una serie de cuadros presentan los resultados de la valoración de la aplicación de dichos lineamientos en los casos revisados. Así también se revisa los avances en los instrumentos para la protección de defensores. Luego se analiza el impacto del contexto socioeconómico y político y su influencia sobre la legislación y el derecho, las características de la economía de los lugares donde ocurren las agresiones, el contexto del

otorgamiento y el reconocimiento de derechos sobre la tierra y el aprovechamiento forestal y la minería ilegal. Finalmente se reflexiona sobre la economía, el derecho y el funcionamiento de las instituciones, en particular, en el caso del Acuerdo de Escazú.

Finalmente, las secciones siguientes plantean conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones.

1. Análisis sobre el acceso efectivo a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en la defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana.

1.1 Marco teórico del derecho internacional y el acceso efectivo a la protección de defensores indígenas

El marco conceptual y normativo de la protección de defensores indígenas deriva del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así, la identificación de la problemática de los defensores ambientales, sean indígenas o no, tiene como fuente principal el derecho internacional y es desde ahí que se ha iniciado progresivamente el desarrollo de las legislaciones nacionales.

El marco teórico del derecho internacional para la protección de defensores de derechos humanos está dado, en primer nivel, por:

- a) normas generales de los derechos humanos;
- b) b) normas específicas para defensores de derechos humanos; así como por
- c) c) las decisiones, recomendaciones y opiniones de los diversos órganos (Relatores, mecanismo especializado, alto comisionado, etc.) del sistema universal de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Mientras que a nivel de la legislación nacional tenemos:

- d) normas generales del derecho peruano (penal, civil, administrativo, etc.);
- e) normas específicas para defensores de derechos humanos; así como por las
- f) decisiones, recomendaciones y opiniones de los diversos órganos (ministerios, jueces, fiscales, otras fuentes).

De manera que para hacer el análisis sobre el acceso efectivo a la protección de defensores/as de derechos humanos y ambientales, con énfasis en defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana, es necesario revisar la legislación internacional y la jurisprudencia de su aplicación para poder determinar cuáles son las obligaciones de los estados para con los pueblos indígenas y, a partir de ello, identificar los criterios generalmente aceptados que nos permitan identificar la calidad del acceso en el caso peruano.

En la primera categoría encontramos instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, señala en su artículo 3 que 'Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.' El artículo 22 de la misma declaración señala que 'Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.' Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) reitera el derecho de toda persona a una protección eficaz de sus derechos (PIDCP, artículos 3, 14 y 17).

Mientras que, en el marco de las normas específicas para defensores de derechos humanos, encontramos que con respecto al acceso a la justicia de los defensores indígenas de la naturaleza, de un lado, la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus artículos 24 y 25, así como el Convenio 169 OIT, en su artículo 12, señalan la obligación de los Estados de proveer protección de la ley a toda persona, así como un recurso sencillo, rápido o efectivo ante los tribunales competentes, que la ampare frente a la violación de sus derechos. Este mismo principio de proveer recursos judiciales adecuados, efectivos y en un plazo razonable ha sido reiterado recientemente por la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Lhaka Honhat². Así también el Estado debe garantizar un debido proceso a los pueblos indígenas en sus reivindicaciones de tierras ancestrales, así como dar garantía de su derecho a la propiedad comunal³.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 8 de marzo de 1999, A/RES/53/144, define al Defensor de Derechos humanos como toda persona que ejerce el derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso No. 12.492 Carlos Escaleras Mejía y familia contra la República de Honduras, indicó que el caso se relacionaba con la responsabilidad internacional del Estado por la muerte del defensor ambientalista Carlos Escaleras Mejía, el 18 de octubre de 1997, y la consiguiente impunidad parcial de los responsables del hecho, la ausencia de una respuesta judicial efectiva frente a su muerte, pues policías, fiscales y jueces no realizaron las mínimas diligencias iniciales conforme a los estándares del sistema interamericano de derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en consonancia con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado:

“...la importancia de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos, al considerarla fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho⁵¹, lo que justifica un deber especial de protección por parte de los Estados⁵². Además la Corte ha señalado que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático depende en gran parte de las garantías efectivas y adecuadas de que gocen los defensores de los derechos humanos para desplegar libremente sus actividades, y que es conveniente prestar especial atención a las acciones que limiten u obstaculicen el trabajo de los defensores de derechos humanos⁵³. Dada la relevancia de su rol en la sociedad, los defensores y defensoras de derechos humanos contribuyen de manera esencial a la observancia de los derechos humanos⁵⁴ y son actores que complementan el rol de los Estados y del sistema interamericano en su conjunto⁵⁵.” (Caso Escaleras vs Honduras. Párr 56).

Por tanto, los estados tienen los deberes de facilitar los medios necesarios para que estas personas realicen libremente sus actividades, de protegerlas cuando son objeto de amenazas,

² La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Lhaka Honhat vs. Argentina (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2020) se refirió a violaciones al derecho al ambiente sano como un derecho autónomo y conexo derechos económicos, sociales y culturales-. La Corte Interamericana de Derechos Humanos también determinó que, al estar protegido por el artículo 26 de la CADH, este derecho es plenamente exigible y justiciable en el Sistema Interamericano, e impone obligaciones de respeto y garantía a los Estados.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001, párr. 34.

de abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor y de investigar seria y eficazmente toda violación cometida en su contra. La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que las acciones de estos defensores se deben realizar de manera pacífica y pueden ejercerse de forma permanente, intermitente u ocasional, por lo que la calidad de defensora o defensor de derechos humanos no constituye necesariamente una condición permanente (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Luna López Vs. Honduras. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Párr. 122).

De otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011)⁴ resume los derechos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpreta que son aplicables a quienes protegen derechos, como son el deber de prevención del Estado cuando defensoras o defensores han denunciado amenazas, las injerencias ilegales y/o arbitrarias, el uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social, la libertad de asociación o la independencia e imparcialidad de los operadores de justicia.

A su vez, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos indica que la calidad de defensor(a) de derechos humanos se determina a partir de las acciones realizadas por una persona para proteger o promover cualquier derecho a favor de una persona o varias (grupo y colectivos). En esta línea, la Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, señala que es indispensable implementar la Declaración de Defensores de Derechos Humanos (A/RES/53/144 de 1999) para la creación de un entorno favorable que permita a los defensores y las defensoras de los derechos humanos llevar a cabo su cometido (ACNUDH 2008. Informe de 14 de agosto. Párr. 2, A/63/288).

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos indica que la Declaración establece diferentes derechos que se deben articular para garantizar el derecho a defender derechos, siendo estos los siguientes:

1. El derecho a ser protegido y a un recurso efectivo ante tribunales (Declaración Defensores de DH artículo 2, 9 y 12).
2. El derecho a la libertad de reunión y el derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos (DDDH artículo 5).
3. El derecho a la libertad de asociación
4. El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales. Estableciéndose una obligación de monitoreo y reporte mediante la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos ordenó al secretario general de la ONU a presentar informes anuales sobre los casos de intimidación y represalias contra personas o grupos que tratan o han cooperado con Naciones Unidas, sus representantes y los mecanismos en materia de derechos humanos, así como fuera del sistema de la ONU.
5. El derecho a la libertad de opinión, de expresión y a la protesta (DDDH libertad de expresión artículo 6).
6. El derecho a acceder a recursos (DDDHH, artículo 13).

De otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

7. En el caso Nogueira Carvalho y otro Vs. Brasil, la Corte establece que los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades, que estos deben ser protegidos cuando son amenazados. El Estado debe abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la

⁴ Párr. 43, 62, 129, 155, 356 y 388.

realización de su labor e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad⁵.

8. En varios casos (Escaleras Mejía y Otros Vs. Honduras; Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala; Acosta y otros Vs. Nicaragua y Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil)⁶ la Corte ha establecido que, al tratarse de la muerte de un defensor de derechos humanos, el Estado debe tomar en cuenta su actividad para identificar los intereses que pudieron verse afectados en el ejercicio de su labor, así como determinar la hipótesis del delito e identificar a los autores.

En el caso Escaleras vs Honduras⁷ la Corte recomendó al Estado:

1. Reparar adecuadamente las violaciones de derechos humanos;
2. Desarrollar y completar una investigación judicial imparcial, completa y efectiva, expedita, para identificar a las personas que decidieron y ejecutaron el crimen, y sancionarlos, así como proteger a los testigos;
3. Disponer medidas administrativas, disciplinarias o penales frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que denegaron justicia;
4. Adoptar medidas legislativas, institucionales y judiciales para reducir la exposición al riesgo de las defensoras y defensores de derechos humanos. Para lo cual es Estado debe:
 - a. Fortalecer la capacidad institucional para combatir la impunidad, elaborando protocolos de investigación, asegurando que cuando funcionarios públicos estén implicados en investigaciones de violaciones de derechos humanos, las investigaciones se realicen eficazmente y con independencia;
 - b. Fortalecer los mecanismos para proteger eficazmente a testigos, víctimas y familiares que se encuentren en riesgo como resultado de su vinculación a las investigaciones, y
 - c. Desarrollar medidas adecuadas y expeditas de respuesta institucional que permitan proteger eficazmente a defensoras y defensores de derechos humanos en situaciones de riesgo.

La Corte también señaló al Estado como responsable por la violación a los derechos políticos y la libertad de asociación en perjuicio del defensor asesinado, así como por la violación a los derechos a la integridad personal, garantías y protección judiciales de sus familiares.⁸

Los tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, permiten que los individuos, una vez agotada la vía interna, recurran a su fuero con denuncias por violación de derechos por un Estado parte del tratado que haya reconocido la competencia del Comité que supervisa el tratado para recibir y examinar denuncias de particulares.

Una vez que el Comité verifica la vulneración de derechos, invita al Estado a informar sobre las medidas adoptadas. Sin embargo, el Comité no puede obligar al Estado a cumplir las recomendaciones de este sobre las medidas que aquel debería tomar. Otras alternativas son las comunicaciones dirigidas a los relatores especiales de la ONU o al Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil Sentencia de 28 de noviembre de 2006, Párr. 77

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Párr. 47; caso Defensor de derechos humanos y otros Vs. Guatemala. Párrs. 131, 216, 219; y 220; Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Párr. 143; Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Párr. 77.

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de Fondo No. 43/14. Caso Escaleras vs Honduras.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Escaleras Mejía y otros Vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Párr. 1

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Acuerdo de Escazú, propone en su artículo 9 sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales que:

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

La Unión Europea elaboró directrices sobre los defensores de derechos humanos con el objetivo de apoyar y reforzar la labor de la promoción y respeto del derecho a defender los derechos humanos. Consonante con ello, el Instrumento Europeo de Democracia y Derechos Humanos es el programa financiero para promover la democracia y los derechos humanos que cuenta con un fondo, para proteger a defensoras y defensores de derechos en riesgo.

A partir de estos derechos relacionados con los defensores de derechos humanos y, en particular, defensores indígenas de la naturaleza, formulamos una propuesta de metodología para estudiar y evaluar el acceso a la justicia en procesos específicos que involucran a defensores indígenas de la naturaleza con énfasis en la Amazonía peruana.

En el caso de los pueblos indígenas, ellos son personas o grupos de personas, que debido a condiciones históricas o estructurales se encuentran en condiciones de desventaja, con respecto a otras personas en la sociedad al ejercer sus derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190, párr. 97). En estos casos, la obligación estatal es la de nivelar el terreno para asegurar la igualdad de condiciones con otros ciudadanos al ejercer sus derechos y prevenir la no discriminación a través de generar legislación y prácticas para equilibrar las condiciones de estas personas con otros grupos de la sociedad al ejercer sus derechos.

En la práctica, ello supone adecuar el aparato estatal a las necesidades de estas personas, en atención a las particularidades de cada caso (Melo y Espinoza 2020, 3). Ello supone que el Estado no puede establecer normas que generen un trato diferente hacia un sector de la población y que les impidan acceder a los procedimientos legales o recursos establecidos en el ordenamiento jurídico para la tutela de sus derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, párr. 200). Por tanto, si estas existen o si la práctica de la aplicación de algunas normas genera ello, el Estado está obligado a actuar para remover dichas condiciones. De otro lado, el Estado debe adaptar el aparato de administración de justicia a las necesidades particulares de ciertos grupos de

atención prioritaria, de tal suerte que sus condiciones propias no se conviertan en obstáculos al momento de obtener una tutela adecuada de parte de los órganos de administración de justicia.

La efectividad de un recurso depende, a su vez, de varios factores que deben ser analizados en cada caso. Ya desde la sentencia del caso Velázquez Rodríguez vs. Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó las razones por las cuales un recurso puede ser inefectivo. En primer lugar, se refirió a una situación de denegación generalizada de justicia en el país, donde la falta de respuesta a las demandas de los justiciables está relacionada a una disfunción, o a un control total de los órganos del poder judicial por parte del Ejecutivo u otros poderes públicos. En segundo lugar, un recurso puede ser inefectivo, cuando el justiciable, en el caso concreto, ha sido impedido de acceder al mismo, ya sea por amenazas o por otro tipo de impedimentos que no se extienden a otros justiciables; y, finalmente el recurso se vuelve inefectivo cuando su resolución ha tardado excesivamente, y de facto, en virtud de tal demora se vuelve inútil. (Melo Cevallos y Espinosa Mogrovejo 2020, 2).

1.2 La protección de los defensores indígenas de la naturaleza en el derecho peruano

El ordenamiento legal general peruano prevé de un lado las normas generales del derecho penal, administrativo y ambiental, así como instrumentos como los procesos constitucionales de Amparo, Cumplimiento, *Hábeas Data*, el *Amicus Curiae*, el otorgamiento de garantías personales, la denuncia fiscal, el proceso penal y las denuncias en el ámbito del Sistema Nacional de Control.

A nivel nacional los principales instrumentos de políticas públicas en materia de derechos humanos son el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021, el Protocolo para Garantizar la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Perú (Resolución Ministerial 159-2019-JUS), el Registro sobre Situaciones de Riesgo de Personas Defensoras de Derechos Humanos (Resolución Ministerial 0255-2020-JUS), los Lineamientos de Intervención Defensorial frente a casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (2020), el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (Decreto Supremo 004-2021-JUS). Así también en el marco de los instrumentos de política ambiental existe el Protocolo Sectorial para la Protección de las Personas Defensoras Ambientales (Resolución Ministerial 134-2021-MINAM).

El Estado peruano define a los defensores ambientales como:

“una persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa del derecho a un ambiente sano y sostenible, de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional” (Artículo 5 del Protocolo Sectorial MINAM para la protección de las y los defensores ambientales, Resolución Ministerial 134-2021-MINAM).

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 del Perú, en su tercer lineamiento estratégico dispone el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección, y prevé como una de sus acciones estratégicas la de fomentar mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor pacífica y no violenta de las defensoras y los defensores de derechos humanos en su territorio. Si bien existe este desarrollo normativo jurisprudencial y doctrinario, aún existe

una enorme distancia con la situación de la real protección de defensores indígenas y sus familiares.

Por su parte, el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) 2021-2025 identifica que, si bien la protección de los defensores se encuentra regulada, requiere ser fortalecida a nivel de la legislación, a nivel jurisprudencial y a nivel interinstitucional.

Asimismo, identifica que se requiere reconocer y difundir la importancia de estos contribuyendo a desestigmatizarlos y reducir su hostigamiento. Al proponer acciones el Plan se mantiene en un ámbito tradicional de capacitaciones, elaboración de guías de debida diligencia sobre defensores, difundir información sobre cómo acceder al mecanismo intersectorial e innova al proponer a los sindicatos como defensores. Sin embargo, no avanza en identificar la construcción de mecanismos de financiamiento para la respuesta rápida en caso de amenazas a defensores, reparación a las víctimas y sus familias, incidencia sobre los niveles regional y municipal de la administración pública en apoyo a la atención a defensores, entre otros.

1.3 La política pública peruana en materia de respeto de derechos indígenas

Las propuestas de promoción y protección de derechos de los pueblos indígenas nacen de las luchas, las propuestas, las tradiciones y cosmovisión de los pueblos indígenas y son planteadas a través de las organizaciones indígenas y sus aliados. Estas pueden recorrer un largo camino antes de convertirse en políticas públicas para que estas se implementen efectivamente. El impulso para la implementación de estas políticas públicas indígenas es resultado de la interacción entre factores del derecho internacional, el derecho nacional, las instituciones encargadas del control y cumplimiento y una gama de actores variados desde actores económicos, políticos y sociales, así como también de actores disruptores como el crimen y la ilegalidad. En este contexto el derecho internacional y el derecho nacional interactúan de manera sinérgica y concatenada o pueden tener espacios grises de cumplimiento, desencuentros o abierta colisión por causa del contexto político, económico y social.

Estos espacios grises de cumplimiento, desencuentros o abierta colisión, las distancias entre el hecho social y las normas a las que se refiere Habermas (1996),⁹ son aprovechados y estimulados por representantes políticos y asesores jurídicos de los actores ilegales que se benefician del *status quo* (madereros y mineros ilegales, narcotraficantes, invasores de tierras).

Una revisión de 17 procesos judiciales constitucionales en defensa de política pública indígena (Ruiz 2020, Soria 2020 y 2021) permite identificar la tensión en el ejercicio de la democracia entre algunos extractores de recursos que promueven el saqueo, el despojo y el encerramiento de los bienes comunes,¹⁰ versus la perspectiva de los movimientos sociales y las poblaciones indígenas y tradicionales por el avance de la defensa de los derechos humanos, en particular, en los procesos de otorgamiento de recursos naturales o de su afectación por la implementación de proyectos de inversión, infraestructura o desarrollo.

Algunos de estos espacios identificados son:

⁹ En este trabajo Habermas presenta una revisión conceptual y sociológica amplia de la ley y los derechos básicos, el estado de derecho y el estado constitucional, en un intento de unir lo normativo y lo empírico, presentando también un relato del contexto social requerido para la democracia.

¹⁰ Sobre el concepto de encerramiento o *enclosure*, en inglés, véase <https://celdf.org/the-enclosure-movement/>

1. Un cierto retroceso en el respeto del derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada, con una institucionalidad a cargo poco proactiva y garantista;
2. El incumplimiento del Estado de sus obligaciones de apoyo técnico o capacitación a los pueblos indígenas y sus organizaciones;
3. Una institucionalidad pública para pueblos indígenas restringida al Ministerio de Cultura dificulta la gestión social temprana y la protección de los derechos de los pueblos indígenas;
4. La voluntad manifiesta de mantener la superposición desordenada de derechos de terceros sobre los territorios indígenas, afectando la seguridad jurídica de los territorios;
5. La brecha entre las capacidades de los equipos técnicos y legales de las organizaciones indígenas para la cautela de sus derechos versus las asesorías legales y científicas de quienes conducen la demanda por la extracción de recursos o por la invasión de tierras con fines productivos (Café, Cacao, Coca, otros);
6. La brecha entre la capacidad de las personas indígenas y sus organizaciones de hacer uso efectivo de instituciones públicas y sus mecanismos en apoyo a la protección de derechos indígenas y la predisposición de estas instituciones para generar oportunidades de uso de estos recursos sobre el territorio.

De otro lado, es importante señalar que la diversidad étnica y geográfica, así como los diferentes procesos históricos favorecen una composición variada de los pueblos indígenas amazónicos peruanos, su análisis sobre cómo debe ser la relación con el Estado y sus propuestas de defensa de derechos.

Un líder Yanasha considera que la organización indígena está organizada para la reivindicación política territorial. Sin embargo, para consolidar ese territorio y que este se convierta en una alternativa sostenible frente a las actividades ilícitas y otras prácticas destructivas, es necesario pensar en cómo se articula la potencial producción ya instalada en las comunidades con el mercado. Esta es la esperanza de un desarrollo productivo y autónomo.

Otro líder, en este caso Harambukt, reportó que en Madre de Dios entre julio y agosto 2020 se intensificó la tala ilegal en la zona de la Reserva Comunal Amarakaeri y afirma que se debe a que el gobierno regional promueve carreteras. Ello ocurre al mismo tiempo que no se ve acciones, ni se notan avances por parte del gobierno regional en el combate a la ilegalidad. Peor aún las autoridades de control forestal han sido procesadas por hechos de corrupción. En este contexto, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri, las actividades ilegales de minería y tala ilegal, se fortalecen ingresando y operando en paralelo.

Una tercera perspectiva, la plantea un líder Awajun, cuando dice que hay que sumergirse en la historia de los pueblos indígenas, pues hay pueblos que han nacido para liderar cambios. Así dentro del movimiento indígena, quienes han liderado los cambios son los pueblos Asháninka, Shipibo, Awajun y Wampis. Por ello propone empoderar a estos pueblos que han liderado los cambios en las políticas públicas a través de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP). Hay que mirar a estos pueblos y escuchar sus propuestas para nuevas etapas de avances como es el caso de la propuesta de constituir gobiernos territoriales autónomos. Sus propios logros van a jalar a los demás pueblos indígenas por su propio peso. El proceso debe impulsarse por pueblos que tienen historia de aportar al cambio. Los pueblos que lucharon para la derogación de los decretos legislativos 1064 y 1090 han sido los Machiguengas de Urubamba, los Shipibos, los Awajun y los Wampis. Ayudar a los pueblos que por su propia iniciativa están avanzando en estos procesos, por ahí hay que empezar.

Los derechos a la igualdad y a la no discriminación son una norma y principio transversal que define la forma en la que los Estados deben cumplir con sus obligaciones en materia de derechos

humanos. Así, tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), disponen a los Estados el deber de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona.

2. Base de datos de la muestra y la metodología para el análisis de las sentencias y resoluciones para el sobre acceso y efectividad del sistema de justicia peruano, para la protección de personas defensoras de derechos humanos y ambientales, con énfasis en defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana.

2.1 Metodología para evaluar el acceso a la justicia en procesos específicos que involucran a defensores indígenas de la naturaleza

El estudio busca evaluar el acceso de los pueblos indígenas en el Perú a la justicia. Para ello el análisis identifica buenas y malas prácticas de los operadores de justicia en casos relacionados con defensores ambientales en la Amazonía peruana, así como sus estrategias y experiencias en casos específicos vinculados con la regularización, demarcación y defensa del territorio, Incluyendo los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, el manejo comunitario de recursos naturales, la consulta previa y, la protección de los defensores ambientales.

HIVOS a través del Programa Todos los Ojos en la Amazonía opera en su componente de Soluciones Duraderas, que busca desarrollar y posicionar propuestas de marcos regulatorios (políticas, normas y protocolos) a nivel local, nacional e internacional, partiendo desde la experiencia y trabajo en el territorio, para garantizar los derechos de las personas, de los defensores de derechos humanos y ambientales, y la protección efectiva del bioma amazónico. El objetivo de un acceso a la justicia efectivo, eficiente y respetuoso de la interculturalidad, es un mandato del Convenio OIT 169, así como de la legislación nacional (Código Penal y otros). En ese sentido, el estudio busca identificar los mecanismos que puedan ayudar a cumplir las obligaciones del Estado peruano para lograr un acceso de los pueblos indígenas en el Perú a la justicia que sea eficiente y efectiva, con costos razonables, respetuoso de la interculturalidad y que constituya una eficaz protección de dichos defensores, así como la atención de la justicia que demanda.

Para ello propongo una metodología del análisis del acceso de los defensores indígenas a la justicia que basada en las seis fuentes del derecho antes reseñadas debe permitir calificar, cualitativa y cuantitativamente, las decisiones del estado en el ámbito judicial y administrativo, teniendo en consideración el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional y nacional para la protección efectiva de los y las defensores/as de derechos humanos y del ambiente.

En una segunda etapa, luego de haber identificado el marco legal aplicable (derecho y jurisprudencia) es importante también recoger elementos de las situaciones, procesos y respuestas para defensores amenazados, agredidos y asesinados. Ello permite ver que además del registro y el establecimiento de una medida de protección, es necesario contar con financiamiento para una intervención rápida, así como cierto nivel de presencia permanente, establecer seguridad in situ en la comunidad del agresor afectado, contar con remediación, compensación y justicia para los agresores amenazados o agredidos o asesinados y sus familiares

directos. Asimismo, estos criterios tienen amparo en las obligaciones de los estados derivadas del derecho internacional. A partir de ello tenemos claro cuáles son los lineamientos a ser considerados para el análisis del marco legal, las sentencias y resoluciones y para medir la eficiencia y efectividad del acceso a la justicia por parte de los defensores indígenas.

Los resultados del análisis del acceso a la justicia por parte de defensores a la luz de los criterios permitirán identificar cómo estamos, dónde estamos respecto del cumplimiento de las obligaciones que establece el derecho para los estados y, eventualmente, formular recomendaciones.

Cuadro 1 Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas

Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas				
Medidas de Protección	Defensores			
	Amenazado	Agredido	Criminalizado	Asesinado
Número de personas				
Calificación				
Género				
Registro				
Restricciones				
Financiamiento				
Seguridad in situ				
Resolución conflictos				
Remediación				
Compensación				
Justicia				
Elaboración: Carlos Soria 2022				
Fuente: Base de Datos Defensores en Riesgo				

El puntaje de valor varía de 1 a 10 en cada indicador para evaluar las cualidades de las medidas de acceso a la justicia y medidas de protección de defensores indígenas: muy fuerte (valor de 9 a 10), fuerte (7-8), moderada (5-6), débil (3-4) y muy débil (1-2). Los criterios para puntuar estos lineamientos son los siguientes:

1. Calificación. Muy fuerte, cuando la calificación de defensor es reconocida por todas las autoridades desde el nivel nacional hasta el local; no hay inseguridad jurídica sobre esta calificación; existe una clara división de autoridad regulada por disposiciones legales armoniosas. Fuerte, cuando la calificación va desde el nivel nacional hasta el local; no hay inseguridad jurídica sobre esta calificación; hay una clara división de autoridad, pero existen disposiciones legales discordantes. Moderado, cuando la calificación de defensor es reconocida por todas las autoridades desde el nivel nacional hasta el local,

no hay cambios de legislación que conduzcan a la inseguridad jurídica, pero hay una división de autoridad poco clara y regulaciones discordantes. Débil, cuando la calificación de defensor se encuentra solo en regulaciones operativas inferiores, hay una división de autoridad poco clara, la legislación aplicable es desarmonizada y genera inseguridad jurídica. Muy débil, cuando no hay base legal para la calificación de defensor.

2. Género. Muy fuerte, cuando los procesos de protección de defensores amenazados utilizan en todas sus instancias los principios, normas jurídicas operativas y mecanismos de aplicación del enfoque de género. Fuerte, la legislación proporciona principios, normas y mecanismos de aplicación del enfoque de género en la protección a los defensores, pero se aplican irregularmente en los procesos de protección de defensores amenazados. Moderado, la legislación refiere al género en sus instrumentos generales, pero no en los procedimientos de protección de defensores. Débil, la legislación más general refiere a considerar el género en las políticas. Muy débil, la legislación no refiere a la consideración del género en las políticas.
3. Registro. Muy Fuerte, cuando la inscripción en el registro obliga a toda autoridad en el gobierno nacional, regional o local a prevenir y erradicar amenaza de agresión contra un defensor y se realiza su monitoreo público y privado. Fuerte, cuando la legislación obliga al gobierno a prevenir y erradicar cualquier amenaza de agresión contra un defensor, pero no es posible tener un monitoreo de la misma por otros entes públicos o privados. Moderado, cuando la legislación obliga a algunas instituciones gubernamentales a prevenir y erradicar cualquier amenaza de agresión contra un defensor, sea que cuente o no con un monitoreo de la misma por otros entes públicos o privados. Débil, cuando la inscripción en el registro si bien obliga a algunas autoridades en el gobierno nacional, regional o local a prevenir y erradicar la amenaza de agresión contra un defensor, estas instituciones no cuentan con mecanismos organizacionales y financieros para atender una emergencia de riesgo de agresión a un defensor. Muy débil, cuando la legislación no prevé un registro de defensores amenazados.
4. Restrictivas. Muy fuerte, cuando las medidas de restricción de los agresores son efectivas, inmediatas y permanentes. Fuerte, cuando la legislación establece restricciones razonables respecto de los agresores, así como garantiza a los defensores el ejercicio y disfrute de sus derechos y mecanismos de defensa. Moderado, cuando la legislación establece restricciones razonables respecto de los agresores, pero los defensores tienen dificultades para ejercer, disfrutar sus derechos y gozar de la protección de la autoridad. Débil, cuando las medidas de restricción de los agresores son declarativas, pero son conocidas por las autoridades nacional, regional y local. Muy débil, cuando las medidas de restricción de los agresores son declarativas y no constituyen una práctica efectiva, inmediata y permanente de las autoridades nacional, regional y local.
5. Financiamiento. Muy fuerte, cuando existe financiamiento para intervención rápida y permanente, así como para establecer seguridad in situ en la comunidad del defensor afectado. Fuerte, cuando la legislación contiene principios y normas para financiamiento de la protección de defensores, pero no se garantiza la seguridad in situ de los defensores amenazados. Moderado, cuando la legislación considera el financiamiento para la protección de defensores amenazados, inclusive detalla las características de las formas de intervención a considerar, pero no contiene ningún mecanismo para su implementación. Débil, cuando la legislación refiere como principio general el

financiamiento de la protección de los defensores amenazados. Muy débil, cuando la legislación no refiere al financiamiento para la protección de defensores amenazados.

6. Seguridad in situ. Muy fuerte, cuando los procesos de protección del defensor amenazado y sus mecanismos de aplicación garantizan la seguridad in situ del defensor amenazado, su familia, su comunidad y la organización indígena a la que esta última está afiliada. Fuerte, cuando la legislación y sus mecanismos de aplicación refieren a garantizar la seguridad in situ del defensor amenazado. Moderado, cuando la legislación refiere a garantizar la seguridad in situ del defensor amenazado, pero no se cuenta con mecanismos efectivos. Débil, cuando la legislación refiere a la seguridad, pero utiliza un enfoque de reubicación del defensor amenazado. Muy débil, cuando la legislación no prevé mecanismos de seguridad in situ.
7. Resolución de conflictos. Muy fuerte cuando el Estado, de manera efectiva, en los procesos de protección de defensores amenazados lidera instancias de resolución de conflictos entre los colectivos (familia, comunidad, organización) a los que pertenecen el defensor y el agresor. Fuerte, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados la legislación prevé un principio y mecanismos de resolución de conflictos entre las partes en conflicto. Moderado, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados la legislación establece un principio de prevención de conflictos, pero el mecanismo de resolución de conflictos está regulado de manera poco clara. Débil, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados la legislación solo prevé la conciliación por libre iniciativa de las partes. Muy débil, cuando no se dispone de un mecanismo de resolución de conflictos para eliminar las amenazas a defensores.
8. Remediación. Muy fuerte, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados efectivamente se remedia los derechos de las víctimas y su entorno familiar o comunal. Fuerte, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados la legislación proporciona principios, normas y mecanismo de remediación solo para la víctima y sus herederos. Moderado, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados la legislación considera la remediación como un derecho de la víctima. Débil, cuando la legislación sólo refiere al principio de remediación sin ningún mecanismo. Muy débil, cuando la legislación no prevé la remediación.
9. Compensación. Muy fuerte, cuando las formas y mecanismos de compensación están claramente regulados. Fuerte, cuando se encuentran formas y mecanismos de compensación, pero no todos están claramente regulados. Moderada, cuando se regulan formas o mecanismos de compensación. Débil, cuando solo se regulan las formas de compensación. Muy débil, cuando la legislación no prevé la compensación.
10. Justicia. Muy fuerte, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados efectivamente el agresor cumple con pena efectiva y remedia los derechos de las víctimas y su entorno familiar o comunal. Fuerte, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados el agresor es sancionado con una pena. Moderado, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados el agresor es procesado, pero no cumple pena efectiva por defectos de la administración de justicia (la pena no alcanza para cárcel efectiva, excesivo tiempo en detención sin sentencia o indulto). Débil, cuando la persecución del agresor no conduce a su detención. Muy débil, cuando en los procesos de protección de defensores amenazados no se identifica al agresor.

Estos lineamientos de la metodología de análisis del acceso a la justicia y de los mecanismos de protección de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en el Perú permiten calificar las decisiones del estado en el ámbito judicial y administrativo, teniendo en consideración el adecuado cumplimiento sus obligaciones en la protección efectiva de los y las defensores/as de derechos humanos y del ambiente.

2.2 La problemática de los defensores de la Amazonía peruana

Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, en su Declaración de Fin de Misión de la Visita a Perú, realizada del 21 de enero al 3 de febrero de 2020, resumió la problemática de la defensa de derechos señalando “La falta de reconocimiento, la estigmatización y la criminalización de las defensoras y defensores de los derechos humanos por parte de agentes estatales y no estatales son cuestiones sistémicas que se refuerzan mutuamente y representan un grave obstáculo para el trabajo que realizan los defensores y defensoras ambientales, de la tierra y de los derechos de los pueblos indígenas, en particular”. Al respecto, los defensores entrevistados por el Relator sostuvieron que en Perú se hace un mal uso del derecho penal en contra de las personas defensoras de derechos, lo que produce una notable criminalización de sus actividades. (Melo y Espinoza 2020, 39).

A continuación, haremos una revisión de los principales casos desde 2008, tanto de agresores afectados como de procesos derivados de estos casos.

2.2.1 Los procesos judiciales del Baguazo

Región: Amazonas

Pueblo/nacionalidad involucrada: Awajum, Wampis, Yanesha,

Resolución: Defensores indígenas criminalizados durante doce años de proceso judicial bajo medidas restrictivas y demás. Finalmente resultaron vitoriosos y fueron absueltos.

Entre los casos históricos de defensores indígenas de derechos humanos destacan los procesos derivados del Baguazo. La expansión de actividades extractivas sobre territorios indígenas genera conflictos alrededor de la gestión social y ambiental de estas actividades. En el caso del conflicto de Bagua, desde 2007 hasta 2009, hay varios antecedentes para el malestar de los pueblos indígenas. Por ejemplo, el caso de los pueblos Awajun y Wampis con la promesa del Estado durante la administración Toledo (2001-2006) de categorizar la Cordillera del Cóndor como Parque Nacional Ichigkat Muja. Esta promesa fue incumplida por la administración de Alan García (2006-2011), la que en vez de destinar la totalidad del área a conservación como había sido acordado en un largo procesos de dialogo de 4 años, decidió, de manera inconsulta, reducir el área destinada a conservación y entregar una parte para concesiones mineras a intereses privados. Un segundo antecedente fue la aprobación de más de un centenar de decretos legislativos que atentaban contra los pueblos indígenas, particularmente los decretos legislativos 994, 1015, 1064, 1073, 1090, entre otros,¹¹ sumado a situaciones de confrontación¹²

¹¹ “Dos de los decretos legislativos más impugnados por el movimiento indígena (D.L. 1015 y 1073) han sido derogados, pero los demás siguen vigentes y el 10 de junio de 2009, el Congreso suspendió indefinidamente los decretos legislativos 1090 y 1064. El 11 de junio de 2009, varios miembros del Congreso realizaron una vigilia en protesta por el manejo político de los decretos legislativos en cuestión, pidiendo la derogatoria por completo de estos decretos legislativos y alegando que la figura jurídica de “suspensión” no existía dentro del marco constitucional del Perú. Pero frente a esta vigilia, el pleno del Congreso decidió sancionar a 7 miembros del Congreso, entre ellos la Coordinadora del Grupo Parlamentario Indígena por 120 días, por “alterar el orden” de las sesiones del Congreso, cuando en realidad se habían limitado a desarrollar un acto simbólico de solidaridad con los nativos fallecidos”. (Federación Interamericana de Derechos Humanos 2009, 40).

¹² “Los tres artículos del presidente Alan García publicados en el diario El Comercio en el 2007 y 2008 hicieron explícita la política de desarrollo del gobierno, que prioriza la inversión del gran capital y excluye a los pueblos indígenas, al

en otras partes de la Amazonía atizó el fuego que expandió la protesta y llevó al paro indígena de 2009, que terminó en los lamentables sucesos promovidos por el gobierno de Alan García para terminar con el bloqueó de los pueblos indígenas de la Curva del Diablo, sin considerar el riesgo que ello significaba para los 34 policías rodeados por tres mil indígenas en la toma de la Estación 6 del Oleducto Nor Peruano.

Para dismantelar el liderazgo indígena y el activismo de numerosas organizaciones de la sociedad civil, el gobierno criminalizó la protesta social. Esta es una tendencia que había sido denunciada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Así se acusó a distintos líderes indígenas y sociales de actividades subversivas y diversas conductas delictivas.

El gobierno aprovechó las declaraciones públicas de la dirigencia de AIDSESEP de fecha 14 de mayo de 2009 en una conferencia de prensa transmitida en vivo por Canal N, en la cual Alberto Pizango, presidente de la AIDSESEP, pidió a los pueblos indígenas: “Prepararse a declarar nuestros pueblos para la insurgencia, de acuerdo al art. 89 de la Constitución del Estado. Esto significa que nuestras leyes ancestrales pasarán a ser leyes obligatorias en nuestros territorios y declarar agresión a todas las fuerzas que quieran ingresar a nuestro territorio”. Al día siguiente, Pizango se reunió con la Defensoría del Pueblo para suscribir un acta de compromiso por el cual AIDSESEP se comprometió a deponer el llamado de insurgencia.

El 18 de mayo fue recibida una notificación en el local de AIDSESEP para el Sr. Alberto Pizango Chota, presidente de dicha organización y toda su directiva¹³, denunciándolos por presunta comisión de los delitos de rebelión, sedición y conspiración, para ello, citándolos para el 20 de mayo de 2009 a las oficinas del 44 Fiscalía Provincial de Lima, fecha en la que se había acordado la reanudación del diálogo entre el gobierno y los dirigentes indígenas.

El 4 de junio de 2009, el Consejo de Ministros decidió desbloquear violentamente ambos puntos y ordenó a los agentes de la Dirección Nacional de Operativos Especiales (DINOES) y las Fuerzas Armadas cumplir la orden. Estas fuerzas dispararon desde tierra y aire sobre los manifestantes que habían tomado la vía. Estos hechos fueron transmitidos en vivo por Canal N. El enfrentamiento causó por lo menos 33 personas muertas. “El saldo final fue la muerte de 33 peruanos, la desaparición de uno (el mayor Bazán Soles) y más de 200 heridos, 80 de ellos con impactos de bala.” (Ruiz Molleda 2014). Como resultado de estos hechos la procuraduría pública denunció a dirigentes indígenas y otros pobladores como responsables de la violencia.

El 8 de junio de 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó la violencia y tomando en cuenta el estado de sitio declarado el 9 de mayo, recordó que:

“el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Opinión Consultiva 9/87 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos enumeran los derechos que no pueden ser suspendidos, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal y a las garantías judiciales indispensables para la protección de estos derechos. En vista de la información recibida según la cual varias personas habrían sido detenidas durante los incidentes sin que se informara sobre su identidad o su paradero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos llama al Estado peruano a respetar su

considerarlos como obstáculo para el crecimiento económico. Alan García llamó a las comunidades indígenas “perros del hortelano”, que, según el dicho, “no comen ni dejan comer”, dándole la connotación en este contexto, a que no usan ni dejan usar los recursos naturales (García 2007, 2008).” (Benavides 2010, 7).

¹³ Los dirigentes notificados por los mismos delitos fueron Saúl Puerta Peña, Secretario de actas de AIDSESEP, Marcial Mudarra Taki, Coordinador de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo COREPI - SL, Cervando Puerta Peña, Presidente de la Organización Regional de Pueblos Indígenas Amazónicos del Norte del Perú - ORPIAN - P, Daniel Marzano Campos, Presidente de la Organización Regional Indígenas de Atalaya - OIRA y la Sra. Teresita Antazú López, Presidenta de la Unidad Nacional de Pueblos Asháninkas y Yaneshas - UNAY.

derecho a la integridad personal y a las garantías judiciales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009).

La Federación Interamericana de Derechos Humanos realizó una misión de investigación que concluyó con la publicación de un informe que denunció que los días 5 y 6 de junio y posteriores, se violaron el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado u objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el derecho a un debido proceso, a no ser detenido de forma arbitraria y a la libertad de expresión. (Federación Interamericana de Derechos Humanos 2009).

La resolución política del conflicto de Bagua sobre el respeto al Convenio OIT 169 fue planteada por el presidente García, el 5 de junio en la mañana mientras explicaba a los periodistas que la responsabilidad por la protesta indígena era de los gobiernos anteriores que no implementaron el derecho a la consulta de lo cual se derivaba la necesidad de reglamentar el derecho a la consulta.

El premier Yehude Simmons viajó a Selva Central a negociar una salida política con algunos dirigentes indígenas, lo que dio como resultado el acuerdo de diálogo del 25 de junio de 2009, entre el Estado y los pueblos indígenas. Así se formaron cuatro mesas de trabajo a cargo de investigar los sucesos de Bagua (Mesa 1), de revisar los decretos legislativos cuestionados (Mesa 2), de elaborar una propuesta de ley de consulta previa (Mesa 3), y de actualizar el Plan de Acción Prioritario para las Comunidades Nativas de 2001 para convertirlo en una Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico (Mesa 4). Entre junio y diciembre de 2009 las mesas de trabajo bullían con el aporte de principios novedosos como el de interculturalidad; la promoción de la equidad y la inclusión social; la aplicación del enfoque ecosistémico; la participación ciudadana; la consulta previa, libre e informada; la aplicación de instrumentos de gestión y protección para pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial; la protección y promoción de los conocimientos tradicionales; la armonización de la política forestal y la política agraria, entre otros.

Los resultados positivos de este diálogo se vieron cuando el 21 de julio del 2011, aun durante la administración García, el Congreso de la República, luego de un proceso singular de consulta con los pueblos indígenas promulgó la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en febrero 2012 se encargó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante SERFOR) iniciar su reglamentación. Asimismo, el 6 de setiembre de 2011, ya en la administración Humala, se promulgó la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que consagró en ley nacional el derecho de estas comunidades a ser consultadas de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas y los planes, programas y proyectos de desarrollo que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

A raíz del Baguazo se llevaron adelante siete procesos (Ruiz Molleda 2014):

- a. Por los sucesos en la Curva del Diablo
- b. Por los sucesos en la Estación 6
- c. Detención de tres menores de edad
- d. Detención de un mototaxista y dos pasajeros en la ciudad de Bagua Grande
- e. Por el supuesto homicidio del mayor Bazán
- f. Por los sucesos en Corral Quemado ocurridos semanas antes del 5 de junio
- g. Procesamiento de militares

Cinco de estos procesos involucraban a indígenas. La Defensoría del Pueblo (2009) reportó:

“Se tomó conocimiento del inicio de cuatro procesos penales: tres de ellos en contra de personas mayores de edad (84 procesados) y uno por infracción a la ley penal contra dos adolescentes de 16 años. Del total de 84 imputados, 41 han sido objeto de mandato de detención; de ellos, 11 se encuentran reclusos actualmente en el Establecimiento Penitenciario de Huancas, Chachapoyas. Otros 43 cuentan con mandato de comparecencia. En cuanto a los dos adolescentes, fueron puestos en libertad, uno de ellos siendo trasladado al centro de atención juvenil de Chiclayo – Lambayeque”. (Defensoría 2009).

En el caso de Curva del Diablo se tuvo 53 procesados. Los procesos mostraron defectos desde cómo se llevaron a cabo las investigaciones y la detención de los procesados hasta la vulneración de los estándares más básicos como la participación de intérpretes de lenguas indígenas al momento de las declaraciones en la investigación policial y fiscal, así como durante el proceso judicial.

Rápidamente se comprendió que el estado peruano estaba criminalizando a los dirigentes indígenas. Frene a los obispos de la Amazonía se prepararon para acompañar la búsqueda de justicia. Junto con ellos ONGs como IDL y CAAAP brindaron asesoría a los procesos judiciales mientras IBC acompañó con asesoría legal a las organizaciones indígenas en su negociación con el estado. El rol social de la iglesia se evidencia en esta zona como una suerte de familiaridad. Respecto al proceso judicial de Bagua, se identificó que podríamos estar frente a una injusticia. Eso no significa que la iglesia buscaba que se declarase inocentes a estas personas per se, sino que se lleve a cabo un proceso justo y en condiciones interculturales. Entonces, acompañó a estas personas como si se tratara de una entidad observadora o garante. Esto exige que se incorporen ciertos estándares. (Zambrano citado por Subirana 2017).

Desde la sociedad civil, la Federación Interamericana de Derechos Humanos recomendó “cesar todo tipo de hostigamiento –ya sea de carácter judicial, administrativo y mediático– contra las organizaciones y los dirigentes de los pueblos indígenas que protagonizaron la última protesta amazónica. Cuando no estén basadas en ningún hecho probatorio serio, las investigaciones judiciales y las órdenes de captura contra dirigentes y/o miembros de organizaciones de los pueblos indígenas deberán ser levantadas” (2009, 45). Señaló que: “El gobierno, y en particular el presidente García, debe rectificar sus declaraciones que fomentan la criminalización de los dirigentes indígenas y podrían alimentar el racismo. Asimismo, deben emprenderse todas las medidas legales y penales pertinentes para sancionar a los medios de comunicación y personas que difunden información racista, en conformidad con lo previsto por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas, ratificada por el Perú en 1971. El gobierno debería, por lo contrario, promover la tolerancia y la amistad entre los distintos sectores de la población peruana tanto en sus discursos como en los medios de comunicación sean públicos o privados. Debería, entre otros, promover la adopción de un código de deontología para estos últimos, tal y como fue recomendado por el CERD a fines de agosto”. (Federación Interamericana de Derechos Humanos 2009, 46-47).

El Relator Especial para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la ONU, James Anaya, señala en el informe sobre su visita (2009) ‘El simple hecho que hubieran resultado de estos eventos varios muertos y heridos, y que no se hubieran esclarecido los sucesos que llevaron a estas bajas ni se hubiera podido identificar el paradero de todos aquellos presentes en el enfrentamiento, ha sido motivo de suma preocupación para el Relator Especial’. Además, el Relator Especial observaba con preocupación que, durante su visita, varios representantes del Gobierno, inclusive miembros de la fiscalía, indicaron que las investigaciones en curso se enfocaban principalmente, y hasta exclusivamente, en los posibles delitos de los manifestantes

indígenas y no en posibles irregularidades de la policía y otros actores durante los sucesos en Bagua. (Federación Interamericana de Derechos Humanos 2009, 44). El proceso penal duró alrededor de siete años y culminó en 2016 con la absolución de todos los nativos.

2.2.2 El Caso de la Estación 6

Región: Amazonas

Pueblo/nacionalidad involucrada: Awajum, Wampis

Resolución: Defensores indígenas criminalizados durante doce años de proceso judicial bajo medidas restrictivas y demás. Finalmente resultaron vitoriosos y fueron absueltos.

La Fiscalía atribuía a 26 personas, 24 de ellos indígenas, el delito de secuestro agravado en las instalaciones de la Estación 6 de Petroperú, en agravio de un grupo de policías que resguardaban el Oleoducto Norperuano, mientras se desarrollaba el paro amazónico convocado por AIDSESP en defensa de sus territorios ancestrales. Todos ellos fueron detenidos, encarcelados, imputados y procesados.

Durante doce años enfrentaron un proceso judicial innecesario e injusto, fueron obligados a concurrir mensualmente al Poder Judicial de Bagua, para registrar su firma y dar cumplimiento a las reglas de conducta que el Juzgado Penal les impuso a condición de otorgarles su libertad bajo comparecencia restringida. No es fácil para un indígena viajar solo a registrar su firma y luego volver a casa. Por los gastos económicos, el tiempo invertido, pero, sobre todo, por el martirio personal y el temor de sus familiares de que no vuelvan a casa o sean nuevamente detenidos. Finalmente, el 22 de noviembre de 2021 el Tribunal Superior de Bagua decidió absolver a todos de los delitos que se les imputaba (Herrera Mejía 2021).

De los 26 acusados, entre ellos una mujer, en la absolución el Tribunal solo se pronunció por 19, ya que don Pedro Tiwi Jempe falleció poco después del 5 junio del 2009, pesando sobre él un mandato de detención. Simón Weepio Bijush, Hernán Quinín Inchipich y Arturo Quinin Inchipich fallecieron a consecuencia del COVID-19 sin demostrar su inocencia porque, para ellos, el Tribunal Superior de Bagua extinguió la acción penal en su contra. Sabino Pizango Unup, Roldan Entsakua Yuu y Leonardo Asacha Casenta fueron separados del proceso porque ya habían sido absueltos en el caso de la Curva del Diablo (Herrera Mejía 2021).

2.2.3 El Caso de la Comunidad Nativa Unipacuyacu

Región: Huánuco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kakataibo

Resolución: Negativo. Cuatro defensores asesinados. Otros amenazados. Las comunidades continúan amenazadas por los agresores.

La Comunidad Nativa Unipacuyacu asentada en el río Sungaroyacu, tiene una población de 86 familias kakataibo, que ocupan 23 mil hectáreas, en el distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, región Huánuco. Fue reconocida como persona jurídica en 1995, sin embargo, la Dirección Regional Agraria no ha culminado su pedido de demarcación y titulación del territorio comunal. “Desde esa fecha hasta la actualidad venimos solicitando el título de propiedad de la comunidad, pero cada vez que avanzamos asesinan a un indígena para intimidarnos”, dice Jesús Cahuasa, el nuevo apu de Unipacuyacu.’ (Santos 2020).

Colonos vinculados a actividades ilícitas han sido favorecidos intencionalmente por el Estado a través del Gobierno Regional de Huánuco que les otorga constancias de posesión individual y crea centros poblados para que los mencionados colonos puedan tener acceso formal sobre el territorio Kakataibo. El rol del Estado está claramente a favor de una red de corrupción que permite el otorgamiento de constancias de posesión a colonos para garantizar el lucro que

generan las actividades ilícitas en la zona. En 2008, además, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca creó dos centros poblados Nueva Libertad con 11 mil hectáreas y Valle Hermoso con 8 mil hectáreas. Ambos centros se superponen al territorio de la Unipacuyacu, forzando a los comuneros a reducir su ocupación sobre 4 mil hectáreas. Dichas titulaciones no son hechos aislados sino parte de una política de titulación masiva de predios individuales que han originado el tráfico de tierras arrebatadas a diversas comunidades como Unipacuyacu, cuyo territorio ha sido ocupado por caseríos creados por autoridades locales que se benefician económicamente con el comercio de madera, ganadería, entre otros. No solo en Ucayali, sino en otras regiones de la Amazonía peruana el tráfico de madera y la corrupción ha marcado la gestión de los gobiernos regionales y municipales (Aideseop y Proetica citados por Shawiri López et al. 2020).

En 2017 los líderes indígenas buscaron gestionar el saneamiento de sus comunidades con el Gobierno Regional de Huánuco, pero este no les atendió. Arbildo Meléndez solicitó al Ministerio del Interior la erradicación del cultivo de hoja de coca dentro de su territorio. En 2018, Arbildo Meléndez comunicó al director regional de agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y al Ministerio del Interior la ubicación exacta con coordenadas de las áreas deforestadas para sembrar hoja de coca con fines de tráfico ilícito de drogas. En junio de 2019, usando como excusas el saneamiento de las comunidades, el Ministerio de Transportes suscribió un convenio con la Municipalidad Provincial de Puerto Inca para construir una carretera que favorecería a los colonos superpuestos al territorio de comunidades como Unipacuyacu. Igualmente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y el de la Municipalidad Distrital de Codo de Pozuzo organizaron una reunión para convencer a los líderes de las comunidades nativas Unipacuyacu y Puerto Nuevo para que firmen una autorización que permita que la Dirección Regional de Agricultura tittle a los colonos que invadían sus territorios.

Los dirigentes indígenas afirman que el papel activo del Estado en esta red de corrupción se evidencia hace muchos años en todos los niveles de gobierno, trascendiendo incluso gestiones y actores del gobierno nacional, gobierno regional y gobiernos locales. Siendo clave el año 2011 en el que la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo crean Centros Poblados que abarcan territorios de Unipacuyacu y otras comunidades que ya habían iniciado su solicitud formal de titulación. (Karen Shawiri Lopez et al. 2020).

En el caso de esta comunidad han sido asesinados:

Segundo José Reategui Oyos, del pueblo Kakataibo, teniente gobernador de la Comunidad Nativa Unipacuyacu, distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, región Huánuco, asesinado en mayo del 2010 junto a su hijo, de 4 años de edad, **Neymut Reátegui**.

Manuel Tapullima Comunidad Nativa Unipacuyacu, distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, Huánuco, testigo del crimen de José Reategui Kakataibo Manuel Tapullima (Sierra Praeli 2020).

N.N. Comunidad Nativa Unipacuyacu, distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, Huánuco. Kakataibo.

Justo Gonzáles Sangama, miembro del pueblo indígena Kakataibo, de la comunidad nativa Unipacuyacu, en el distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, Huánuco. Junio de 2016. Abuelo político de Arbildo Meléndez (Sierra Praeli 2020).

“En esa ocasión la fiscalía se negó a realizar el levantamiento del cadáver diciendo que era peligroso. Fue mi esposo [Meléndez] quien recogió el cuerpo de su abuelo, que permaneció botado en el monte durante ocho días. Jamás

se investigó quiénes fueron los culpables, no hubo justicia para nosotros”, recuerda la esposa de Arbildo. (Santos 2020).

La Comunidad conoció que, en noviembre de 2019, el teniente gobernador del centro poblado de Nueva Libertad, Miguel Ángel Quispe García, ingresó documentos a la DRA de Huánuco solicitando detener el proceso de titulación de Unipacuyacu, alegando que existen centros poblados dentro del territorio, cuyos miembros se dedican a la agricultura y ganadería. (Santos 2020).

En noviembre del 2019, el jefe comunal, Arbildo Meléndez pidió garantías personales ante la prefectura de la provincia de Puerto Inca pero no se las dieron. Luego recurrió al presidente de la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU), Berlin Diques, por apoyo para interceder ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que se exija al gobierno del Perú el cumplimiento de la protección a Meléndez.

En junio de 2019, los líderes indígenas de Puerto Inca -agrupados en la Unión de Nacionalidades Asháninka y Yanasha (UNAI)- viajaron a la ciudad de Huánuco para solicitar al gobierno regional que inicie el proceso de titulación de las comunidades ashéninkas de Puerto Nuevo y Nueva Alianza y de la Comunidad Nativa Unipacuyacu del pueblo kakataibo. En diciembre de ese año, un equipo del Ministerio de Agricultura ingresó a Codo del Pozuzo, siendo atacado por colonos invasores de la zona. La comitiva de funcionarios y líderes indígenas que los acompañaban, entre ellos Arbildo Meléndez, huyeron para salvar sus vidas y acudieron a la Comisaría de Codo del Pozuzo. La Policía no registró la denuncia arguyendo que no había computadora. Las amenazas y agresiones continuaron. (Santos 2020 y Shawiri Lopez et al. 2020).

En febrero de 2020, Arbildo expuso ante el relator especial por los derechos humanos de la ONU, Michel Forst, los problemas de su comunidad y las constantes amenazas que él y los comuneros recibían.

Arbildo Meléndez Grandez. El 12 de abril de 2020 salió de su casa para hacer la vigilancia de su territorio y recoger alimentos de su chacra para su familia. Un tiempo después, Redy Rabel Ibarra Córdova, colono migrante casado con una comunera, avisó a la esposa de Arbildo que este había recibido disparos y se encontraba malherido. Luego, Ibarra Cordova confesó ser el autor material del asesinato. Ibarra Córdova dijo, ante la policía, haberlo confundido con un sajino. Sin embargo, los resultados de la necropsia lo contradicen pues señalan que el disparo fue realizado “a menos de 100 metros” de distancia. Cinco días después de ser detenido el Juzgado de Investigación Preparatoria de Puerto Inca le dictó comparecencia restringida, debido a que -a su juicio- no existía peligro de fuga. Dicha medida no fue apelada por la fiscal Verónica Julca Castro, a cargo de la investigación. Las amenazas de muerte contra Guevara Sandoval y otros miembros de la comunidad Unipacuyacu no se detuvieron (Santos 2020). El 14 de abril ORAU exigió garantías colectivas para la comunidad y la familia, así como ‘una estrategia integral, permanente y sostenida ante la violencia’ (ORAU 2020).

El 10 de enero de 2022 Fenacoca comunicó a los ministerios de interior y al de cultura que la guardia indígena de la Comunidad Nativa Santa Martha, del distrito de Codo de Pozuzo, provincia de Puerto Inca, región Huánuco, había detenido a Redy Rabel Ibarra Córdova, procesado por la muerte del líder indígena Arbildo Meléndez Grandez. La federación exigió a las autoridades tomar acciones legales pues, de lo contrario, tomarían sus propias medidas. El 11 de enero Ibarra Córdova fue recogido por la policía de Codo de Pozuzo y remitido a la Fiscalía de Puerto Inca.

En marzo de 2020 chocaron el bote donde se encontraba la esposa e hijos de Arbildo Meléndez quienes fueron heridos a causa del accidente provocado. Ese mismo mes el Ministerio del Interior otorga garantías personales a favor de Arbildo Meléndez y su familia debido a las constantes agresiones, hostigamiento, amenazas de muerte y coacción (Shawiri López et al. 2020).

En junio de 2022, Redy Rabel Ibarra Córdova fue condenado a 4 años y 7 meses de prisión efectiva por homicidio culposo agravado con arma de fuego.

El 8 de noviembre de 2020 se realizó una operación policial-militar contra el tráfico de drogas en los distritos de Codo del Pozuzo y Yuyapichis, región Huánuco. Se destruyeron cuatro pistas de aterrizaje clandestinas, una de ellas en la Comunidad Nativa Unipacuyacu. Al día siguiente, personas armadas ingresaron a esta localidad buscando al apu Jesús Cahuasa. No lo encontraron, pero amenazaron a los indígenas diciéndoles que los asesinarían si osaban enfrentarlos.

Jesus Cahuasa. Jefe de la Comunidad Nativa Unipacayucau del pueblo Kakataibo relata:

“Me buscaban para matarme, porque creen que estoy coordinando con la policía para destruir sus pistas y expulsarlos de la comunidad”. Cahuasa tuvo que huir de la comunidad, tras las amenazas. (Santos 2020).

2.2.4 Los procesos del caso Andoas

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Achuar y Kichwa.

Resolución: Defensores indígenas criminalizados durante varios años de proceso judicial bajo medidas restrictivas y demás. Finalmente resultaron vitoriosos y fueron absueltos.

En este caso, 21 indígenas Achuar y Kichwa fueron procesados por actos de protesta en el aeródromo de la empresa Plus Petrol Norte S.A., el 20 de marzo del 2008, donde falleció un policía y 50 indígenas fueron detenidos. La policía siguió a los manifestantes hasta sus comunidades y ahí los detuvo. Un video entregado como prueba de la acusación mostró que la protesta fue pacífica y que fue el personal de la División de Operaciones Especiales (DINOES) quienes arremetieron contra niños y mujeres indígenas. Ninguno de los procesados fue observado en estas imágenes.

El 10 de diciembre de 2010 la Corte Superior de Justicia de Loreto dictó sentencia absolutoria. El Fiscal Supremo, Pablo Sánchez, calificó de ‘arbitrariedad judicial’ la absolución y argumentó que era incorrecto aplicar el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas, así como invocar los informes defensoriales y de la Iglesia Católica sobre pueblos indígenas y criminalización de la protesta, pues en los sucesos no participaron indígenas, sino trabajadores. (Carrasco 2011).

El peritaje antropológico del antropólogo y lingüista Jorge Gasché del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) recogió el testimonio de doce indígenas Achuar y Kichwa de la cuenca del río Pastaza. Cuatro de los interrogados: Espíritu Edgar Hualinga Sandi, Edwin Guevara Torres, Abelardo Mucushúa Torres, Miguel Zúñiga Cariajano, no participaron de las protestas, sino que regresaban en una camioneta de la petrolera a Andoas pues habían ido a cazar en el monte.

Los que sí participaron de la protesta señalaron que lo hicieron porque la contaminación ambiental les causa mucho sufrimiento. El ruido de la operación de la empresa y sus

intervenciones en el bosque causa que los animales se alejen de la zona, de manera que es más difícil cazarlos. Asimismo, muchos animales están enfermos, los peces son escasos y su carne no sabe bien. Estos indígenas indicaron que tienen que ir a pescar a territorio ecuatoriano, donde les suelen decomisar parte de su caza. Mientras que en las chacras la producción se ve afectada, pues la cosecha de plátanos es menor y las papayas se pudren después de la primera cosecha, cuando antes no era así. Las cochas y quebradas tienen petróleo o están saladas. El petróleo que se asienta en el fondo debido los productos químicos que la petrolera ha regado, vuelve a la superficie cuando llueve y hay fuerte sol. El agua de las quebradas cercanas a la comunidad ya no es potable, se ve rastros de petróleo en la superficie y la gente debe trasladarse hasta el pozo de Nuevo Andoas para abastecerse de agua, la cual no alcanza para todos. Debido a ello, la gente se ve en la necesidad de alimentarse con los animales que hay y beber el agua contaminada. De aquí las diarreas, vómitos, y a veces la muerte. (Carrasco 2011). Finalmente, la Corte Suprema confirmó el fallo absolutorio de los indígenas, en base al Convenio 169 de la OIT. Este es un precedente importante de respaldo judicial a la lucha por el territorio.

2.2.5. Máxima Acuña y la expansión de Minera Yanacocha sobre lagunas altoandinas

Región: Cajamarca

Pueblo/nacionalidad involucrada: Quechua

Resolución: Defensora agredida durante una década.

Ella es propietaria de un terreno en Tragadero Grande, región Cajamarca, a unos 4.000 metros sobre el nivel del mar, donde cultiva papas, col, rabanitos, manzana, valeriana y también plantas medicinales. El agua que consume no la trae 'el grifo, ni el lavabo, que no existen, está en pequeños pozos y acequias' (Fowks 2016).

Minera Yanacocha es una sociedad constituida por Newmont Mining Corporation (51.35%), Compañía de Minas Buenaventura (43.63%) y la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (5%). En 2001, Yanacocha adquirió el proyecto Conga. Desde 2004 realizó trabajos de exploración minera. En 2008 presentó un EIA del proyecto Conga para su evaluación. En 2010 la población cajamarquina se opuso a la afectación de las lagunas Azul, Perol, Mala y Chica, mientras Minera Yanacocha afirmó que construiría cuatro lagunas de mayor capacidad.

Para construir el proyecto minero Conga Minera Yanacocha compró las tierras de los vecinos de los Acuña Chaupe, mientras los Acuña Chaupe se negaron a vender. En mayo de 2011, la casa de adobe y el huerto de los Acuña Chaupe fueron destruidos por personal de Minera Yanacocha con apoyo de la seguridad privada y la policía. La comisaría de Sorochuco se rehusó a registrar la denuncia de los hechos. En agosto de 2011, Máxima y una de sus hijas fueron golpeadas hasta perder la consciencia durante un intento de desalojo por parte del personal de seguridad de la Minera Yanacocha. Los Acuña Chaupe intentaron denunciar el hecho ante la fiscalía de Celendín, sin embargo, no registraron sus denuncias (Fowks 2016).

En 2012, el mal manejo de la empresa minera y el gobierno llevaron las protestas contra el proyecto Conga a un nivel de enfrentamiento masivo y represión policial que causó cinco muertos. En octubre, Máxima Acuña fue sentenciada a pagar 200 soles (aproximadamente US\$70) a Minera Yanacocha, a abandonar sus tierras en 30 días y a una pena de tres años de cárcel suspendida, por haber ocupado ilegalmente terrenos de la minera. La familia apeló sin éxito en 2012 y 2014. El 5 de mayo de 2014 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pidió al gobierno peruano adoptar medidas cautelares de los derechos de 46 líderes comuneros y ronderos, incluyendo a la familia Chaupe.

En diciembre de 2014, nuevas denuncias de la Minera Yanacocha contra los Acuña-Chaupe fueron rechazadas. En febrero de 2015 la fuerza de seguridad de la minera destruyó las cimentaciones de una casa que se preparaban para construir los Acuña-Chaupe.

El 18 de abril de 2016, Máxima Acuña fue galardonada con el Premio Goldman por su lucha en defensa del ambiente.

El 15 de septiembre de 2017 Máxima Acuña presentó una demanda en la Corte del Distrito de Delaware para que Newmont y sus subsidiarias, entre ellas Minera Yanacocha, cesen en sus intentos de desalojar a Máxima de las tierras que son su propiedad y ocupa. La Corte de primera instancia rechazó el caso, argumentando que debería ser visto en Perú, pero la Corte de Apelaciones revirtió esa decisión. Finalmente, el 15 de diciembre de 2020, la Corte Federal de Apelaciones de Estados Unidos decidió que el proceso judicial contra Minera Newmont, uno de los socios del proyecto Conga, debía realizarse en el sistema judicial peruano, pues este es perfectamente confiable y libre de corrupción (Ruiz Leotaud 2020).

2.2.6. Mauro Pio Peña

Región: Selva Central

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Presuntos implicados liberados.

La Comunidad Nativa Nuevo Amanecer Hawai se encuentra en el Gran Pajonal en el vértice de Junín, Pasco y Ucayali. En ella habitan 80 familias. Este territorio tradicional del pueblo Asháninka se ha convertido en una ruta de tráfico de madera y drogas. En 2006, la Dirección Regional de Agricultura delimitó su territorio de 32 mil hectáreas, 12 mil de las cuales han sido invadidas por taladores ilegales desde 2008.

En ese periodo también las competencias para la titulación fueron transferidas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) al gobierno regional, él mismo que también es responsable de entregar concesiones forestales. Algunas concesiones forestales fueron otorgadas superpuestas al territorio comunal. Así se iniciaron los conflictos entre el territorio comunal reconocido y delimitado y la llegada de empresarios forestales con concesiones otorgadas sobre el primero.

El 18 de junio de 2006 ingresó al territorio comunal la empresa maderera Productos Forestales, con un grupo de colonos y matones que incendiaron sus casas y por la fuerza los sacaron del lugar. “Trajeron a gente desconocida que entró con maquinarias diciendo que ellos eran los dueños, que nosotros no éramos nada y que teníamos que irnos. Entraron a las tres de la mañana con sus caras pintadas de negro. Con amenazas nos subieron a camionetas y nos botaron en Puerto Ocopa. Al jefe lo agarraron del cuello y le dijeron: te vas o te mueres”, relató Gonzalo Pío.

Este ataque fue denunciado a la policía de Satipo. Esta institución les aseguró que resolverían el problema y sancionarían a los culpables, pero que era mejor que se retiraran de manera momentánea. “Nosotros inocentes le creímos”, admite Gonzalo Pío. Todos los agresores están en libertad.

En 2008 el INRENA otorgó concesiones madereras en el territorio de la comunidad sin consulta previa, a las empresas Productos Forestales Mendoza SRL, Productos forestales SRL y Productos Forestales “El Quinacho” SRL. La concesión de la empresa Productos Forestales SRL se superponía al área en la que la comunidad estaba asentada. ‘Bajo constantes amenazas de personas ligadas a estas empresas la comunidad tuvo que trasladarse mientras continuaban

demandando su titulación. El personal de la empresa Productos Forestales luego de desalojarlos del asentamiento de la comunidad, conformó 'asociaciones' y parceló el terreno, con el fin de luego traficar con el territorio comunal. Los madereros extraían los recursos mientras atemorizaban constantemente a la población y amenazaban de muerte a sus líderes y jefes.

En octubre de 2011 se produjo un enfrentamiento. 'Un grupo de colonos se preparaba para asaltar nuevamente la comunidad de Nuevo Amanecer Hawai, pero se encontró con un ejército asháninka pertrechado con sus armas ancestrales. Treinta indígenas se enfrentaron a una coalición conformada por colonos, madereros, indígenas de otras comunidades y delincuentes comunes, que en total sumaban 80. En esos años la comunidad había cosechado muchos logros; luego de la resolución construyeron la escuela y construyeron, por fin, una ruta de acceso.

Gonzalo Pío relató:

"Estábamos justo inaugurando la carretera y la empresa trajo a la gente de la comunidad Mango Verde, junto con sus matones. Nos enfrentamos en el río Piyari. Como la justicia nos pedía evidencia, tuvimos que arriesgar nuestra vida para quitarles las armas. Ellos tenían cámaras y ahí sacamos las fotos que usamos como nuestra evidencia, junto con las armas. Les ganamos la posición y la iniciativa. La batalla duró como dos horas. Ellos disparaban y nosotros tirábamos la flecha donde escuchábamos que sonaba el tiro. Los agarramos justo cuando con el ingeniero estaban parcelando nuestras tierras".

Al final detuvieron a 36 personas, entre indígenas y colonos, y los entregaron a la policía. Los detenidos habían reconocido ante sus captores que Balarín les había pagado 30 soles diarios y que cuando los botasen les iban a dar 100 más, pero ante la policía negaron esta confesión. Los indígenas dicen que la justicia les fue hostil. El fiscal los amenazó con ponerles cadena perpetua, bajo el cargo de secuestro. En ese momento, ellos debieron presionar para que se registren las evidencias que estaban negando Balarín y sus hombres: las armas y las fotos.

Los han querido empapelar bien, acusándolos, sin ningún sustento, de violación y robo. Los indígenas creen que el sistema de justicia está coludido con las empresas madereras. Ahora viven con mucho temor ante la amenaza de los madereros y un Estado en el que no confían nada. Están seguros de que los van a volver a atacar.' Revista Ideele. (2017).

En 2012 una de las empresas concesionarias presentó una demanda para anular el reconocimiento de Nuevo Amanecer Hawai como comunidad nativa. Este proceso contencioso administrativo seguía en curso en 2020 (Meza Suárez 2020).

En 2012, el jefe comunal, Mauro Pío Peña, de 57 años de edad, se reunió con Óscar Váldez, presidente del Consejo de Ministros durante la administración de Ollanta Humala (2011-2016). El 27 de mayo de 2013, una semana antes de una siguiente reunión con Óscar Váldez, Mauro recibió un disparo en la espalda y otro la cabeza por dos personas a bordo de una moto lineal color negra mientras pretendía ingresar a su domicilio en el barrio Santa Leonor, en Satipo, región Junín. Días antes habría sido amenazado por un grupo de traficantes de tierras.

Un día después del homicidio, agentes de la comisaría de Satipo y del Escuadrón de Emergencia capturaron a Víctor Raúl Romero Cierzo, de 52 años, conocido como 'Maderero' bajo el cargo de pagar S/.2 mil como adelanto para asesinar a Pío. Así también detuvieron a Juan Rodríguez Pasos, de 56 años de edad, conocido como 'Trucha', quien confesó que contrató a los sicarios 'Gringo' y 'Flaco' para matar al dirigente (Perú 21, 2013 b).

La Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central ARPI-SC dio a conocer los hechos y solicitó la presencia del representante del Ministerio Público y el de la Policía Nacional para realizar investigaciones y las diligencias pertinentes. Sin embargo, las autoridades judiciales los dejaron en libertad por falta de pruebas. “El caso ha quedado impune” (Rocío Meza, abogada del Instituto de Defensa Legal citada por Zapata 2020).

El 12 de julio de 2013 un grupo de colonos de las localidades de Pichanaki y de Pangoa intentaron invadir tierras comunales. Los ashánincas respondieron con flechas y escopetas. Entre las víctimas se encontrarían dos ingenieros forestales, los cuales habrían acompañado a los madereros en su expedición. Al menos siete personas que se dedicaban a la explotación de madera murieron a manos de nativos ashánincas de la comunidad de Tsomaveni, en el distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo. Otra versión de la prensa local indicó que el crimen era una venganza por el asesinato de Mauro Pío Peña, por no permitir el ingreso de leñadores a su territorio (Perú 21 2013 c).

2.2.7. Emilio Marichi Huansi

Región: San Martín

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shawi

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Asesinos no identificados.

Emilio Marichi Huansi, jefe de la Comunidad Nativa Santa Rosa de Alto Shambira, fue asesinado en el distrito Pongo de Cainarachi, provincia de Lamas, región San Martín, el sábado 5 de abril de 2014, a las 9 de la mañana, por disparos de sicarios que le dieron en el pecho.

Emilio Marichi cumplía el encargo de la Federación Regional Indígena Shawi de San Martín (FERISHAM) con la colaboración de la Asociación Paz y Esperanza, de notificar a las comunidades afiliadas a fin de impulsar la gestión de la titulación de sus territorios ancestrales. Para ello se convocaba a una reunión el 7 de abril de 2014 en el Centro Poblado de Alianza con los jefes de las comunidades nativas Santa Rosa de Alto Shambira, Nuevo Nauta, Nuevo Alianza, Pijuayal, Nuevo Pizana y Nuevo San Martín.

La federación alertó que las autoridades comunales y dirigentes indígenas se encuentran indefensos ante las amenazas de muerte propaladas por traficantes de tierras, mafias organizadas y grupos empresariales opuestos al reconocimiento y titulación de las comunidades nativas y exigieron al Ministerio Público y al Poder Judicial celeridad en la investigación y el esclarecimiento del caso, al Gobierno Regional San Martín celeridad, presupuesto y cumplimiento para los procesos de reconocimiento y titulación de las comunidades indígenas en la región y solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo para cautelar su derecho a la propiedad de tierra frente al incumplimiento de los deberes de la administración estatal (Servindi 2014).

2.2.8. El caso Saweto. Edwin Chota, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quintisima Meléndez, Francisco Pinedo Ramírez e hija de Edwin Chota

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Ashéninka

Resolución: Negativo. Defensores no pudieron ser protegidos y fueron asesinados. La compensación fue la titulación de la comunidad. Un altísimo precio a pagar.

En este caso se secuestró, asesinó e incineró en septiembre de 2014 a los dirigentes Ashéninkas Edwin Chota, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quintisima Meléndez y Francisco Pinedo Ramírez cuya comunidad nativa Alto Tamaya-Saweto, ubicada en el alto río Tamaya, región Ucayali, en la

frontera de la Amazonía de Perú y Brasil, era afectada por el tráfico de madera dentro del territorio de su comunidad indígena.

Edwin Chota Valera, nacido en Pucallpa, se enamoró de una mujer Ashéninka y se fue a vivir a su comunidad. Chota era un luchador incansable por la defensa de su territorio frente a la extracción maderera. Desde 2002 presentó más de un centenar de cartas a diferentes entidades del Estado luchando contra la tala ilegal en su comunidad. Más de una década demandando la titulación del territorio de su comunidad, sobre la cual unilateralmente autoridades del sector forestal otorgaron concesiones forestales. Fue amenazado de muerte, pero de nada sirvió que avisara a las autoridades sobre la situación que él, su familia y su comunidad estaban viviendo. Habían pedido garantías personales, pero de nada sirvieron, por lo que, evidentemente la inacción del estado fue crucial para que ocurra lo sucedido.

Después de 12 años de activismo sin una respuesta positiva por parte del gobierno, durante los cuales logró que se incautaran 200 000 metros cúbicos de madera ilegal obtenida de su territorio, Ojo Público preguntó al Ministerio del Interior qué hicieron cuando Chota, sabiéndose amenazado, solicitó garantías personales, este ministerio respondió en octubre de 2019 (a cinco años del homicidio) diciendo:

“El procedimiento de garantías personales iniciado por Edwin Chota el 2013 no fue resuelto en su oportunidad, no se precisaron las razones” ... “esta administración recomienda al señor Edwin Chota Valera presentar una nueva solicitud de garantías personales en el distrito donde ocurren los hechos, a fin de que les puedan tramitar la prevención”.

El proceso judicial continua. La audiencia del juicio oral por el caso Saweto, en Ucayali, debió ocurrir en abril 2022, pero se truncó debido a que los acusados no asistieron. Siendo reprogramada la audiencia para el 20 de junio de 2022.

La hija de Edwin Chota tuvo que abandonar la comunidad por amenazas y temor a represalias.

2.2.9. El caso del derrame de Cuninico

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kukama

Resolución: Parcialmente negativo por la criminalización de los líderes. Positivo por el reconocimiento de su derecho y la titulación comunal.

La Comunidad Nativa Cuninico se encuentra a orillas del río Marañón, en el distrito de Urarinas, departamento de Loreto. En ella habitan aproximadamente ciento treinta familias, con un aproximado de cuatrocientas personas, mayormente Kukama con algunas familias mestizas. Tradicionalmente han desarrollado la agricultura, la caza, la recolección y la pesca.

Hasta el año 2008, el 75% de la población amazónica se abastecía de agua de los ríos. En el distrito de Urarinas, en el río Marañón, más del 90% de las viviendas usaba el agua del río o quebradas como fuente de agua para consumo, casi el 60% usaba letrinas o pozos ciegos (INEI 2008 y 2009 citados por Urteaga Crovetto 2020). Como pueblos ribereños la pesca es de alta importancia económica, pues provee ingresos por la venta a los mercados; alimentaria, pues provee la mayor parte de la proteína animal en la dieta, así como cultural pues mucha de la cosmovisión está asociada al río Marañón y se presenta en historias y mitos.

El 24 de junio del 2014, en plena fiesta de San Juan se produjo un derrame de petróleo en el kilómetro 41 del oleoducto Norperuano. Unos 2500 barriles de petróleo crudo fueron vertidos a la quebrada Cuninico y al río Marañón (Amnistía Internacional, 2017, p. 12).

El derrame tuvo un impacto directo sobre la pesca. Delgado y Martínez (2020, 27) indican que el 70% de las familias que encuestaron en 2016 señaló 'que antes del derrame ejercía la pesca como actividad principal para obtener ingresos económicos.' Mientras que Barrera, Gómez, León y Pin (2016, 42) señalan que 'solamente el 10% de las familias la consideraba aún como una de sus actividades principales.'

En la zona del oleoducto Norperuano solo entre 2008 y 2016 se produjeron al menos 36 derrames de petróleo. La Comunidad Nativa Cuninico es parte del conjunto de cuatro cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón afectados por estos derrames. En 2015 el gobierno peruano desarrolló un estudio de salud que arrojó la presencia de arsénico y mercurio encima de los niveles permitidos en 30% de la población, así como bario, plomo y cadmio en un 10 % de la población (Delgado y Martínez 2020). Sin embargo, los informes de la Autoridad Nacional del Agua y de DIGESA (Ministerio de Salud) contenían afirmaciones contradictorias. 'En el primero se afirmaba que no se había afectado el río Cuninico en el tramo hasta antes de la desembocadura del río Marañón (a orillas del cual está ubicado el centro poblado de Cuninico), mientras que el segundo señalaba que se había encontrado Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) y Aluminio en sus aguas. El primer monitoreo fue realizado el 7 de julio. El segundo se realizó antes del 14 de julio de 2014. No con poca razón, las autoridades de Cuninico se preguntaron qué había determinado que dos instancias del Estado opinaran de manera opuesta sobre un mismo hecho.' (Urteaga Crovetto 2019, 23).

Cuninico demandó al Estado la atención de la salud. Este construyó una posta de 'dos habitaciones con subdivisiones de material prefabricado, pintadas de color blanco, con tres sillas, una camilla, una mesa pequeña, algunos aparadores, pero ninguna medicina ni implementos de salud.' En 2017 tampoco contaban con un profesional que brindara atención en salud a los habitantes de la comunidad (Urteaga Crovetto 2019, 13).

La Comunidad Nativa Cuninico fue reconocida por Resolución de la DRA 402-2009-GRL-DRA-L sin embargo no fue titulada. Además de la remediación ambiental y la atención de salud Cuninico pidió al Estado la titulación de la comunidad. En julio de 2015, Cuninico inició el proceso de titulación de las tierras comunales. En diciembre de 2016, el GORE Loreto reconoció una superficie inferior a la solicitada. El título no fue inscrito en Registros Públicos pues la comunidad objetó el recorte. Pero aun el derrame contaminó el agua y sus fuentes, el suelo y, por tanto, las actividades de subsistencia y la salud, recortando así también el territorio comunal (Urteaga Crovetto 2018).

En agosto del año 2014 las comunidades nativas de Cuninico, San Francisco, Nueva Esperanza y Santa Rosa denunciaron a Petroperú ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) por el derrame de Cuninico. En setiembre del 2015, OEFA resolvió el proceso administrativo sancionador (Resolución Directoral 0844-2015-OEFA/DFSAL) indicando que el derrame de Cuninico se debía a falta de mantenimiento del Oleoducto Norperuano, una responsabilidad de Petroperú. La misma que ocasionó daño real a la flora y fauna y daño potencial a la salud. La resolución no fue impugnada por Petroperú, por lo que se declaró consentida mediante Resolución Directoral 945-2015-OEFA/DFSAL, de 26 de octubre de 2015. (Ruiz Molleda 2021).

Asimismo, las comunidades solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En junio del 2016 se realizó la audiencia del caso con la participación los

líderes locales Galo Vásquez Silva y Flor de María Paraná Vásquez. Durante la audiencia, Germán Velásquez Salazar, presidente del Directorio de Petroperú, invitó a los comisionados de la CIDH a visitar la Quebrada de Cuninico, lo cual se concretó, viajando a la comunidad nativa Cuninico y hablar con los pobladores (Ruiz Molleda 2021). Finalmente, el 2 de diciembre de 2017 la Comisión otorgó la medida cautelar para proteger la vida e integridad personal de los pobladores de la comunidad de Cuninico y San Pedro en Loreto, Perú. (OEA 2017).

En 2017, el Juzgado Mixto de Nauta falló a favor de las comunidades, ordenando al Ministerio de Salud y la Dirección General de Epidemiología diseñar e implementar una estrategia de salud pública de emergencia con un programa de atención médica y vigilancia epidemiológica ambiental y sanitaria. El Ministerio de Salud apeló señalando que, si atendió a la población y presentó informes que daban cuenta de las acciones de salud realizadas en las comunidades afectadas, las que, sin embargo, no se ajustaban a lo indicado en la sentencia. En 2018, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto ordenó al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Epidemiología establecer una estrategia de salud pública de emergencia para brindar atención médica a los afectados por el derrame de crudo en las comunidades de Cuninico, Nueva Esperanza, Nueva Santa Rosa y San Francisco, en el distrito de Urarinas, región Loreto. (Sierra Praeli 2018).

En enero del 2015, estas comunidades demandaron una acción constitucional de cumplimiento contra el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud del Loreto adscrita al Gobierno Regional de Loreto y contra Petroperú, por omitir sus obligaciones ante el derrame. En enero de 2021 el Tribunal Constitucional ordenó a Petroperú, cumplir con el punto 4 del anexo del Decreto Supremo 087-2007-MINEM, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos de Ductos, que establece que cuando hay un siniestro como un derrame de petróleo, el operador del Oleoducto Norperuano debe identificar los daños y los afectados y fijar la indemnización con los afectados (Ruiz Molleda 2021). Esta sentencia del Tribunal Constitucional que obliga a PetroPerú es un logro histórico y emblemático de la Federación de Pueblos Cocamas Unidos del Marañón (FEDEPCUM) acompañados por los misioneros del Vicariato Apostólico de Iquitos, el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. (García Blasco 2021).

‘Cuninico tiene, sin embargo, la particularidad de haber cobrado relevancia pública a partir de un esfuerzo colectivo emprendido para denunciar judicialmente a instituciones del Estado que debieron tomar medidas para evitar el desastre y responder a la emergencia una vez que esta fue reportada. En efecto, Cuninico fue uno de los primeros casos en los que el rol de las mujeres indígenas fue la base de la formulación del caso judicial presentado por la comunidad. Ellas fueron pieza clave de la acción política que forma y acompaña la acción por la vía judicial hasta la actualidad.’ (Delgado y Martínez 2020, 17).

2.2.10. Lote 192

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Achuar, Quechua, Kichwa y Kukama

Resolución: Negativo. Contaminación continúa sin resolución. Parcialmente positivo por la negociación y la sentencia del tribunal constitucional.

Si bien la actividad petrolera de los lotes 192, ex 1AB, y 8X, inició en la década de 1970 aun antes de las leyes de titulación de tierras indígenas (DL 20653 y DL 22175), ya en este siglo como parte del proceso de privatización de las actividades petroleras, el lote fue concesionado a Pluspetrol. Como resultado de dicho proceso debió aplicarse la compensación prevista en las normas sobre servidumbre petrolera. Lamentablemente, la valorización económica ejecutada bajo la

autoridad del Ministerio de Energía y Minas aplicó los valores de un predio agrícola, sin considerar ‘el valor social, cultural y ecosistémico de las tierras comprometidas ni las dimensiones, impacto y objeto del proyecto de inversión.’ (IDLADS 2021).

El 27 de mayo de 2015, las comunidades nativas de los pueblos indígenas Achuar, Quechua, Kichwa y Kukama de las cuencas de los ríos Corrientes, Pastaza y Marañón, a través de sus organizaciones representativas presentada por la Federación de las Comunidades Nativas del Corriente (FECONACO) hoy FECONACOR, la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), con el apoyo del Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte PUINAMUDT y del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Perú (IDLADS PERÚ) presentaron una acción de amparo por la vulneración de su derecho al territorio ante el Juzgado Mixto de Nauta. El fundamento de la acción era que el Estado había omitido titular sus territorios ancestrales, había impuesto servidumbres gratuitas sobre estas tierras destinándolas a la explotación petrolera y había omitido compensarlos por el uso de sus tierras.

A diferencia del plazo de 30 días para resolver una acción de amparo establecido en el Código Procesal Constitucional, el juicio se dilató. Durante 2017 y 2019 se dieron audiencias orales en las que los representantes indígenas manifestaron las graves afectaciones sufridas.

Finalmente, el 27 de setiembre del 2021 se dictó la Sentencia del Expediente 00018-2015-0-1901-JM-CI-01 que declaró fundada la acción de amparo señalando que, “el Estado debe tomar las medidas para determinar y delimitar las tierras que las Comunidades Nativas e Indígenas ocupan ancestralmente, como medio de garantizar una protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión, a fin de que, cuando se realice una exploración y explotación de los recursos naturales, se tenga una adecuada perspectiva de la realidad, sin vulnerar sus derechos fundamentales”. Asimismo, la sentencia señaló el incumplimiento de la consulta previa en el caso de las servidumbres otorgadas en favor de la actividad extractiva.

La sentencia ordenó:

- Que la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto titule el territorio reclamado por los demandantes;
- Que se inapliquen las Resoluciones Supremas que constituyeron servidumbres gratuitas a favor de Pluspetrol Norte S.A.;
- Que el Ministerio de Energía y Minas someta a consulta previa el otorgamiento de servidumbres en favor de Pluspetrol Norte S.A.;
- Que el Ministerio de Energía y Minas compense a los demandantes por el uso de su territorio a través de servidumbres inconsultas; y
- Que Pluspetrol Norte S.A. pague la compensación respectiva desde la fecha en que empezó a operar.

2.2.11. Sentencia Acción Popular Exp. 29126-2018 Lima.

Región: Toda la Amazonía

Pueblo/nacionalidad involucrada: Multiétnico

Resolución: Positivo. Organizaciones indígenas logran sentencia favorable.

El 2 de septiembre de 2016 AIDSESEP presentó una Acción Popular solicitando se deje sin efecto la Decimoquinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo 001-2012-MC, Reglamento de la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, publicada el tres de abril de dos mil doce, y la Resolución Viceministerial

013-2016-VMI-MC, que aprueba la Directiva 001-2016-VMI/MC, Procedimientos para aplicación de los dispuesto en la Decimoquinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley 29785 pues contravienen el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a Pueblos Indígenas u Originarios, que prevén la consulta previa de toda medida administrativa o legislativa que afecte derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El Instituto Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Nacional Agraria, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú, la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente y la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana del Norte del Perú solicitaron su intervención en el proceso, pedido que fue declarado improcedente.

La sentencia de primera instancia declaró no encontrar vulneración constitucional. AIDSESP apeló la misma ante la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima. El 1 de junio de 2018 la Segunda Sala declaró infundada la demanda. AIDSESP recurrió ante la Corte Suprema de Justicia, la que mediante Sentencia de 24 de octubre de 2019 revocó la decisión de la Segunda Sala y reformándola declaró fundada la demanda, disponiendo la nulidad con efecto retroactivo de las normas reclamadas.

2.2.12. Comunidad Nativa Tres Islas (Sentencia TC Exp. 01126-2011-HC/TC).

Región: Madre de Dios

Pueblo/nacionalidad involucrada: Ese Eja, Shipibo, Asháninka

Resolución: Positivo. Sentencia del Tribunal Constitucional reconoce ejercicio del derecho a la autonomía y el control del territorio.

La Comunidad Nativa Tres Islas está compuesta por 103 familias Ese Eja, Shipibo, Asháninka y algunos mestizos. La comunidad tiene su territorio de 32 mil hectáreas de bosque tropical húmedo titulado desde 1994 y se ubica a 15 kilómetros de la ciudad de Puerto Maldonado. Ellos se dedican a la recolección de la castaña, la agricultura, la pesca, y la caza. Los miembros de la comunidad basan su subsistencia en las plantas, frutos y animales del bosque, recolectando castaña, realizando agricultura, la pesca y la caza en los bosques del río Madre de Dios, que bordea y atraviesa su territorio.

Ya en 1994 había mineros informales operando en la zona. Con el tiempo la comunidad fue afectada por la tala ilegal que causaba deforestación, así como por la minería ilegal que causaba la muerte de aguajales, plantas, peces, aves y animales del monte debido a la actividad de minería artesanal. Ambas actividades eran desarrolladas por personas no autorizadas por la comunidad, sin control ambiental, ni fiscalización alguna. Estas actividades habían generado un deterioro general de la salud, los medios de subsistencia de la comunidad y alteración de su forma de vida. El ingreso de taladores y mineros ilegales al territorio comunal implicaba otras actividades como el expendio de bebidas alcohólicas en fiestas, provocando riñas y escándalos, además de introducir la prostitución y provocar actos de violencia. La presencia de mineros informales y taladores ilegales se incrementó debido al ingreso de las empresas de transporte Los Mineros S.A.C. y Los Pioneros S.R.L., las que aparentemente contaban con permiso otorgado por la resolución de gerencia de la Municipalidad Provincial de Tambopata para circular por la ruta que ingresa al territorio de la comunidad, sin que tal autorización hubiera sido consultada a la comunidad.

Frente a esta situación la Asamblea Comunal de conformidad con el artículo 149º de la Constitución, así como el artículo 18 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, decidió controlar la entrada de vehículos en su trocha carrozable que viene del

kilómetro 24 de la carretera Interoceánica Sur (Iñapari-Puerto Maldonado-Cusco) y que pasa por el territorio de la comunidad. Para este fin la comunidad construyó una caseta de 5 metros de ancho por 10 metros de largo y colocó una tranquera para el control del tránsito vehicular. La comunidad notificó a los invasores y les dio un plazo de 48 horas para retirarse.

‘Como no nos hicieron caso después de la notificación fuimos y los botamos: hemos quemado sus tubos, le hemos quemado cosas, calladitos se han ido. Planeamos bien las cosas, nos organizamos bien. Primero se meten los hombres, dijimos, nosotros las mujeres nos vamos a quedar acá. Vamos a estar mirando, espiando todo lo que pasa. La gente fue con machetes, con arcos, con flechas, con eso fueron. Los engañaron, los comuneros les dijeron: “Si ustedes no se van le vamos a dar con estas flechas que tienen veneno”. Ellos tenían escopetas. “Si ustedes nos balean, con estas flechas envenenadas les vamos a dar duro”, les dijimos. No hubo enfrentamiento. Solo nos dijeron: – “Por qué nos hacen estos si nosotros estamos pagando al Estado”. – “Ya estamos cansados de que le peguen una miseria al Estado –les dijimos– no queremos que destruyan nuestros bosques.” Todo les tumbamos, lo bueno y lo malo. Y se fueron todos’ señalaba Juana Griselda Payaba Cachique (Movimiento Regional por la Tierra s/f).

Frente a ello las empresas de transporte interpusieron una demanda de hábeas corpus contra la comunidad por regular e impedir el tránsito. La comunidad se defendió argumentando que la decisión de la comunidad de restringir el libre tránsito era una decisión autónoma del pueblo indígena y que se fundaba en la necesidad de proteger su integridad colectiva. La demanda de habeas corpus fue declarada fundada en primera y segunda instancia por la supuesta afectación arbitraria del derecho a la libertad de tránsito. La Sala Superior Mixta y de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios ordenó la destrucción de la caseta y impidiendo así que la comunidad nativa regule y controle quiénes pueden ingresar a su territorio, vulnerando con ello la integridad territorial de su comunidad.

Juana Griselda Payaba Cachique, presidenta de la Comunidad Nativa Tres Islas, denunció ser objeto de una arbitraria e inconstitucional persecución penal en contra de su persona y de las autoridades indígenas de la Comunidad Nativa Tres Islas que estaban encargadas por la Asamblea Comunal de aplicar su decisión. Desde el 1 de octubre de 2010 fue citada por la Policía Nacional del Perú e investigada por el Ministerio Público por la defensa comunal.

El 13 de noviembre de 2010, Juana Griselda Payaba Cachique, en representación de la comunidad, interpuso una demanda de habeas corpus contra la División de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en Tambopata, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa con sede en Tambopata y la Sala Superior Mixta y de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, alegando que la Resolución 8, de 25 de agosto de 2010 del Expediente 624-2010-0-2701-JR-PE-01 expedida por la Sala Mixta y Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, ordenó el retiro inmediato del cerco de madera y de la vivienda construida en el centro del camino vecinal Fitzcarrald-Teniente Acevedo-Diamante. El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata, con fecha 15 de noviembre de 2010, declaró la improcedencia liminar de la demanda, por considerar que el Ministerio Público, como órgano autónomo, no tiene facultades coercitivas para restringir o limitar la libertad, y que, por consiguiente, no tiene ninguna incidencia negativa en la libertad de las personas. La Sala de Apelaciones-Sede Central Puerto Maldonado, con fecha 27 de diciembre de 2010, declara nulo el rechazo liminar y ordena al Juez admitir a trámite la demanda y emitir una nueva resolución. El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata, con fecha 19 de enero de 2011, declara improcedente la demanda, por los mismos motivos ya expuestos.

La Sala Mixta y Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 4 de febrero de 2011, emitió voto en mayoría suscrito por los magistrados Marrrou Garmes y Arcela

Ynfante, que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus por considerar que no puede acudir a la justicia constitucional con la finalidad de reevaluarse los medios probatorios del proceso constitucional ya fenecido ni en la investigación penal en curso. Con fecha 8 de febrero de 2011 se emite el voto en discordia expedido por el juez superior Rodas Huamán, que estima que la demanda debe ser declarada infundada, argumentando que no se evidencia en el caso, que el proceso de hábeas corpus haya sido tramitado transgrediéndose el derecho a la tutela procesal efectiva.

La sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de setiembre de 2012 declaró fundada la demanda por afectación del derecho a la propiedad de la tierra comunal y del derecho a la autonomía comunal de la Comunidad Nativa Tres Islas. En consecuencia, declaró nula la Resolución de la Sala Mixta y Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a la que ordenó dictar una nueva resolución conforme a los fundamentos de la sentencia del Tribunal Constitucional y ordenó que cesen los actos de violación del territorio de la propiedad comunal y de la autonomía de la Comunidad Nativa Tres Islas.

2.2.13. Cristian Java Ríos

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kukama

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Presuntamente por invasores al territorio comunal.

El 18 de febrero de 2019 se registró el homicidio del joven indígena Kukama Cristian Jara Ríos por causa de disparos. Él era monitor ambiental de la Comunidad Nativa La Petrolera, en Loreto, quien protegía su territorio de invasores ilegales. (Santos 2021 b).

2.2.14. Chinchero

Región: Cusco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Quechua

Resolución: Defensores intimidados no han presentado quejas individualizadas.

Desde mediados del siglo XX se ha planteado construir un nuevo aeropuerto en Cusco en vez de ampliar la terminal de pasajeros del Aeropuerto Velasco Astete. Chinchero es uno de los últimos remanentes de la sociedad incaica establecida en el Valle Sagrado de los Incas.

Un colectivo ciudadano planteó en 2021 una acción de amparo porque el Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el Aeropuerto de Chinchero (ACON & Kuntur Wasi 2015) carece de un análisis detallado del impacto potencial de dicha obra sobre el sistema de humedales altoandinos con alto valor natural, cultural y socioeconómico, no propone medidas de mitigación sobre varios aspectos ambientales y de patrimonio cultural, entre otras muchas deficiencias (Soria 2020).

Los impactos ambientales de la construcción de un aeropuerto sobre 500 hectáreas del sistema de humedales altoandinos de Chinchero deberían ser caracterizados en el EIA. Implantar un aeropuerto en dicha zona, centro de biodiversidad y conocimiento ancestral, supone drenar los humedales, remover tierras y cubrirlos, así como también proponer medidas de mitigación de estos impactos si ello fuera posible. Sin embargo, el EIA no presenta la caracterización, análisis y manejo de los impactos ambientales sobre los humedales, simplemente no aborda el tema. Esta y otras graves deficiencias y ausencias en la línea base evidencian la pobre revisión del área del proyecto y del propio EIA durante el proceso de certificación.

El EIA señala que en el polígono del propuesto aeropuerto de Chinchero no se ha identificado manantiales ni bofedales de importancia dentro del área de influencia directa (ACON & Kuntur

Wasi 2015: 358). Sin embargo, el Estudio de Preinversión (ALG-Europraxis 2013: 98-99) afirma que «el agua (en la zona del proyecto) proviene de los manantiales que afloran en la parte media y baja de la microcuenca conformando bofedales importantes». Esta clara contradicción es una vulneración de los principios de veracidad, buena fe y verdad material (artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General) aplicables a cualquier procedimiento administrativo, del contenido de los instrumentos de gestión ambiental (artículo 10 de la ley 27446, Ley del SEIA) y con consecuencias en el ámbito administrativo y penal.

El EIA no evalúa el potencial impacto ambiental sobre las lagunas Piuray y Huaipo, los humedales Chápar y Chacapunku Pongolay, los humedales estacionales como Chaquel cocha, o los aproximadamente 50 manantiales y varios canales incas y coloniales. La Laguna de Piuray (a 3.645 m.s.n.m.) y sus manantes asociados aportan el 38% del agua potable para la ciudad de Cusco (EPS Sedacusco 2014: 37, 69, 114-115, 134; Municipalidad Distrital de Chinchero 2016: 46-47).

La Junta de Regantes del Sector Chacapunku Pongolay señaló en octubre de 2019: “En la actualidad, el Agua de nuestra Laguna Chacapunku Pongolay, ubicada en las comunidades de Huila Huila, Ayllopongo y Yanacona, del distrito de Chinchero, provincia de Urubamba está siendo sobreexplotado en cisternas, trasladando grandes cantidades de agua hacia los trabajos de remoción de tierra del proyecto del Aeropuerto Internacional de Chinchero.

Nosotros como usuarios y regantes de agua de la laguna Chacapunku Pongolay nos vemos obligados a realizar una acción legal sobre el abuso en el uso del agua de la laguna Chacapunku Pongolay, porque estamos siendo afectados poniendo en riesgo el proceso de siembra de productos agrícolas y la estabilidad de nuestra laguna. Frente a este escenario es preciso mencionar que esta laguna se encuentra en proceso de eutrofización severa y a esto se suma el proceso de reducción del volumen del agua por la extracción que viene realizando la empresa Altesa que fue contratada para los trabajos de remoción de tierra.” (Junta de Regantes del Sector Chacapunku Pongolay 2019).

2.2.15. NN en Comunidad Nativa Nueva Austria del Sira, Puerto Inca.

Región: Junín

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Persona agredida confundida con defensor. Agresores no identificados.

“Dispararon a mi casa”, cuenta, quien luego del atentado, en el que resultó herido su cuñado, tuvo que salir de su comunidad y refugiarse varios meses en Satipo. El dirigente narra como esa mañana de julio llegó muy temprano su cuñado mientras él se iba al campo. Los atacantes llevaban varios días rondando la casa en una moto, y ese día llegaron con la misma movilidad y abrieron fuego contra la casa dejando herido al cuñado a quien confundieron con el líder indígena Asháninka. “Al día siguiente me dijeron que en realidad me estaban buscando a mí”. (Sierra Praeli 2020).

2.2.16. Benjamín Rios Urishimi

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Ashéninka

Resolución: Negativo. Defensor asesinado presuntamente por invasores de tierras o narcotraficantes.

El comunero de la Comunidad Nativa Kipachari, distrito de Tahuanía, Ucayali, de 25 años de edad, Benjamín Rios Urishimi, fue asesinado el 26 de abril de 2020, con disparos de escopeta presuntamente por invasores de tierras o narcotraficantes.

Benjamín estaba trabajando para una persona identificada como Delci. Delci sería nacido en Pichis Palcazú y su familia estaría vinculada al narcotráfico (ORAU 2020 b). Los narcotraficantes junto con taladores ilegales e invasores han invadido el distrito de Tahuania. Ellos son responsabilizados de las amenazas, agresiones, hostigamientos y amenazas de muerte que sufren los comuneros y sus dirigentes. (ORAU 2020 a).

2.2.17. Gonzalo Mauro Pio Flórez y Maribel Verónica Casancho Flores

Región: Pasco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Defensores asesinados por disputas de tierras con sus vecinos.

La pareja de esposos de Gonzalo Mauro Pio Flórez y Maribel Verónica Casancho Flores tenían diferencias con sus vecinos cercanos, los miembros de la familia Ernesto, que acusaban injustamente a Gonzalo de haber matado a uno de sus parientes en 2017. El 17 de mayo de 2020 fueron asesinados.

‘...habían salido de su casa, en San Pascual, con destino a Alto San Pascual, a media hora de distancia a pie.’ Iban a buscar trabajadores para realizar el alinderamiento comunal. ‘Al llegar al lugar, la pareja Asháninka se dirigió a donde unos viejos amigos. Estaban pidiéndoles recomendaciones cuando escucharon disparos al aire, que procedían de la casa de los Ernesto Paredes.... En ese momento, los fregonos se oían cada vez más cerca. Asustados, Maribel y Gonzalo corrieron a refugiarse en la vivienda de Felipe Ernesto Anacina; un hombre en quien confiaban pero que era tío de los hermanos Ernesto Paredes. Al llegar, le explicaron que habían ido a contratar personal y no a buscar pleitos. Él parecía escucharlos. Sin embargo, entonces aparecieron los hermanos Bruss, Rosalinda, Erica y Sheyrli Ernesto Paredes con machetes y palos.

A Gonzalo lo tumbaron de un palazo en la cabeza y a Maribel la amenazaron con un machete. La pareja corrió hacia los sembríos de café, pero fueron alcanzados. Les decían que los asesinarían como perros, los ataron, los torturaron y los obligaron a avanzar por una trocha ancha y llena de polvo durante media hora, a puros empujones y con las manos atadas a la espalda, hasta que llegaron a una zona desolada. La mujer vio que el líder cayó hacia el lado derecho, y ella –a quién también le dispararon, pero sobrevivió– se desplomó hacia el lado izquierdo. Aturdida y en el suelo, observó que Gonzalo seguía respirando. Al rato sus captores lo remataron. Como a ella la vieron viva, le pegaron con la culata de la escopeta hasta desfigurarla, la ahorcaron y, luego, la lanzaron a una quebrada.’ (Ojo Público 2020).

Sin embargo, en 2014 la comunidad, con la asesoría legal del instituto de Defensa Legal, presentó una acción de amparo contra el Gobierno Regional de Pasco por omisión de titulación y por otorgamiento de concesiones forestales sin consulta y sin haber titulado previamente. Luego de varios años de proceso, en noviembre de 2018 el caso subió al Tribunal Constitucional, donde se encuentra esperando sentencia (Meléndez Flórez 2020).

En 2017, el contrato de la empresa Productos Forestales fue anulado por haberse encontrado irregularidades en el proceso de extracción, aunque sus trabajadores siguen en la zona. La empresa forestal Quinacho continuó operando en el territorio comunal.

2.2.18. Lorenzo Wampagkit Yampik Imaza

Región: Amazonas

Pueblo/nacionalidad involucrada: Awajún y Wampis

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Implicados prófugos.

Lorenzo Wampagkit Yamil Imaza, de 54 años, guardaparque de la Reserva Comunal Chayu Nain, en la región Amazonas, durante hace ocho años. El asesinato se produjo en su domicilio el miércoles 29 de julio de 2020 en la noche, cuando se encontraba en su domicilio ubicado en Chiriaco, capital del distrito de Imaza, provincia de Bagua.

Los asesinos habrían aprovechado el apagón ocurrido cerca de las 8:40 p.m. de esa noche y habrían ingresado por la parte posterior de la casa, sorprendiendo al guardabosques con disparos de escopeta que le impactaron en la espalda y le causaron una muerte instantánea. Luego huyeron de la escena del crimen, confundidos entre la densa vegetación y la oscuridad de la Comunidad Nativa Nayumpim ubicada en Chiriaco, capital del distrito de Imaza, provincia de Bagua.

La policía barajó tres hipótesis del motivo: un ajuste de cuentas de traficantes de madera, un asunto similar por minería ilegal o la acusación común en la zona de brujería. Lorenzo Wampagkit estuvo recomendando a los pobladores de la comunidad el uso del eucalipto medicinal como parte del tratamiento de prevención contra el coronavirus. Según esta versión, miembros del pueblo Awajún y Wampis sentenciaron a muerte a Wampagkit por brujería pues el tratamiento con eucalipto no habría prevenido la muerte de personas que luego fallecieron por coronavirus. Una pista semejante se sigue en la investigación del atentado contra la vida de César Glyn Kinín Tajin (36), quien el 26 de junio fue interceptado y herido de bala por una escopeta cuando retornaba a su casa por el tramo de la carretera del Puerto Jayes a Betel Jayes en la misma Comunidad de Chiriaco, capital de Imaza. El funcionario –trabaja como seguridad de la alcaldía– salvó de morir gracias a que, a pesar de estar herido en el brazo y ojo izquierdo, logró maniobrar la motocicleta y fue trasladado al hospital de Bagua, donde además dio positivo de coronavirus. También habría sido acusado por los nativos de la zona de hacer brujería y causar muertes por Covid-19. Así lo manifestó el alcalde de Imaza, Alejandro Miyaku: “Dicen que es «brujo» o «mágico», lo cual es totalmente falso. Las autoridades policiales ya saben quiénes son los responsables de este acto salvaje y esperamos que la justicia se encargue de capturarlos” (Mandujano 2020).

2.2.19. Santiago Vega Chota

Región: Huánuco y Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kakataibo

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Presuntamente narcotráfico o madereros ilegales.

El 22 de julio de 2020, Santiago Vega Chota, comunero Kakataibo de la Comunidad Nativa Sinchi Roca I, fue encontrado en la selva de San Alejandro, con un disparo de escopeta en el corazón y las manos cortadas.

“En menos de un año hemos perdido a cuatro hermanos, y ninguno ha obtenido justicia. Las amenazas continúan y los Kakataibos somos pocos. El estado está esperando que estemos a punto de extinguirnos para actuar”, cuestionó el líder de Fenacoca Herlin Odicio. (Santos 2021 a).

“El narcotráfico, la tala ilegal y el tráfico de tierras han invadido Ucayali y Puerto Inca [Huánuco]. Los líderes que reclaman están muriendo. Los apus de Purús, Coronel Portillo, Padre Abad y Puerto Inca son amenazados para evitar que hablen o actúen contra ellos”, dijo Berlin Diques, presidente de la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU). (Santos 2021 a).

2.2.20. Demetrio Pacheco

Región: Madre de Dios

Pueblo/nacionalidad involucrada: No indígena

Resolución: Negativo. Defensor no indígena amenazado.

Demetrio Pacheco, no indígena, concesionario forestal en el sector de San Juan, en la margen derecha de la carretera interoceánica, provincia de Tambopata, región Madre de Dios, ha recibido amenazas por invasores de tierras. Las invasiones a la concesión de 842 hectáreas de bosque adjudicadas a Pacheco empezaron a registrarse en el año 2012. Este terreno, dedicado principalmente al aprovechamiento de la castaña, está a su nombre desde 1995. (Romo y Praeli 2020).

‘Desde que empezaron a invadir, en el 2012, he realizado por lo menos ocho denuncias por deforestación... La única vez que pedí garantías para mi vida fue en el año 2017, en la Prefectura de Puerto Maldonado, pero no la quisieron recibir. Luego de eso, cada vez que he tenido problemas, solo he contado estos hechos al Defensor del Pueblo en Madre de Dios’ (Romo y Praeli 2020).

“Aquí estás perdiendo tu tiempo, tú eres el que tienes que desaparecer de aquí”, fue la última amenaza que recibió su hijo, Roberto Carlos Pacheco, en abril de 2020, delante de su padre Demetrio. El amedrentamiento provino de un grupo de seis personas que habían talado algunos árboles dentro de su concesión.

Tras la ‘Operación Mercurio’, los mineros ilegales se movilizaron hacia el corredor minero invadiendo concesiones, deforestando, amenazando concesionarios y ofreciendo en sus terrenos a quienes desean hacer minería o tala ilegal en la zona. En 2017 Demetrio fue amenazado primero con un cañón de una escopeta en la boca y luego alguien dejó una bala sobre la mesa que usaba como comedor en el campamento que tiene dentro de su concesión. (Vélez Zuazo 2019).

Demetrio acudió a las autoridades en busca de ayuda. Sin obtener resultados efectivos tuvo que acompañarse con dos o tres personas, para andar por su concesión. Este se ubica a una hora de viaje en auto desde Puerto Maldonado, en el kilómetro 70 de la Carretera Interoceánica, luego hay que ingresar dos horas por un sendero que él y su familia han forjado por más de treinta años. En el lugar no existe energía eléctrica, internet y la señal de teléfono es casi nula.

Los invasores que suelen talar el bosque con el fin de convertirlo en “terreno agrícola” ni siquiera desean habitar el lugar, sino darle un aspecto de chacra para poder vender la zona a algún incauto comprador.

Demetrio es teniente gobernador de la Asociación de Productores Agropecuarios San Juan, presidente de la Asociación de Concesiones Forestales de Reforestación de Madre de Dios, y vicepresidente del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata. (Tranca, 2018).

Demetrio Pacheco ha pedido garantías para su vida, pero sabe que no es suficiente porque las autoridades no siempre van a estar para defenderlo. “Una vez, llegó un fiscal con policías a la concesión. Encontramos a los invasores en plena jornada de tala. Cuando los invasores se nos acercaron, uno de ellos lanzó un machete para clavarlo casi en los pies de los policías que ni siquiera tenían un arma reglamentaria para defenderse. Ya ni siquiera respetan a las autoridades”, narra decepcionado. (Tranca, 2018).

Demetrio también ha sufrido criminalización, pues los ilegales presentaron denuncias falsas en su contra, procesos en los que las autoridades respondieron al pedido de manera rápida. Ha sufrido ataques contra su integridad física, psíquica y moral, destrucción de su propiedad, robo de sus equipos de trabajo y, finalmente, el asesinato de su hijo Roberto Carlos (Tranca, 2018).

2.2.21. Wilbelder Ángel Vegas Torres

Región: Piura

Pueblo/nacionalidad involucrada: Campesino

Resolución: Negativo. Defensor asesinado.

Wilbelder Ángel Vegas Torres, comunero de la Comunidad Campesina San Sebastián, Ayabaca, Piura, y presidente del Frente de Defensa de la Comunidad Campesina San Sebastián fue asesinado en 2019 por disparos. (Zapata 2020).

2.2.22. Caso PetroTal Lote 95

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kukama

Resolución: Negativo. Tres defensores asesinados con armas de largo alcance durante intento de toma de local. Once heridos.

Willam López Ijuma, comunero de Huacrachiro, Elix Ruiz Ortiz, comunero de Ancash y Cheminton Flores Crispín, comunero de Bretaña, en el canal de Puinahua, región Loreto, murieron por disparos de la policía el 8 de agosto de 2020 en inmediaciones de la empresa PetroTal del lote 95.

La noche en que lo mataron, Flores y más de 50 comuneros Kukamas solicitaban en el frontis de PetroTal una compensación por el uso del territorio indígena, la implementación de servicios básicos y el derecho al 2.5 % de barriles fiscalizados de la producción. Bretaña, entonces tenía luz eléctrica solo tres horas al día. Una situación de precariedad que continúa en otras comunidades del Puinahua.

En 2019 las comunidades afectadas por las actividades extractivas agrupadas en 62 federaciones indígenas de Loreto elaboraron una agenda para la modificación de la ley de canon petrolero o de hidrocarburos, y la implementación por zonas de servicios básicos. Este plan fue aprobado como el Plan Cierre de Brechas.

Según dirigentes indígenas, los comuneros se acercaron a los directivos de la compañía para iniciar el control territorial y coordinar el establecimiento de una mesa de diálogo ante la necesidad de medidas urgentes de atención frente a los impactos de la COVID-19. (DAR 2020).

Primero los hicieron esperar para tener una conversación con la jefatura. Después, el personal de la empresa comenzó a irse y eso enfureció a los comuneros, quienes tenían sus armas ancestrales solo como una forma de identificación. “Algunos intentaron ingresar a la base y fue ahí cuando la policía disparó a nuestros hermanos”, relata. Además de Chemilton Flores, los comuneros William López Ijuma y Elix Ruiz Ortiz murieron baleados. Además, hubo once heridos, entre ellos el jefe de la comunidad de Huacrachiro, Wellington Pacaya. Él sufrió dos disparos en la pierna izquierda que, asegura, fueron ejecutados con armas de largo alcance (Vera 2022).

La Policía Nacional del Perú hizo uso de la fuerza de manera desproporcionada contra quienes hacían uso de su derecho a la protesta para exigir salud pública, luz eléctrica por 24 horas, agua, entre otras demandas. Las organizaciones indígenas Orpio, Aidesep y COICA exigieron al Gobierno el cese de la represión (DAR 2020).

Lucelia Shupingagua vivió en Bretaña 11 años de matrimonio con Chemilton Flores, un pescador y motosierrista. Seis meses después de que su esposo, Chemilton Flores, muriera baleado durante la protesta indígena del 8 de agosto del 2020 frente a las instalaciones de PetroTal, declaraba (Vera 2022):

“He salido de miedo porque hay muchas amenazas. La población misma lo hace”, comenta Shupingagua para este reportaje desde el lugar donde ahora está.

En 2021, una delegación integrada por las tres viudas y dos de los heridos que dejó la reyerta en PetroTal pidió al Ministerio de Cultura que sean reconocidas como víctimas y reciban un apoyo social. Ante la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República, su abogado solicitó que se investigue si el grupo policial que repelió la protesta lo hizo por orden de su comando o si tomó la decisión sin consulta. La delegación también visitó el Ministerio del Interior para saber si la acción policial había sido investigada por Inspectoría (Vera 2022).

En diciembre del 2021, luego de 16 meses de los incidentes frente a PetroTal, la Fiscalía Penal Corporativa de Requena abrió investigación a 40 policías que participaron en el operativo contra la manifestación indígena.

2.2.23. Roberto Carlos Pacheco Villanueva

Región: Madre de Dios

Pueblo/nacionalidad involucrada: No indígena

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Inculpados liberados y en fuga.

El cuerpo de Roberto Carlos fue encontrado por su padre Demetrio el viernes 11 de setiembre en medio de una trocha que conducía a un terreno agrícola de la comunidad de San Juan, predio colindante con la concesión de Pacheco. Dos balas, una en la cabeza y otra en la cadera terminaron con la vida de Pacheco Villanueva, quien, en más de una oportunidad, junto con su padre, había denunciado ser víctima de amenazas de muerte por parte de invasores ilegales que ingresaban a su propiedad.

De acuerdo con información policial, el cuerpo fue ubicado en una trocha de acceso a un predio agrícola ubicada a la altura del kilómetro 356 de la carretera Interoceánica Urcos-Iñapari, a unos dos kilómetros de distancia de esta vía principal. Muy cerca encontraron un vehículo color naranja, sin placa de rodaje y sin número de chasis. La fiscal Miriam Huillca Huamán, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, llegó hasta la escena del crimen (Romo y Praeli 2020).

El día de la desaparición de Roberto Carlos Pacheco, un hombre fue asaltado por tres personas, mientras le quitaban su celular él escuchó cerca tres disparos, indicó el Coronel PNP Jorge González, jefe de la DIVIAC. Los peritos determinaron, a partir de la interceptación telefónica de Mujica, que los autores del crimen habrían estado planificando desde agosto de 2020 el asesinato de Pacheco. Hilario Mamani y Leónidas Mujica, presuntos implicados, son miembros de la Asociación de Agricultores “Los hijos de Madre de Dios” que colinda con la concesión forestal de Demetrio Pacheco. “Es por eso, debido a que colindaban, se generaban constantes problemas, porque se estaba extrayendo madera ilegal”. Cuando los agentes de la DIVIAC fueron a capturarlos nuevamente, Junior Ortega y Brando Pinche lograron fugar por la frontera. Mientras el juez Tony Quispe dio libertad a Leónidas Mujica, encargado de coordinar y contratar a los sicarios, minutos antes de la audiencia de prisión preventiva. De la misma manera, los otros dos detenidos fueron liberados más adelante. (Actualidad Ambiental 2020 b).

2.2.24. Miguel Huaynacari Huayta

Región: Loreto

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shawi

Resolución: Negativo. Defensor torturado y asesinado. Otro amenazado. Disputa con empresa.

Miguel Huaynacari Huayta de la Comunidad Nativa Nuevo Papaplaya lideraba las gestiones de titulación de su comunidad. Un grave conflicto judicial por la superposición de su territorio con una supuesta prescripción en favor de la empresa coreana Ecoaméricas, los enfrentaba.

El 2 de noviembre del 2010, en el distrito de César López, provincia de Alto Amazonas, región Loreto, se encontró el cuerpo del dirigente Shawi Miguel Huaynacari Huayta a una hora aguas abajo del caserío en la quebrada Yanayacu, con huellas de haber sido torturado, el rostro desfigurado, sin el cuero cabelludo y con un disparo de bala en la espalda.

Magno Rodríguez, presidente de la Comunidad Nativa de Nuevo Papaplaya, durante esos años, denunció que también recibió amenazas de muerte por acompañar a Huaynacari con los trámites de titulación; “Ya se murió uno; faltan cuatro” decía un mensaje que llegó a su teléfono celular. (Ninahuanca Rivas 2014).

2.2.25. Herasmo García Grau

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kakataibo

Resolución: Negativo. Defensor asesinado. Otros amenazados. Asesinos sin identificar. Presuntamente narcotraficantes.

La comunidad indígena Sinchi Roca I, ubicada entre los distritos de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali, y Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, región Huánuco, cuenta con un título de propiedad otorgado en 1976 por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. Desde 2017 solicita ante la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali la georeferenciación de su territorio y la actualización de su título, sin recibir respuesta favorable.

La comunidad Sinchi Roca I tiene permiso de aprovechamiento de productos forestales con fines comerciales desde octubre del 2017. La vigencia de dicho documento es hasta octubre del 2031 y abarca 8.831 hectáreas del bosque de la comunidad. Sin embargo, no han podido utilizarlo, porque son amenazados constantemente por los invasores, que los presionan para que abandonen sus territorios. “Las empresas forestales no quieren venir [a comprar los productos] porque conocen el peligro que existe. Solo trabajamos durante un periodo, porque las amenazas nos impiden continuar”, indicó el líder Guerra García. (Santos 2021 a).

Herasmo García Grau, de 28 años, fue secuestrado el 25 de febrero de 2021 en Sinchi Roca I, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali. Él estaba haciendo un recorrido por las zonas “para ver si los invasores seguían en esas áreas comunales”. Un día después apareció su cuerpo sin vida, encontrado boca arriba, con heridas al lado del ojo izquierdo y un orificio en el pecho ocasionado por proyectil de arma de fuego, en la comunidad vecina de Puerto Nuevo. Murió desangrado por un disparo de escopeta. (Sierra Praeli 2021).

García era agricultor y trabajaba en la empresa forestal de su comunidad, ubicada en una zona de riesgo por la presencia del narcotráfico, tala ilegal y tráfico de tierras entre las fronteras de Huánuco y Ucayali.

Berlin Diques, presidente ORAU, alertó en diciembre 2020 a los ministros de Interior y de Justicia y a la Fiscalía de que seis líderes estaban amenazados de muerte, pero no obtuvo respuesta. Él

y otros 7 representantes de las etnias Cacataibo, Asháninka y Shipibo reportaron que ocho comunidades indígenas estaban en mayor riesgo, entre ellas Sinchi Roca. (Sierra Praeli 2021).

‘La comunidad donde se produjo el secuestro ha solicitado que se actualicen sus títulos comunales, pero, según denuncia, “la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali se ha negado sistemáticamente a concluir este proceso, y esto contribuye a los intereses de los invasores, traficantes y demás delincuentes que utilizan esta zona como ruta de tránsito para sus negocios ilegales.’ (Fowks 2021).

“Este caso es por el territorio, hay trabajos ilícitos [en la comunidad]. Suponemos que él había encontrado o visto algo y, para que no avise a la comunidad, lo asesinaron. Él no tenía problemas, pero la comunidad recibió amenazas. Hay invasores que realizan crímenes”, dijo a OjoPublico Germán Guerra, líder de la comunidad Sinchi Roca I.

La Defensoría del Pueblo lamentó la muerte del indígena Kakataibo y solicitó a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público celeridad en la investigación que realizan, para hallar pronto a los responsables.

2.2.26. Yenes Ríos Bozano

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Kakataibo

Resolución: Negativo. Defensor torturado y asesinado presuntamente por narcotraficantes. Autoridades se negaron a intervenir y cuando intervinieron lo hicieron criminalizando a los indígenas.

El 14 de febrero Yenes Río Bonsano, del pueblo Kakataibo, de la Comunidad Nativa Pueblo Nuevo, provincia de Padre Abad, fue asesinado. Yenes fue hallado con un disparo en la cabeza y signos de tortura, en su Comunidad Nativa Pueblo Nuevo. “El cuerpo ya estaba en descomposición, la policía no llegaba y se tenía que enterrar inmediatamente”, contó Herlín Odicio, presidente de la Federación Nativa de Comunidades CaCataibos (Fenacoca). Las autoridades no acudieron al llamado ni intervinieron porque argumentaron que era muy lejos. Se piensa que puede haber sido asesinado por narcotraficantes.

La Federación Nativa de Comunidades Cacataibos (Fenacoca) informó que además de Sinchi Roca I, las comunidades nativas Sinchi Roca II, Puerto Nuevo, Unipacuyacu y Yamino, todas del pueblo kakataibo, son las más afectadas por traficantes de madera, tierras y el narcotráfico.

Mar Pérez, responsable de la Unidad de Protección de Defensores de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, cuestionó que los gobiernos regionales y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) prioricen la titulación individual por encima de los pueblos indígenas, y citó los ejemplos de las comunidades Unipacuyacu y Nueva Austria del Siria, ambas en Huánuco; y de Sinchi Roca I y II (Ucayali). “El gobierno regional no realiza la georeferenciación, pese al pedido de la comunidad. Esto permite el avance del narcotráfico en la zona. DEVIDA da plata a los gobiernos regionales para titular predios individuales y favorece el narcotráfico”. (Santos 2021 a).

En agosto del año pasado cinco Kakataibo intervinieron a un grupo de foráneos que llevaba armamento de guerra y pasta básica de cocaína. Los retuvieron, les quitaron sus pertenencias y los entregaron a la policía. Sin embargo, ya en la dependencia policial de San Alejandro, provincia de Padre Abad, en vez de intervenir a los narcotraficantes, los agentes detuvieron por cinco días a los indígenas. “¿Dónde está la justicia? Siempre que denunciemos nos terminan culpando. El pueblo Kakataibo está cansado, vamos a reunirnos para definir qué acciones tomaremos. Si

aplicamos nuestra autodefensa territorial habrá enfrentamientos, que serán responsabilidad del gobierno por no actuar contra el narcotráfico”, señaló el líder Guerra. (Santos 2021 a).

2.2.27. ORAU: Berlín Diques y Jamer López

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shipibo

Resolución: Moderada. Responsables de las amenazas no fueron identificados.

El 2 de octubre se conocieron acciones de amenaza directa contra Berlín Diques, presidente y Jamer López, vicepresidente, de la Organización Regional de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (ORAU), por sus acciones de defensa en sus territorios, así como de un atentado sufrido por el administrador de la misma organización. Estas amenazas a la ORAU, que se producen desde hace meses, se concretaron el 2 de octubre, debido al apoyo que brinda a su organización base FENACOCA. Esta denunció la invasión de agentes vinculados al tráfico de tierras y el narcotráfico a los territorios de sus comunidades. Se presume que son agentes que estarían vinculados con el asesinato del defensor indígena Arbildo Meléndez, el 12 de abril de 2020 (Tapia et al. 2020).

2.2.28. Miguel Guimaraes

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shipibo

Resolución: Negativo. Responsables de las amenazas no han sido identificados.

El 14 de octubre de 2020 se registraron amenazas contra Miguel Guimaraes, del pueblo Shipibo, presidente de la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali y Afluentes (Feconau) y defensor de los derechos territoriales de la Comunidad Nativa Santa Clara de Uchunya y de la Comunidad Nativa Flor de Ucayali.

Miguel Guimaraes recibió a través de un mensaje de Whatsapp una amenaza de muerte. Le enviaron una imagen de una persona descuartizada con la frase: “Procederemos a las buenas o malas, cabrón”. (Servindi 2020; Tapia et al. 2020).

2.2.29. Estela Casanto

Región: Junín

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Defensora asesinada. Disputas de tierras y discriminación por vecinos colonos.

Una mujer Asháninka falleció en extrañas circunstancias en la selva central del Perú, en marzo de 2021. La autopsia señala que su muerte fue por atragantamiento con hojas de coca, pero su familia se pregunta cómo su cuerpo apareció a cientos de metros de su vivienda, golpeado y escondido en una cueva de la comunidad nativa de Shankivironi, en Junín. El miércoles 10 de marzo, a las siete de la mañana, Estela salió de la casa de su hija, en la comunidad Asháninka de Shankivironi, en la región Junín, en la selva central del Perú. Caminó casi una hora por los surcos del río Shirarini. Siguió la ruta ancestral que sus padres le enseñaron, pero que, desde hace algunos años, le había sido prohibida por unos extraños. Dos días después, el rastro de Estela se perdió entre la vegetación.’ (Quispe Oré 2021).

Los fundadores de Shankivironi eran Asháninkas propietarios ancestrales de sus tierras. En la década de 1980, los primeros colonos ocuparon tierras nativas, cuando aquellos herederos empezaron a rentarlas. Entre 1983 y 1985 la propiedad vecina a la de Estela pasó a manos de Gregorio Cueva, su primer vecino colono. Sus herederos vendieron la parcela, así llegaron los actuales propietarios, la familia de Mildred Vargas. La incursión de los foráneos en tierras

ancestrales no era del agrado de Estela. “De pequeña, me dijo mi mamá que, cuando tenga esposo, no considere vender mi chacra. Mi abuelito le dijo lo mismo a mi mamá. Uno nunca sabe qué tipo de persona vendrá”, explica Elea’. (Quispe Oré 2021).

‘Los vecinos colonos que vivían en la otra colina hostigaban a Estela. Le impidieron el paso por el camino ancestral, le prohibieron pescar camarones y cangrejos en el río Shirarini. Tampoco podía beber del agua que emanaba de la ladera que compartían. “Tengo problemas con la señora (Mildred), me advirtió”, relata Anila Boliviano, la ex subjefa de la comunidad. (Quispe Oré 2021).

A orillas del río, entre los matorrales y la maleza, resguardada por piedras e incrustada en una pequeña cueva, había un cuerpo. “Encontré a mi abuela Estela metida en un hueco, [...] Se encontraba echada de espaldas, con las piernas recogidas, como si estuviera de rodillas. Sus manos estaban pegadas hacia los costados de su cuerpo”, recuerda Werner.’ (Quispe Oré 2021).

La causa de la muerte de Estela fue “aspiración de coca masticada, la hemorragia subaracnoidea focalizada y la policontusión en la cabeza, cara y cuello” y el desencadenante fue la “coca masticada aspirado a tráquea y agente duro” (Quispe Oré 2021).

Para Anila Boliviano, de la comunidad de Shankivironi, si la muerte de Estela Casanto se hubiera resuelto bajo las tradiciones Asháninkas y la justicia comunal, ya habrían descubierto al asesino pero, “por respeto a las leyes, no lo hacemos”.’ (Quispe Oré 2021).

2.2.30. Mario Marco López Huanca

Región: Pasco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Defensor asesinado por colonos.

En junio de 2021, Mario Marcos López Huanca, de la Comunidad Nativa Shirarine, Región Pasco, secretario de la organización indígena EcoSira, que coadministra la Reserva Comunal El Sira, recibió un disparo de perdigón en la cabeza cuando mantenía una conversación con colonos de la zona. El hombre falleció el 1 de julio, luego de días de agonía. (Santos 2021 b).

2.2.31. Robert Guimaraes

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shipibo

Resolución: Negativo. Responsables de las amenazas no han sido identificados.

Ex presidente de la Comunidad Nativa Flor de Ucayali. Ex presidente de FECONAU.

La Comunidad Nativa Flor de Ucayali pertenece al pueblo indígena Shipibo-Conibo y tiene 2.3 mil hectáreas con bosques primarios. Esta es la última de las 35 comunidades nativas de FECONAU con bosques primarios. La comunidad tiene un permiso de aprovechamiento forestal aprobado y se apoyan en FECONAU para organizar su Comité de Vigilancia y Control Territorial. La comunidad tiene cuadrillas de vigilancia comunitaria reconocidas por la Autoridad Regional de Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali como custodios forestales que ejercen el control. La Comunidad Nativa Flor de Ucayali colinda con una zona cocalera. En la zona han llegado cocaleros a instalar cultivos de coca y plantas de maceración de hoja de coca para producción de sulfato base de coca. En junio de 2021 la policía peruana intervino en la zona de cultivos de coca y destruyó los cultivos, así como las pozas de maceración usadas en el proceso de producción de sulfato base de cocaína. Luego se retiraron. La Comunidad Nativa Flor de Ucayali ha demandado presencia policial permanente en el área.

‘la deforestación en esa comunidad, y las otras 34 donde la FECONAU tiene injerencia, llega a dos mil hectáreas. El punto neurálgico en este sector es la cuenca del río Utiquinía, donde los cultivos de coca y la instalación de pozas de maceración casi se han duplicado con respecto al año pasado. “Como esta hay otras cuencas y quebradas también invadidas por narcotraficantes que no reconocen nuestro título de propietarios. Ucayali está próximo a convertirse en el segundo Vraem (valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, zona que abarca las mayores extensiones de cocaleros en el Perú)”.’ (Vera 2021).

El 8 de julio de 2021 se efectuó un diálogo virtual directo entre Jan Jarab, representante de la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y dirigentes de la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali y Afluentes (FECONAU) y otras entidades de la sociedad civil peruana sobre el contexto de violencia y las amenazas que reciben miembros del pueblo Shipibo-Conibo de Ucayali, particularmente los líderes de la Comunidad Nativa Flor de Ucayali. Los líderes indígenas shipibo-conibo reportaron los actos de intimidación y las amenazas de represalias que reciben de narcotraficantes, cultivadores de coca (cocaleros) y taladores ilegales, ya por más de un año. Ellos manifestaron su preocupación por las amenazas de represalias en el contexto del reciente operativo policial para erradicar los cultivos ilícitos.

Los participantes pidieron al representante de ACNUDH apoyar su demanda al gobierno peruano por una respuesta urgente para ayudar a proteger los 400 miembros de la comunidad frente a estas amenazas, resolver la escasa presencia del Estado en el área e instalar una estación de policía en el área. El representante de ACNUDH destacó el rol de los defensores indígenas de la Comunidad Nativa Flor de Ucayali, que se han organizado para proteger su territorio, sus medios de vida y sus miembros. Jarab se mostró alarmado por el panorama presentado por los líderes. Él dijo que el Estado debe actuar de manera integral y priorizar en su respuesta la prevención, en coordinación con las organizaciones indígenas. También resaltó que estas actuaciones deben ser sostenidas por el gobierno para erradicar la depredación de los territorios y de los bosques.

2.2.32. Meyli Rodríguez Guimarães

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shipibo

Resolución: Negativo. Agresores sin identificar. Presuntamente cocaleros.

El 22 de julio de 2021 entre 9 a 9:30 am la señora Meyli Rodríguez Guimarães, de 26 años edad, estaba en su chacra, cuando dos personas armadas llegaron preguntaron por información sobre las autoridades comunales. Ellos detuvieron a la señora Rodríguez y la golpearon. Uno de ellos dijo para matarla. Pero cuando ellos vieron que su hijo estaba al lado, decidieron no matarla. En vez de ello la tiraron al suelo. Ella cayó desmayada y golpeada. Luego se levantó y corrió viendo que ya no había nadie. Luego fue a la comunidad y contó a la gente lo que había ocurrido.

Aparentemente los cultivadores de coca desean recoger información y espiar en la comunidad. Ellos no eran sicarios, pues solo la golpearon. Parece que no son narcotraficantes, sino cultivadores comunes que han sido afectados por intervención policial ocurrida en el mes de junio contra los cocaleros.

El incidente ocurrió detrás de la segunda línea de viviendas de la comunidad. Esta es la zona menos esperada para un ataque. La comunidad ha estado usualmente más preocupada con el área adyacente a la zona de cultivos de coca.

2.2.33. Santiago Meléndez Dávila y Luis Tapia Meza

Región: Pasco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Defensor desaparecido. Sin investigación.

Santiago Meléndez Dávila, jefe de la Comunidad Nativa San José de Apuracayali, distrito de Puerto Bermúdez, desapareció el 9 de agosto de 2021. Luis Tapia Meza, presidente de las rondas indígenas de la Comunidad Nativa Alto Lorencillo II, distrito de Constitución, desapareció el 22 de setiembre de 2021. Su desaparición sería una venganza del narcotráfico ante la incautación de sus productos.

Ambas comunidades pertenecen a la Asociación de Nacionalidad Asháninka del Pichis (ANAP). El presidente de ANAP, Jenrri Zegarra Ingeniero, declaraba en octubre de 2021 que a ambos se los llevaron en vehículos de los narcos. Asimismo, indico que la Policía no ha hecho nada hasta el momento para encontrar a los dos dirigentes desaparecidos.

Hasta el 2019, la cuenca del Pichis-Palcazú-Pachitea, que agrupa a diversos distritos de la región Pasco y Huánuco, tenía 1.314 hectáreas de cultivo de hoja de coca. Sin embargo, para 2021 esta cifra se habría triplicado, especialmente por el repliegue policial durante la pandemia. (Diario Ahora 2021).

2.2.34. La Comunidad Nativa La Paz de Pucharine

Región: Pasco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Un defensor asesinado y otro amenazado. ANAP impulsó la creación de la Seguridad Indígena Amazónica.

La Paz de Pucharine es una comunidad ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira, distrito de Puerto Bermúdez, región Pasco. Es una de las 148 comunidades que existen en los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución en la región Pasco. El primero alberga un 80% de población nativa y el segundo un 60%. Desde el 2012, el cultivo de hoja de coca ilegal se ha expandido en la zona. Desde entonces las amenazas comenzaron a ocurrir. Esta comunidad Asháninka es objeto de amenazas por mafias que buscan ingresar a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira. (Lo Jau 2021; Servindi 2021).

Lucio Pascual Yumanga, Asháninka, jefe de la Comunidad Nativa la Paz de Pucharine, fue asesinado con disparos de escopeta.

Lucio salió a cazar, con un sobrino de 14 años, el 26 de noviembre de 2021 y no retornó a su comunidad. Cuatro comuneros, familiares de Lucio, encontraron el cadáver, el que no pudieron trasladar debido a la crecida de un río. Los familiares también encontraron al adolescente en la vecina comunidad de San Antonio. La Policía peruana trasladó un helicóptero hasta Puerto Bermúdez para poder recoger el cadáver, pero las intensas lluvias en esa zona impidieron el rescate. Las labores de búsqueda y coordinación con las autoridades han estado a cargo de la Asociación de Nacionalidades Asháninka del Valle Pichis (ANAP) (EFE 2021). ANAP es una de las federaciones de la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI SC), base regional de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).

Jenrri Zegarra fue electo presidente de ANAP en 2017. Desde entonces se intensificaron las amenazas contra él.

“En mi caso, es por terceras personas. Van y le dicen a un jefe comunal que me atenga a las consecuencias porque en cualquier momento me van a matar, y ellos me cuentan luego” (Servindi 2021).

Ante esta situación, la ANAP impulsó la creación de la Seguridad Indígena Amazónica, conformada por indígenas que tratan de resguardar sus comunidades del ingreso de colonos.

2.2.35. Shipibo de Tahuania

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Shipibo

Resolución: Negativo.

Un shipibo de Tahuania sufrió un ataque con disparos de escopeta por parte de traficantes de tierras. (Fuente Robert Guimaraes/AIDSESEP).

2.2.36. Hermano del tesorero de OIRA

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo.

El hermano del tesorero de OIRA recibió un ataque por disparos de escopeta (Fuente Robert Guimaraes/AIDSESEP).

2.2.37. Juan Julio Fernández Hanco

Región: Madre de Dios

Pueblo/nacionalidad involucrada: No indígena

Resolución: Negativo. Defensor no indígena asesinado. Presuntos agresores mineros ilegales

El 20 de marzo de 2022, Juan Julio, de 59 años de edad, fue asesinado a balazos por sicarios, al parecer contratados por mineros ilegales que desde hace años amenazaban a su familia, denunció su hermano y coordinador del Comité de Gestión de la reserva, Germán Fernández.

Juan se encontraba en el domicilio de su hermano durante un evento cuando un sujeto llegó y le disparó dos veces cerca de la cabeza. De acuerdo a su versión, eran dos sicarios los que se encontraban esa noche en el lugar. Dos semanas antes su hermana fue secuestrada cuando se encontraba en la chacra familiar.

Germán Fernández Hanco y su padre cuentan con garantías para su vida, pero la víctima no contaba con esta protección. “A mí todos los días me amenazan. Vienen a la puerta de mi casa y mandan disparos al aire (...) Siempre he luchado contra la minería ilegal en toda la zona de amortiguamiento, pero allí no hay control. Hay policías que no trabajan, y es por eso que no los pueden sacar de allí” señala Germán.

La respuesta gubernamental en un comunicado conjunto, de 21 de marzo de 2022, de los ministerios del Interior, Justicia y Ambiente sobre el asesinato Juan Julio Fernández Hanco anunció que impulsarán una Mesa de Defensores Ambientales en Madre de Dios, para articular acciones con autoridades, organizaciones indígenas y sociedad civil con el fin de propiciar entornos seguros a favor de las personas defensoras de derechos humanos y reducir situaciones de riesgo.

El 18 de abril la agencia oficial Andina informó que el Ministerio del Ambiente reiteró que de manera conjunta y coordinada con las entidades que forman parte del Mecanismo Intersectorial

para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, se conformará la mesa regional de personas defensoras ambientales, como una primera línea de información y de gestión para atender in situ las situaciones de riesgo que enfrentan los defensores de la naturaleza como consecuencia de la actividad minera ilegal. Para ello el Ministerio del Ambiente señaló realizar gestiones para materializar la constitución de un comando especial en la región Madre de Dios, con la finalidad de mejorar el control y la seguridad interna en dicho ámbito y contribuir a la reducción de la criminalidad asociada a la minería ilegal.

2.2.38. Jesús Berti Antaihua Quispe, Nusat Parisada Benavides de la Cruz y Gemerson Pizango Narváez

Región: Huánuco

Pueblo/nacionalidad involucrada: Ashéninka

Resolución: Negativo. Tres comuneros asesinados por ser testigos de un crimen de secuestro.

Jesús Berti Antaihua Quispe y su esposa Nusat Parisada Benavides de la Cruz eran comuneros de la Comunidad Nativa Cleyton. Gemerson Pizango Narváez era comunero de la Comunidad Nativa Santa Teresa.

El 22 de marzo de 2022, cuando se movilizaban por la carretera que conecta Puerto Zúngaro con las Comunidades de Esperanza, Cleyton y Santa Teresa, fueron asesinados con disparos de escopeta. Nusat estaba en estado de gestación.

La Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca (FECONAPIA) sospecha 'que los tres comuneros Ashéninkas murieron a manos de los secuestradores de una comerciante del centro poblado Puerto Zúngaro. El apu Fernando Carpio, presidente de la FECONAPIA, dice que lo que han podido establecer es que los comuneros se encontraron con la banda, reconocieron a la comerciante y por ello fueron ejecutados. Jesús Antaihua y su esposa, Nusat Benavides, junto con Gemerson Pizango, ayudante de la pareja, entraban a sus cultivos de papaya, en la Comunidad Nativa Santa Teresa, cuando los mataron a balazos. No estaban amenazados por alguna mafia.' (Vera 2022).

ORAU demandó al Estado impartir justicia ante el asesinato, exigió el desarrollo de una estrategia integral multinivel para frenar las mafias que operan en las regiones y asesinan líderes y lideresas indígenas de manera impune, optimizar el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, para que otorguen de manera oportuna las garantías necesarias que son requeridas por los defensores ambientales ante casos de amenaza y al Congreso de la República pidió ratificar el Acuerdo de Escazú. El acuerdo no ha sido ratificado.

2.2.39. La Comunidad Nativa Alto Oshirani y el atropello a Nilson Vargas

Región: Ucayali

Pueblo/nacionalidad involucrada: Asháninka

Resolución: Negativo. Casa comunal derribada e incendiada. Defensor atropellado. Agresores impunes.

El 11 de diciembre de 2021, la casa comunal de Alto Oshirani fue derribada y quemada. Mientras los Asháninkas se esforzaban por reincorporar las maderas, varios moradores de Hatunrumi irrumpieron para increparles que estaban invadiendo su territorio y que, si no se iban, habría un asalto todavía más feroz a la comunidad.

El 9 de abril de 2022, Nilson Vargas, del pueblo Asháninka, jefe comunal de la Comunidad Nativa Alto Oshirani, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional El Sira, fue atropellado por una moto. Él era amenazado desde diciembre 2021 por colonos habitantes del caserío Hatunrumi colindante a Alto Oshirani. La embestida de la moto le causó una fractura en la pierna izquierda y una grave lesión en la cabeza. Fue llevado de emergencia al hospital de Pucallpa. Estuvo internado diez días sin poder hablar.

El 10 de abril de 2022, las casas de Alto Oshirani fueron arrasadas por una turba de invasores provistos de antorchas que aprovecharon que muchos habían llevado al jefe a Pucallpa. Solo algunas mujeres y niños vieron cómo se quemaban las viviendas.

Anteriormente, los comuneros Asháninkas de Alto Oshirani vivían antes en un sector llamado 23 de setiembre, próximo a la comunidad Kukama de Sharara. La que obtuvo una ampliación de su territorio abarcando gran parte de 23 de setiembre. Entonces comenzó un conflicto que devino en el retiro de los comuneros Asháninkas hacia la quebrada Oshirani donde en 2019 fundaron la Comunidad Nativa Alto Oshirani. Aun sin reconocimiento municipal. Los trámites que inició el jefe comunal para conseguirlo se estancaron con la pandemia. (Vera 2022).

2.2.40. Ulises Rimache Quintimari

Región: Junín

Pueblo/nacionalidad involucrada: Nomatsigengas

Resolución: Defensor asesinado. Asesino impune.

El docente bilingüe y gerente de Pueblos Originarios Amazónicos de la municipalidad distrital de Pangoa, Ulises Lorenzo Rumiche Quintimari, fue hallado muerto con un disparo en la cabeza en la carretera que une la ciudad de San Martín de Pangoa con la comunidad nativa San Antonio de Sonomoro, en el sector denominado El Piñal, lugar donde residía el funcionario edilicio.

El día anterior el difunto había sostenido varias reuniones de trabajo, con miras a la instalación de la mesa técnica del VRAEM, con funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

2.2.41. El Caso del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis.

Región: Amazonas

Pueblo/nacionalidad involucrada: Wampis

Resolución: Responsables de las amenazas no identificados. Minería y tala ilegal dividen al pueblo indígena y operan.

El pueblo Wampis vive en el distrito de Santiago, región Amazonas.

Teófilo Kukush Paati, presidente, Galois Flores Pizango, vicepresidente, y Shapiom Noningo Sesen, secretario técnico del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis (en adelante GTANW) denunciaron las amenazas de muerte por parte de taladores y mineros ilegales, tras las acciones que realizan diariamente contra grupos armados que han ingresado a su territorio para extraer maderas de valor comercial y oro, así como también ingresan al Parque Nacional Ichigkat Muja.

“Estos grupos llegan a desinformar a las comunidades, les convencen de las ventajas económicas de la tala y provocan enfrentamientos entre indígenas”, asegura Kukush (Cutivalu 2022). Sicarios al servicio de madereros ilegales han ingresado a las

comunidades cercanas al río Kanus (Amazonas). Estas mafias extraen hasta 56 toneladas cúbicas de madera cada quincena para traficarlas en Ecuador. Las amenazas contra los Wampis surgieron luego de que sus autoridades declararan a ese territorio en estado de emergencia sociocomunitaria y ambiental el pasado 14 de junio.

Los líderes Wampis estiman que más de un millón y medio de pies cúbicos de madera balsa han sido extraídos de su territorio ancestral. La tala ilegal, además, ha incrementado la trata de personas y la violencia contra las mujeres. El 4 de mayo del 2021 desapareció una niña de 6 años y se presume que fue secuestrada por madereros.

“Aun cuando hemos sostenido reuniones al más alto nivel con los sectores competentes, nada se hizo. Resulta evidente el nivel de concertación que existe con estos delincuentes”, denunció a Galois Flores Pizango, vicepresidente del GTANW.

Los ilegales provienen del Ecuador. Desde 2010 ingresan por la frontera sin control migratorio, pasan por el puesto de control militar y por el del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, sin ser impedidos de ingresar, incluso ingresan con armamento pesado. Los mineros habrían abierto 147 socavones, de los cuales aún siguen extrayendo oro en 4 de ellos. Así también en el puesto de El Tambo tienen 7 dragas operando, incluso han construido trochas binacionales para retirar el mineral en vehículos sin control policial o militar (Hildebrandt en sus trece 2022).

El entonces Ministro del Interior, Dimitri Senmache, escribió en su cuenta de Twitter: “Ya la comandancia de la Policía Nacional ha sido informada. Estamos pendientes de las acciones que permitan asegurar y proteger la integridad de la comunidad Wampis”. Mientras fuentes de la PNP consultadas por el diario La República confirmaron que un contingente policial había sido desplazado a Santa María de Nieva, distrito de la provincia de Condorcanqui. (Chumpitaz 2022).

Los dirigentes insisten que los madereros ilegales están reclutando a algunos integrantes del pueblo Wampis, dividiendo a las comunidades y generando graves conflictos internos. “Estos paisanos son pagados por las empresas (madereros) y nos hacen pelear”, señaló Galois Flores. Hizo también un llamado al presidente Pedro Castillo y al premier Aníbal Torres para realizar una intervención urgente, ya que continúan llegando embarcaciones repletas de personas ajenas al territorio Wampis, posiblemente vinculadas a esta actividad ilícita. Ya en 2020 el GTANW tomó acciones frente a madereros ilegales y pidió acción al Consejo de Ministros, pero no fueron atendidos. La Defensoría del Pueblo demandó al Gobierno Regional de Amazonas, al Ministerio Público y al Ejecutivo priorizar la erradicación de tala ilegal de árboles y garantizar la seguridad de pueblo indígena Wampis. (Chumpitaz 2022; Cutivalu 2022; Reina de la Selva 2022).

2.3. Aspectos comunes en los casos analizados

De los casos revisados se puede identificar los siguientes aspectos comunes:

- Muchos de los amenazados no reciben protección más allá de un documento de garantías;
- Los casos de amenazas, agresiones y asesinatos no son investigados hasta encontrar al culpable.
- Incluso cuando hay presuntos implicados estos han sido puestos en libertad por la justicia.
- En varios casos los agresores o asesinos son vecinos, no necesariamente delincuentes, sin embargo, disputas por la tierra o el desarrollo del sembrío de coca aunado por su desprecio de la cultura indígena amazónica, los impulsan a usar la violencia ante la negativa de sus vecinos indígenas.
- En varios casos se aprecia la intervención de sicariato.

3 El Análisis del Acceso a la Justicia por los Defensores Indígenas

Una primera constatación es que las situaciones que enfrentan los defensores indígenas de los derechos humanos y la naturaleza se dividen en las categorías de amenazas, agresiones, asesinatos, victorias y criminalización.

3.1 La Aplicación de los Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y de los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas a los Casos Reseñados.

El resumen de los casos revisados de defensores en riesgo se muestra en Cuadro 1.

Cuadro 2 Resumen de Afectaciones a Defensores Indígenas

Situación	Amenazado	Agredido	Criminalizado	Asesinado	Victorioso	TOTAL
Número personas	11	16	102	30	4	159
%	6.75	9.8	62.5	18.4	2.45	
Elaboración: Carlos Soria 2022.						

El cuadro 2 muestra que, en el periodo 2009-2022, de un total de 163 casos de defensores indígenas de derechos registrados un 6.75% han sido amenazados, 9.8% han sido agredidos, 62.5% han sido criminalizados, 18.4% han sido asesinados y solo 2.45% han sido exitosos ante la justicia. De un total de 163 casos de defensores indígenas, el 80% ha sido criminalizado o asesinado. El número de defensores criminalizados es casi 3.5 veces el número de defensores asesinados. El número de defensores victoriosos equivale al 3.92% de los defensores criminalizados y al 2.45% del total de casos de defensores estudiados. Es necesario indicar que en el total de los defensores indígenas criminalizados todos, es decir 102 personas, fueron absueltos por la justicia. Los 4 casos victoriosos han sido o ante la Corte Superior o ante el Tribunal Constitucional, es decir solo en los niveles más altos de la justicia se ampara los derechos de los defensores indígenas, mientras que, en los niveles inferiores, como lo muestran los casos estudiados, se denegaron los derechos de estos ciudadanos.

La evaluación del acceso a la justicia a partir de los lineamientos aquí propuestos se presenta en el Cuadro 3.

Cuadro 3 Lineamientos para el Análisis del Acceso a la Justicia y de los Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas

INDICADOR	VALORACIÓN	EVALUACIÓN CALIDAD
Calificación	3	Débil
Género	3	Débil
Registro	3	Débil
Restrictivas	3	Débil
Financiamiento	1	Muy débil
Seguridad in situ	5	Moderado/Muy Débil
Resolución conflictos	1	Muy débil
Remediación	1	Muy débil
Compensación	1	Muy débil
Justicia	5	Moderado/Muy Débil
Elaboración: Carlos Soria 2022 Fuente: Base de Datos de Defensores en Riesgo		

Para cada indicador aplicamos la valoración que detalla la metodología para calificar la evaluación de la calidad del acceso a la justicia en todos los casos revisados de defensores indígenas amenazados, agredidos, asesinados, otros. En tal sentido, la valoración con el número 3 refiere a las condiciones de calidad Débil del indicador del caso. No significa un promedio numérico.

La aplicación de los lineamientos a los casos estudiados muestra que de manera general el acceso a la justicia tiene un marco legal, institucional y de implementación mayormente muy débil o débil. Mientras que en algunos casos como seguridad in situ y la justicia, en algunos casos, es de un nivel moderado, aunque solo se ha hecho efectiva en algunos casos.

Cuadro 4 Acceso a la Justicia y Mecanismos de Protección de Defensores Indígenas en Diferentes Situaciones					
Medidas de Protección	Defensores				
	Amenazado	Agredido	Criminalizado	Asesinado	Victorioso
Calificación	3	3	0	3	3
Género	3	3	0	3	3
Registro	3	3	0	3	3
Restrictivas	3	3	0	1	1
Financiamiento	1	1	0	1	1
Seguridad in situ	5	5	0	1	1
Resolución conflictos	1	1	0	1	1
Remediación	1	1	0	1	3
Compensación	1	1	0	1	1
Justicia	5	5	5	8	8

Para cada indicador aplicamos la valoración que detalla la metodología para calificar la evaluación de la calidad del acceso a la justicia en todos los casos revisados de defensores indígenas amenazados, agredidos, asesinados, otros. En tal sentido, la valoración con el número 3 refiere a las condiciones de calidad Débil del indicador del caso. No significa un promedio numérico.

El Cuadro 4 muestra que hay ligeras variaciones en el nivel de acceso a la justicia y protección de los defensores indígenas de derechos. Una situación singular es la de los criminalizados por la justicia que son procesados sin reconocerles su status de defensores de derechos humanos, si no que más bien son acusados de graves delitos, como una manera de sancionar su defensa de derechos o de encubrir las responsabilidades de quienes efectivamente cometieron delitos en esos casos, como el caso del Baguazo o la Estación 6.

En muchos de los casos los defensores registran que cuando fueron a la policía, esta se negó a registrar su denuncia, e incluso fueron detenidos y en algunos casos procesados. En los casos en que se otorgó una orden de medidas de protección estas usualmente fueron una orden escrita y en algunos pocos casos involucraron solo una efectiva protección policial, pero por un periodo no superior a una semana.

‘El líder indígena que fue confundido con un trabajador de su organización, y se salvó de ser acribillado, dijo que presentó la denuncia y pasó por un tedioso interrogatorio policial. Luego, el protocolo fue activado para él y la prefectura le otorgó una constancia de garantías personales. Sin embargo, hasta ahora no se ha efectuado una acción concreta frente al peligro que corre. (...). Las garantías son simples papeles donde las autoridades indican que ya saben que estamos amenazados, pero custodia física no existe’. (...). Teme que sus agresores puedan identificarlo y buscarlo tras leer sus declaraciones. (...). ‘Lo mismo piensa el apu que recibe amenazas en su teléfono celular. Él contó su caso ante la policía de Pucallpa, el protocolo también se activó para su defensa y le dieron garantías personales. (...) fue aislado en un hotel y ahí tuvo custodia policial por apenas tres días. Después, los agentes que le daban protección lo dejaron y solo se quedó con el documento de garantías personales en las manos. “O sea me quedé con una hoja. Ahora tengo que estar cambiándome de comunidad cada semana porque no hay respuestas claras a pesar de las denuncias”.’ (Vera 2021).

3.2 Los Instrumentos para la Protección de Defensores

Autoridades y especialistas aseguran que las medidas de seguridad del Protocolo para la protección de defensores de derechos humanos no llegan a ser efectivas. Mientras tanto, organizaciones indígenas aseguran que por lo menos 15 líderes indígenas están amenazados en la Amazonía.’ (Vera 2021).

‘Álvaro Másquez Salvador, especialista legal del área de Litigio Constitucional y Pueblos Indígenas del IDL, también considera que el protocolo del MINJUSDH es “un instrumento de política pública bien intencionado pero que tiene una serie de limitaciones y no ha cumplido con sus objetivos”. Másquez precisa que el protocolo ha sido concebido para una realidad urbana, por esta razón, no ha servido hasta ahora a los defensores indígenas.’ (Sierra Praeli 2021).

En opinión de este consultor el protocolo también es ineficiente en la realidad urbana como lo demuestran los múltiples casos de defensores de la naturaleza amenazados y agredidos en su defensa de varias de las Lomas de Lima.¹⁴

En el caso de las Lomas de Amancaes, cuatro mujeres conforman la Asociación Protectoras de la Flor y Loma de Amancaes (PAFLA). Una de ellas sufrió un intento de asesinato por ahorcamiento, otra fue atacada a golpes y las cuatro han sido escupidas e insultadas por sus actividades de promover un circuito ecoturístico en esas lomas. ¿Quiénes las atacan? Los dirigentes barriales que venden terrenos en complicidad con el gobierno municipal, los drogadictos y delincuentes usados como fuerza de seguridad de la obra de agua potable que se ejecutó en contubernio entre el Ministerio de Vivienda, SEDAPAL y la empresa ejecutora de la obra Proyecto Agua Segura San Juan de Amancaes. Ellas han sido atacadas desde 2014. Inicialmente se quejaban a la Municipalidad, el subprefecto del Rímac y la comisaría local hasta el día que llegaron a una reunión de la Dirección de Gobierno Interno del Ministerio de Interior que había recibidos sus quejas y encontraron al subprefecto del Rímac y al comisario contando una historia opuesta a la de ellas.

Los actores ilegales que amenazan a los defensores se benefician de la negligencia, omisión o complicidad de las autoridades municipales locales y provinciales que no cumplen con los mandatos legales y no solo permiten invasiones, sino que también les brindan recursos como caminos de acceso, certificados de posesión, agua potable, profundización de la inseguridad ciudadana y el cambio de uso informal e ilegal de la tierra. El tráfico de tierras se da en Lomas de Amancaes, así como en las Lomas de Carabayllo, de Villa María del Triunfo y de Ancón (Soria 2018).

Ante las constantes quejas y denuncias de los defensores de las Lomas de Lima, ahora ante el congreso, este decidió junto con el Ministerio de Justicia, la PCM y el MININTER, desarrollar una respuesta normativa e institucional de prevención: el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los Ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado por Decreto Supremo 007-2020-MINAGRI. El artículo 2 de dicho decreto indica “La implementación del presente Decreto Supremo se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.” Es decir, el protocolo nació muerto, pues ningún presupuesto ‘institucional de las entidades involucradas’ prevé financiamiento para estas actividades, la coordinación interinstitucional y la represión a los delitos que afectan a los ecosistemas frágiles.

En 2021, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció el Mecanismo intersectorial de protección para las personas defensoras de derechos humanos, mediante el Decreto Supremo 004-2021-JUS. Esta herramienta busca fortalecer la respuesta efectiva y oportuna del Poder Ejecutivo para la prevención, protección y la promoción del acceso a la justicia frente a situaciones de riesgo que afrontan los defensores, propiciando un entorno seguro para sus actividades. El mecanismo aún es poco conocido en sus alcances y obligaciones y la aplicación de la herramienta por ciudadanos, funcionarios públicos e instituciones.

¹⁴ La loma costera es un ecosistema de la costa del Pacífico Sur en Chile y Perú. Esta zona se caracteriza por ausencia de lluvias y una fuerte neblina estacional genera una vegetación y fauna especializada con especies endémicas que durante el invierno funciona como lugar de descanso para muchas especies animales. En la ciudad de Lima metropolitana existen 19 lomas costeras sobre un total de 20 mil hectáreas en 23 distritos.

Al 2022 las investigaciones sobre atentados contra defensores no han llegado a etapa de juicio oral, por lo tanto, no existe una condena efectiva en contra de aquellas personas que han cometido esos delitos. Mas aún se evidencia que no existen investigaciones inmediatas ni exhaustivas para los casos de atentados contra defensores.

A fines del 2021 el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación ha ampliado la competencia de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y de sus Fiscalías Penales Supraprovinciales por Delitos de Terrorismo, a efectos de conocer los casos de atentados en contra de las defensora/es, los cuales tenían una connotación con delitos comunes como lesiones, asesinatos, violaciones, amenazas, secuestros entre otros, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación número 1612-2021-MP-FN. Asimismo, la Resolución 439-2022-MP-FN del Ministerio Público aprobó el Protocolo de actuación fiscal para prevenir conductas delictivas contra defensores y define lineamientos para su investigación.

Estos esfuerzos del Estado peruano son un avance en la implementación de las “Directrices básicas para la investigación de violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2017), que recomienda a los Estados establecer unidades especializadas en la Policía y en el Ministerio Público, para actuar coordinada y diligentemente en estas investigaciones. Por su parte, la Defensoría del Pueblo (2022) ha establecido como línea de acción imprescindible de parte del Estado, el investigar, juzgar y sancionar los delitos contra defensores.

El rol de los operadores de justicia es fundamental para el acceso a la justicia de los defensores víctimas de violaciones a sus derechos. Resulta clave asegurar el desempeño adecuado de las funciones jurisdiccionales, garantizando que tanto la investigación como el proceso, se desarrollen conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Por tal motivo, se requiere fortalecer las capacidades y competencias de los operadores de justicias frente a los retos que enfrentan y la complejidad de casos que se presentan en materia de violaciones a los defensores, en especial contra derechos indígenas en la Amazonía peruana.

En el caso del Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los Ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado por Decreto Supremo 007-2020-MINAGRI, este prevé procedimientos de reconocimiento de los ecosistemas frágiles, saneamiento físico legal, medidas de protección y de gestión, sistemas de vigilancia, alerta, control, supervisión, fiscalización y recuperación extrajudicial de ecosistemas frágiles ubicados en terrenos del estado, así como la intervención post recuperación. Lo que no prevé el protocolo es presencia efectiva de la autoridad en el ecosistema frágil, desarrollo de actividades de inteligencia en combate a los crímenes que afectan a estos ecosistemas (tráfico de terrenos, explotación ilegal de recursos naturales, otros).

En opinión de este consultor, tanto el protocolo para defensores como aquel para los ecosistemas frágiles son un primer nivel de respuesta normativa e institucional, que requiere de un contexto de condiciones previas habilitantes que no existen, así como también de otros niveles superiores de desarrollo normativo e institucional. Esto es presencia permanente de la autoridad en lugares periurbanos y rurales, capacidad de movilidad de la autoridad para asegurar el estado de derecho en cualquier parte del territorio nacional. Adicionalmente, estas normas enfrentan un mayor desafío que es el de la colusión entre la autoridad responsable y los infractores, ambos unidos en un lucrativo negocio ilegal que, por tanto, no solo no combaten, sino que promueven, encubren y reprimen a quienes denuncian.

4 Análisis. Derecho, legislación, política pública y fenómenos socioeconómicos.

El derecho busca ser la construcción de justicia para los múltiples involucrados desde una lectura del texto que contextualice el debate jurídico a fin de lograr que se den las pautas de cautela a la sociedad y el ambiente que propone la legislación, se atienda a las necesidades de crecimiento de la actividad económica y se produzca justicia para todos los involucrados en el proceso, así como a los terceros afectados.

La visión instrumentalista del derecho propone entender el desarrollo de la legislación como de la lectura y adaptación de textos que aparecen en las declaraciones y tratados internacionales, así como en las legislaciones de países que han desarrollado con anterioridad este enfoque para ser aplicado por operadores del derecho, al tiempo que propone entender su aplicación a partir del uso de los instrumentos y herramientas jurisprudenciales y administrativas.

Sin embargo, el derecho y la legislación ocurren en un espacio y tiempo determinado lo que lleva a interrelaciones, primero, con la geografía y la ecología y, luego, con el contexto económico, social y político dando contexto al fenómeno jurídico que se pretende regular y alrededor del cual, en teoría, se busca lograr justicia, mientras que muchas veces en la práctica los legisladores o los administradores solo buscan atender a intereses particulares y no al bien común o del público. Por ello, más aún en el caso de los derechos humanos, los derechos indígenas o del derecho ambiental, es indispensable comprender estas dimensiones que dan contexto y sentido a la legislación. No es posible dar contexto, explicación y sentido e interpretar y resolver una necesidad de política pública o atender a la justicia sin integrar las múltiples miradas disciplinarias y académicas que es necesario tener en cuenta en un determinado caso, pues en la realidad cotidiana todas estas dimensiones están presentes de manera integrada en el sujeto o el objeto del que se trate.

Un determinado lugar en el espacio no puede ser considerado solo desde la mirada del derecho del titular sobre este espacio (propiedad, posesión, concesión, permisos, autorización, etc.) sino que es necesario considerar otros factores como la geografía para entender su ubicación en una determinada cota o curva de nivel que tendrá importancia en relación con los procesos del ciclo hidrológico (lluvia, escorrentía, otros), los factores ambientales (dirección del viento, nivel de radiación y evaporación), entre otros factores o condiciones relevantes que explican que una superficie de concreto, llamada patio para limpiar máquinas, ubicada en una cabecera de cuenca tiene impactos ambientales adicionales a los del mismo patio de limpieza de máquinas en un centro urbano con sistema de agua y desagüe. En el caso de pueblos indígenas hay que tener en cuenta factores como la historia de la colonización en la región, la discriminación, la práctica o no del enfoque de interculturalidad en la administración pública, entre otros, que contextualizan y ponen o no en práctica el enfoque de derechos y la aplicación de principios como interculturalidad, no regresión y otros. Es por ello que las disciplinas académicas, y por tanto el derecho, deben aplicarse desde una perspectiva de múltiples cuerdas, en la que el análisis enlaza varias disciplinas para contextualizar mejor el hecho o el texto que se interpreta.

Adicionalmente al papel de la legislación nacional e internacional, otro elemento importante en la protección y amparo a la justicia en favor de los defensores indígenas de derechos humanos es la contribución de la Iglesia que responde a una serie de orientaciones que datan del Concilio Vaticano II y se relacionan con los congresos realizados en América, que se llevaron a cabo en Medellín y, el último, en Aparecida, donde se establece con el rol que debe cumplir la Iglesia: acompañar a pueblos indígenas en la defensa de la Amazonía e, incluso, ayudarles a encontrar

un modelo de desarrollo. La Iglesia entiende que hay estructuras que no permiten que las personas marginadas, en este caso, puedan salir de la situación de pobreza en la que se encuentran y que, incluso, esto generaría situaciones “de pecado”. Por eso, asegura que esta situación “injusta” debería cambiar. Esto se refleja con la presencia de la iglesia en la provincia de Condorcanqui, donde acompañó, no solamente desde un punto de vista evangelizador y como doctrina, sino también vinculándose en la educación, con trabajos sociales y en proyectos de desarrollo.

En un estudio fundacional sobre el uso del enfoque de múltiples cuerdas en temas de políticas públicas, Kingdon (2010) propone que la formulación de políticas se basa en tres flujos de procesos e información: el de los problemas, el de las políticas y el de los procesos. Estos flujos se desarrollan y funcionan independientemente, pero pueden acoplarse en casos críticos, circunstancia que aumenta la probabilidad de que un tema sea colocado en la agenda de decisiones del gobierno (Young, Shepley y Song 2010, 3-4).¹⁵ De manera que todos estos múltiples factores actúan alrededor del desarrollo de la legislación, el funcionamiento de sus procesos y la implementación de sanciones o estímulos.

De otro lado, a través del estudio de datos de la biodiversidad mundial, Amano et al. (2017) muestran la conexión entre la gobernanza nacional ineficaz y la disminución de especies. Ellos encuentran que una gobernanza nacional ineficaz explica mejor el declive de las especies que cualquier otro indicador del impacto antropogénico. Así, en América del Sur, la diversidad en un nivel localizado fue la más afectada en promedio, con una pérdida anual del 0,95% que equivale a un declive del 21% en la región en 25 años. Mas aun, encontraron que las áreas de conservación protegidas simplemente no beneficiaban a la biodiversidad si se ubicaban en naciones con un gobierno débil. Estos autores encuentran que la gobernanza ineficaz a menudo está asociada a la falta de aplicación e inversión ambiental, lo que lleva a la pérdida de hábitats, por lo que las iniciativas de base lideradas por grupos locales e indígenas pueden ser más efectivas que los gobiernos para proteger los ecosistemas frente a la inestabilidad política.

4.1 Las características de la economía de los lugares donde ocurren las agresiones.

La economía mundial nos permite entender la existencia de al menos tres segmentos económicos articulados y funcionales al sistema del mercado global. De un lado, en las zonas más remotas, donde tradicionalmente se encuentran los bosques, lo que hay es una economía de subsistencia propia de pueblos indígenas, campesinos y otras poblaciones tradicionales que atienden a la reproducción de su fuerza de trabajo. Socialmente lo que hay es una estructura de castas o de clanes, propia de sociedades con poca presencia del capital económico, donde la colaboración es más importante que la competencia y la economía tiene poca penetración del dinero en las relaciones cotidianas.

En un segundo segmento se encuentra la economía mercantilista. Físicamente es una red de centros de transformación primaria o de acopio de recursos, ciudades como Puerto Maldonado, Pucallpa, que tienen los emprendedores que se organizan para penetrar en la economía de subsistencia y comprar o acopiar los recursos que pueden destinarse al mercado regional,

¹⁵ Por ejemplo, Travis y Zahariadis (2002) usan el modelo de Kingdon (2010) para estudiar la política de cooperación internacional de los Estados Unidos de América y concluyen que las decisiones de cooperación internacional de este país son el resultado de: a) los lazos comerciales, b) la orientación política, c) las necesidades humanas, y d) las ideologías políticas de la administración y el senado que interactúan en un e) marco de ajustes en base al presupuesto inicial.

nacional o global. Socialmente, este es un espacio atravesado por la presencia del patrón, relaciones prebendarias y el compadrazgo que explica la lógica de las relaciones sociales y también el funcionamiento de las redes de acceso al capital financiero y al funcionamiento de la economía local.

Un tercer segmento es el espacio de conexión con el mercado mundial, donde se ubican ciudades que consumen o transforman fuertemente los recursos y mantienen la demanda en crecimiento, o puertos que exportan estos recursos a otras economías. Este es el segmento del mercado más moderno, fuertemente monetarizado, con un nivel de consumo y gasto equivalente a economías similares de otros países y exponencialmente más grande que el tamaño de la economía del segmento mercantilista o más aun del de subsistencia. En el caso peruano algunas ciudades de boyante economía monetaria sobre todo en la costa del pacifico, como Lima y el Callao, pero también en ciudades como Puno que se articulan con los países del altiplano andino (Bolivia, Argentina, Chile).

En el bosque donde se extrae la madera o se produce la cocaína, tradicionalmente se ha vivido para atender la subsistencia y mantener la tierra. El problema es que cuando llegan actores foráneos, usualmente de economías mercantilistas, la población del segmento de subsistencia comienza a ser objeto del encerramiento de los bienes comunes, ve entonces modificado su acceso a la tierra y los recursos y, peor aún, sus instituciones tradicionalmente locales (estructuras sociales) que hacían funcionar la comunidad o el asentamiento, comienzan a trastocarse por los valores (meta-normas) que explican la visión de estos nuevos actores foráneos sobre los recursos y los derechos de los locales que reclaman acceso a ellos. Mas aún la propia base del acuerdo social de unos y de los otros es radicalmente diferente, opuesta y excluyente, favoreciendo el despojo de los recursos, pero también de la identidad de unos sobre otros. Esta visión propia de una economía de frontera en crecimiento es muy similar a la visión económica, política y social de la conquista de una sociedad sobre otra.

La conjugación de estos elementos nos da una configuración del poder efectivo relativo de madereros y mineros ilegales y narcotraficantes versus conservacionistas y sectores de base que muestran la precaria debilidad del Estado con sus normas, instituciones y procesos formalistas o la debilidad del discurso y la práctica conservacionista frente al poder económico real de actores como madereros, mineros, coccaleros y otros. La división en estas tres grandes categorías es un artificio intelectual que nos permite agrupar a actores que son diversos y eventualmente antagonicos aun dentro de sus categorías.

4.2 El contexto del otorgamiento y el reconocimiento de derechos sobre la tierra.

La complejidad de los paisajes de propiedad está compuesta por predios de propiedad pública, de propiedad comunal y de propiedad privada, así como por la presencia de actores que sin ser dueños de la tierra plantean demandas sobre los usuarios de estas (agentes económicos conductores de la deforestación) o que ocupan y usan las mismas (invasores). Por efecto de la expansión del mercado, áreas públicas y comunales se convierten en privadas, así como también estas pueden convertirse en aquellas, sea por expropiaciones, compensaciones o compraventas.

Por estas condiciones, Coward (2006) indica que los paisajes de propiedad se encuentran en movimiento y su dinamismo está relacionado con la concesión constante de derechos a través de procesos administrativos que facilitan la superposición de derechos, así como también por la posesión forzada por invasores. De esta manera, tenemos áreas legalmente protegidas, áreas legalmente desprotegidas como parte de un proceso muy dinámico de cambio de uso legal y

fáctico de la tierra, impulsado por la ilegalidad e informalidad prevalecientes en las relaciones entre actores públicos y privados, que luego pretenden formalizar el cambio de uso, consolidando legalmente el daño a los pueblos indígenas y al ecosistema. Las características de estos procesos reflejan las difíciles condiciones que constituyen la base de la gobernanza local en la gestión de la tierra.

La disputa por la formalización de la actividad y el combate a la informalidad tienen bastiones en diferentes nodos de la red extractivo exportadora, lo que frecuentemente enfrenta a quienes eventualmente coparticipan de la actividad. Este escenario de disputa tiene un conjunto de premios o incentivos, derivados de sus valores (meta-normas) que recompensan los esfuerzos por ejercer el poder virtual y el poder efectivo que garantizan la provisión de recursos hacia el mercado, sea este local, regional, nacional o global.

4.3 Aprovechamiento forestal y minería ilegal como actividad generadora de recursos.

El ejercicio territorial de la capacidad de control requiere una fiscalización adecuada, proactiva, preventiva, con inteligencia financiera y en campo, lamentablemente esta se ejerce de manera estática, post facto y sin objetivos de prevención a través de puestos de control y vigilancia o visitando áreas con derechos otorgados para aprovechamiento de flora y fauna silvestre.

La disposición física de los miembros de la autoridad de control sobre el territorio es más o menos estática y no tiene ni los recursos (económicos, de transporte, de inteligencia y de intervención rápida) que permitan efectivamente hacer la prevención, fiscalización y sanción. Este modelo de control estático y post facto, no considera la prevención, el uso de brigadas móviles y desarrollo de procedimientos para integrar inteligencia, tecnologías de la información y la movilidad de la autoridad de control sobre el territorio para el cumplimiento del mandato constitucional que, sea, desde proteger la vida hasta promover la conservación, sostenibilidad y cuidado ambiental que debe ser el objetivo del mandato de la fiscalización y supervisión de las actividades de aprovechamiento y tráfico de flora y fauna silvestre.

De otro lado, este diseño estático no es gratuito ni espontáneo, sino que es resultado también de la capacidad de influencia y diseño de políticas de los agentes políticos que representan los intereses de actores que operando en los tres segmentos económicos inciden para reiterar que este continúe siendo inefectivo en su toma de decisiones. Por ejemplo, el hecho que, hasta la primera década de este siglo, el control forestal de productos a la exportación solo se realizaba cuando la madera estaba almacenada en el puerto del Callao, el gran avance fue llevar ese control hasta el puesto de control de Corcona a la entrada de Lima, cuando en realidad se debería tener un control forestal operativo, efectivo y con resultados que garantice la cadena de custodia desde el bosque hasta el puerto. Mas difícil aún es el caso de la extracción del oro y la inexistente capacidad para el control territorial de su transporte y realización en el mercado.

La definición de las competencias de las instituciones forestales presenta vacíos, áreas grises y superposiciones. Por ejemplo, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante OSINFOR) solo tiene competencia sobre los títulos habilitantes forestales, es decir no tiene competencia sobre actividades no licenciadas o ilegales. Si OSINFOR no ejerce competencia sobre áreas fuera de los títulos habilitantes entonces tiene una limitación para verificar donde ocurrió la tala en un título habilitante que ha movilizó madera, pero no presenta evidencia de que la tala haya ocurrido dentro de su área. De otro lado, el Decreto Legislativo 1085 que crea OSINFOR dispone que 'El OSINFOR bajo responsabilidad de su titular, deberá notificar al Ministerio del Ambiente, cualquier infracción que en el ejercicio de sus

funciones detecte con relación a la conservación de los recursos naturales o de la biodiversidad o de daño actual o potencial al Patrimonio Forestal o al ambiente, conforme a lo dispuesto en su Reglamento' (Decreto Legislativo 1085, artículo 5 sobre Notificación de Infracciones). Este artículo ordena a OSINFOR a que cuando detecte o sospeche la comisión de cualquier infracción que ocurre fuera de los títulos habilitantes, queda obligado bajo responsabilidad de su titular a notificar al Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM) cualquier infracción, actual o potencial, que afecte recursos naturales, biodiversidad, patrimonio forestal o el ambiente. Esto incluye, prioritariamente, los bosques fuera de las unidades de aprovechamiento forestal otorgadas, los ecosistemas forestales, especialmente los frágiles; las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas; pero también los almacenes, aserraderos, las áreas de empaquetado de productos forestales y cualquier área del territorio nacional. Como es obvio en estos casos OSINFOR solo está obligado a notificar al Ministerio del Ambiente la posible existencia o el riesgo del cometimiento de una infracción que afecte recursos naturales, biodiversidad, patrimonio forestal o el ambiente. Este es un punto débil del OSINFOR, pero también de toda la administración pública que difícilmente cumple con el mandato de notificar a otras áreas de la administración el posible cometimiento de infracciones o ilícitos. Ello tiene que ver con una percepción de las competencias como compartimientos estancos delimitados por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), pero que como en este caso podemos apreciar pareciera vulnerar la Ley que le da origen a la institución o, por lo menos, están en un delicado equilibrio entre el cumplimiento e incumplimiento de la ley.

Así, mientras SERFOR monitorea satelitalmente y regula y coordina con las administraciones regionales de forestal y fauna silvestre (ARFFS), OSINFOR supervisa y fiscaliza en campo los títulos habilitantes. La administración regional de flora y fauna silvestre tiene puestos de control y vigilancia forestal y fauna silvestre que son estáticos y no cuenta con brigadas móviles para intervención rápida ante riesgos de tala ilegal que actúen en apoyo a los puestos de control y vigilancia, para inspeccionar todas las áreas afectadas por actividades de tráfico ilegal de recursos forestales. No existe una planificación estructurada basada en el diagnóstico local de áreas de riesgo de tráfico ilegal. Por ello no se ha estructurado un monitoreo recurrente de las actividades que afectan el patrimonio forestal en zonas que no cuentan con derechos otorgados sobre estas. Peor aún, las instituciones estatales presentan problemas en el ejercicio de la coordinación vertical para el monitoreo, intervención, sanción y retroalimentación del combate a los crímenes ambientales (CITES 2007; ICCWC 2014, 21; y Che Piu et al. 2016). Por ejemplo, mientras SERFOR regula a nivel nacional y OSINFOR supervisa, en las regiones operan las ARFFS en débil coordinación con SERFOR y OSINFOR. Estas ARFFS dependen económica y administrativamente del gobierno regional.

Para ejemplificar el poder real de los agentes económicos que operan en la extracción de recursos forestales, por ejemplo, basta citar las veces que administraciones forestales regionales enteras han sido procesadas por corrupción, y sin embargo esos mismo conocidos actores vuelven a ejercer el cargo años después. Se necesita abordar el crimen de tala ilegal y tráfico de productos maderables desde una perspectiva de crimen organizado para poder investigar adecuadamente el delito y la red que lo sustenta, contar con las herramientas como levantamiento del secreto bancario, tributario y telefónico, entre otras. Es este enfoque el que ha puesto al descubierto las múltiples relaciones que van desde el exportador hasta el talador (Bargent 2019 a y b; El Comercio 2020; Servindi 2020 y Bargent 2020).

La tipificación de los delitos en los artículos 304 a 314 del Código Penal tiene un enfoque a posteriori o de hechos consumados, pero no ofrecen resultados para el cuidado ambiental. Mientras que el Código Penal y la resolución 401-2006 de la Fiscalía de la Nación exigen la prevención del delito.

De manera que carecemos de una política criminal alrededor de los delitos ambientales como la tala ilegal. Tenemos los delitos, pero no tenemos una política detrás de ellos. Hay cuerpos de inteligencia operando, pero no están integrados. Atrapamos individuos, pero no toda la cadena de la comisión del delito y su realización en el mercado. Además, hay un limitado interés de coordinación entre operadores de justicia relacionados a los ilícitos penales. Se persigue mucho delito de pequeño volumen y no los promotores o financiadores del tráfico de madera ilegal. Quizás debe repensarse la tipificación penal de los delitos que ocurren en el sector forestal.

Ya en el 2007 CITES observó que ‘Las sanciones por las violaciones de la CITES no reflejan su gravedad. Los delitos como las solicitudes fraudulentas de permisos y la falsificación de la documentación CITES o la documentación sobre el transporte, las infracciones en relación con el funcionamiento de las concesiones, la obstrucción del trabajo de las autoridades, la explotación ilegal, la compra y el transporte de madera, y cualquier otra forma de comercio de madera de origen ilegal deberían considerarse como delitos criminales.’ (CITES 2007, 4). Otro de los problemas planteados fue el destino final de la madera explotada ilegalmente que se confiscaba y decomisaba. En algunos casos, esta madera puede entrar en el comercio nacional pero no se autoriza su exportación. A la Secretaría de la CITES no le quedó claro cómo iba a evitarse esto. (CITES 2007, 7).

De otro lado, si bien las autoridades forestales peruanas no disponían de información precisa sobre la magnitud de las actividades de tala ilegal, la Secretaría CITES accedió al informe de la Organización Internacional del Trabajo (Bedoya y Bedoya 2005) que describe claramente el modus operandi de las organizaciones criminales en todas las actividades relacionadas con la tala ilegal. Así en el punto 47 de su informe CITES señaló ‘Se ha establecido que uno de los principales motores de la tala ilegal es el “sistema permisivo” desarrollado por la industria para obtener la madera. Parece ser que una práctica normal es que las empresas de exportación pagan a un comisario para que compre la madera en su nombre. El comisario alquila a un habilitador y le deja una suma de dinero para obtener un cierto volumen de madera sin que sepa o le importe su origen legal. El habilitador normalmente presta parte del dinero a los concesionarios o comerciantes de madera que, a su vez, adelantan pequeñas cantidades de dinero o productos básicos (alimentos, utensilios, etc.) a las comunidades locales. Durante la fase de reclutamiento de las comunidades locales o indígenas, se concluyen con ellos contratos arbitrarios. Como resultado, el sistema explota a las comunidades nativas mediante esos intermediarios endeudándolos, compartiendo escasos beneficios y utilizando sus permisos de madera para blanquear la madera ilegal explotada en otras partes. Según este sistema informal, el trabajador que corta la madera está desvinculado de la industria maderera que financia la actividad mediante diversos intermediarios. En general, las acciones de observancia van dirigidas a esos trabajadores’. (CITES 2007, 7).

Sobre este punto De La Rosa (2009 y De La Rosa y Piana 2015) identifican que la modalidad más utilizada es la manipulación de documentos oficiales. Toda la extracción de madera se registra en dos documentos: la guía de transporte y la lista de trozas. Estos documentos se entregan a la empresa maderera o al concesionario. Si un comerciante sin escrúpulos no tiene esos documentos, puede comprarlos a otros comerciantes para blanquear la madera de origen ilegal. El propietario original de los documentos también puede alterarlos para blanquear la madera obtenida fuera de la zona autorizada (CITES 2007, 8).

Se necesita abordar el crimen de tala ilegal y tráfico de productos maderables desde una perspectiva de crimen organizado para poder investigar adecuadamente el delito y la red que lo sustenta, contar con las herramientas como levantamiento del secreto bancario, tributario y telefónico, entre otras (Entrevistas Araujo, De Los Ríos). Es este enfoque el que ha puesto al

descubierto las múltiples relaciones que van desde el exportador hasta el talador (Bargent 2019 a y b; El Comercio 2020; Servindi 2020 y Bargent 2020).

El Ministerio de Economía y Finanzas puede financiar, a través del presupuesto público, el control y la vigilancia de la actividad forestal. Si bien los funcionarios son reticentes a financiar control y vigilancia per se, si están dispuestos a hacerlo como medio para mejorar la competitividad, la productividad y la legalidad del sector forestal dando seguridad jurídica al negocio forestal garantizando la trazabilidad de la madera y garantizando su origen legal y formal. Por ello las propuestas de financiamiento al SERFOR y ARFFS para control y vigilancia deben ser parte de una propuesta integral que aborde de conjunto la problemática del monitoreo del cumplimiento de la legislación forestal. Esto da seguridad a cada productor de la cadena productiva en cada paso de la cadena de custodia. Esto puede permitir más seguridad y atraer inversiones en el sector forestal que está desacreditado por alto nivel de ilegalidad e informalidad y riesgo de que el inversionista sea acusado de ilegal. Para el Ministerio de Economía y Finanzas el control y vigilancia es un servicio público que contribuye a mejorar la productividad. Es una herramienta para mejorar productividad y competitividad. Cuando todos tienen acceso a la información que está en el módulo, así deja de ser un negocio de alto riesgo.

De manera similar al crimen de tala ilegal, el crimen de minería no ocurre porque no haya instituciones competentes para abordar el problema, o haya carencia de competencias bien definidas para ello. El problema ocurre porque hay corrupción.

Aun cuando el marco legal define las competencias y aborda adecuadamente el desarrollo institucional necesario, en la práctica el problema no está en las funciones y competencias, las estrategias o los planes operativos anuales, sino en la ausencia de voluntad política para implementar la legislación. Dicha voluntad ya estaba ausente la primera vez que participé de la realidad de la gestión de la minería aluvial en Madre de Dios entre 2002 y 2004. Ya entonces se otorgaban derechos mineros para la minería aluvial en la Amazonia sin organizar la presencia de las autoridades regionales en las áreas de explotación minera. Así era evidente la colaboración de funcionarios públicos de la DREM con algunos de los principales líderes mineros, entre otros. Como señalan Kolstad et al. (2008 citados por Madrid y Ávila 2019, 6) la corrupción en los recursos naturales tiene una dimensión, entre otras, que abarca a 'funcionarios públicos responsables de gestionar diversas funciones de estos y actores privados que buscan aligerar trámites, evitar multas, entre otras situaciones propias de la gestión'. El Banco Mundial (2005, 79) lo decía de otra manera al indicar que 'Si bien el MEM es el impulsor clave de la minería sustentable y ambientalmente responsable, existe la percepción entre ciertos actores de que los esfuerzos del MEM por aplicar estrictamente los estándares ambientales y otorgar licencias ambientales para operar pueden estar en conflicto con su propio mandato, que busca el crecimiento del sector minero'.

En las áreas de extracción minera no hay presencia del Estado y cuando la hay es en formato de una interdicción con despliegue y repliegue del personal, de manera que no hay presencia organizada del Estado en estas zonas. Las zonas donde ocurre la minería ilegal en Madre de Dios no son de fácil acceso, más aún constituyen territorios que no tienen control estatal y plantean desafíos de seguridad para los funcionarios públicos. Ello ha sido así desde 1970 y, sin embargo, ni la DREM, ni ninguna otra autoridad, ha hecho el menor esfuerzo por estar presente en las áreas de explotación minera de manera consistente. La Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley 27867, establecía desde 2002 en su artículo 59 que las funciones específicas de estos gobiernos en materia de minería incluían 'c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.' Como señala Aldana (2015, 337) la función supervisora directa comprende la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los

administrados, lo que incluye las de carácter socio ambiental que se encuentran establecidas en la normativa ambiental, así como en los instrumentos de gestión ambiental. OEFA (2016, 27) indica que ‘La fiscalización ambiental implica trabajo de campo, a diferencia de la labor que realiza el certificador, que puede decidir ir o no al campo, aunque lo aconsejable es que siempre lo haga. El fiscalizador, ineludiblemente, tiene que acudir a las instalaciones donde opera el empresario, pues es la única forma de verificar que este está cumpliendo sus obligaciones ambientales’. Sin embargo, el subsector minería no dio pasos en esa dirección, sentando así las bases para la expansión de una minería aluvial desregulada en la práctica, la consolidación económica de actores mineros fuertes y la construcción de una base social ideológicamente opuesta a la gestión ambiental, los derechos humanos y la sostenibilidad.

Según Gómez y Granados (2015, 94) OEFA supervisó a todos los gobiernos regionales y a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas para verificar el cumplimiento del ejercicio de la función de fiscalización ambiental a la pequeña minería y la minería artesanal encontrando que, de las supervisiones realizadas en 2013, la mayoría de las entidades de fiscalización ambiental no ejecutaron supervisiones, acciones de monitoreo y evaluación ambiental a las personas naturales o jurídicas sujetas a formalización ni a las actividades de minería ilegal. Tampoco remitían al OEFA el reporte trimestral de avance en la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal. Ni cumplían con iniciar procedimientos administrativos sancionadores ante una presunta infracción ambiental, ni con denunciar la ocurrencia de minería ilegal ante los órganos competentes, en este caso la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Recuperando la revisión de los varios segmentos económicos con sus lógicas, valores e instituciones, en cuanto a minería conviene revisar que, por ejemplo, entre 2015 y 2018 el gobernador regional Otsuka, por razones políticas, evitó hasta el fin de su gestión en 2018 que avanzara el proceso de formalización minera por lo que aun cuando hubo solicitudes para formalizarse casi no hubo mineros formalizados. Recién en noviembre 2018 hubo 2 o 3 mineros que se formalizaron (Cienfuegos 2019).

Así mientras a nivel provincial y local las actividades de madereros, mineros y otros extractores de recursos son casi la única alternativa económica para la población, esta base social facilita que los actores ilegales se propongan estrategias de representación y movilización política para ser electos y tomar el control del gobierno regional. Ello sucedió entre 2003 y 2006 con Francisco (Pihuicho) Ríos, representante de la tala ilegal y de los mineros, y luego entre 2015 y 2018 con Otsuka representante de los mineros agrupados en FEDEMIN. De otro lado en Ucayali se ha tenido a Luis Valdez, gran barón de la madera desde la década de 1960, investigado en varios procesos (Rumrill y de Zutter 1976; EFE 2016; Moreno 2018; y Bargeant 2019) mientras en Loreto, el ex gobernador Fernando Meléndez y su hermano Jorge son señalados en investigaciones sobre tala ilegal (Luna Amancio 2019; Ángeles Moreno 2019).

Ambos gobernadores regionales de Madre de Dios (Ríos y Otsuka) desafiaron la política de formalización, extorsionaron a los mineros que no se alineaban con ellos o pretendían formalizarse y, finalmente, se beneficiaron económicamente de su apoyo a la operación de las mafias de la tala ilegal (Cienfuegos 2019, 37 - 38). Esta situación retrasó el proceso de formalización e impidió las opciones de coordinación multinivel. En la última elección regional el candidato de Fuerza Madre de Dios, vinculado a la minería ilegal, Juan Inuma perdió la elección frente al candidato de Alianza para el Progreso, el médico Luis Hidalgo Okimura. Desde entonces la coordinación multinivel en el combate a la minería ilegal ha mejorado y se expresa en la participación del GOREMAD en los operativos Mercurio 2019 y 2020. De manera que si bien es importante el marco legal también es igualmente relevante el análisis del entorno político para facilitar la operatividad de la coordinación multisectorial y multinivel.

4.4 La economía, el derecho y el funcionamiento de las instituciones.

North (1990) desarrolla un marco analítico para explicar las formas en que las instituciones y el cambio institucional afectan el desempeño de las economías, tanto en un momento dado como a lo largo del tiempo. Él señala que las instituciones existen debido a las incertidumbres involucradas en la interacción humana. Las instituciones son las restricciones ideadas y diseñadas para estructurar esa interacción. Sin embargo, las instituciones pueden tener diferentes consecuencias para el desempeño económico; en algunas economías se desarrollan instituciones que producen crecimiento y desarrollo, mientras en otras se produce estancamiento.

North explora la naturaleza de las instituciones y explica el papel de los costos de transacción y producción en su desarrollo. Luego, respecto al cambio institucional señala que las instituciones crean la estructura de los incentivos en una economía, así como las organizaciones para aprovechar las oportunidades proporcionadas dentro de un marco institucional determinado.

Él argumenta que los tipos de habilidades y conocimientos fomentados por la estructura de una economía darán forma a la dirección del cambio y alterarán gradualmente el marco institucional. Luego explica cómo el desarrollo institucional puede conducir a un patrón de desarrollo dependiente de la trayectoria. North explica las implicaciones de este análisis para la teoría económica y la historia económica. Indica cómo se debe incorporar el análisis institucional a la teoría neoclásica y explora el potencial para la construcción de una teoría dinámica del cambio económico a largo plazo.

En los bosques amazónicos operan actores marginales compuestos por madereros informales, intermediarios económicos y sectores delincuenciales y clandestinos con interés en la actividad forestal. Estos actores si bien aparecen como marginales en el debate político por el acceso a los recursos forestales, a la vez son centrales en el control del acceso a los bosques y el funcionamiento de la economía local.

Ello está dado por un hecho fundamental la dislocación del poder en el espacio, es decir, mientras por un lado el centro del debate político y normativo ocurre en centros urbanos, por otro lado, al mismo tiempo la actividad extractiva forestal ocurre en áreas donde no hay presencia del Estado (Kaimowitz 1999) por lo que el control del espacio y, por tanto, de la actividad es mínimo. A ello ha de añadirse carencia de medios para el control, la corrupción, la convivencia y muchos otros factores que caracterizan a la actividad forestal (Contreras Hermosilla 2001, 32). Es decir que es necesario considerar la existencia de un poder efectivo y de un poder virtual que constituye un privilegio de facto (Ráez 2002, 15). Un poder efectivo que controla el acceso físico al recurso y ejecuta el manejo del recurso, mientras que el poder virtual constituye un privilegio de iure que controla el acceso formal al recurso y establece el régimen normativo del manejo de recurso.

4.4.1 El Acuerdo de Escazú y el congreso peruano

Este es el primer acuerdo regional sobre participación, acceso a la información y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Tiene como objetivos garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma

de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. El acuerdo firmado en 2018 en la ciudad de Escazú, en Costa Rica, fue impulsado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

El 20 de octubre de 2020 la Comisión de Relaciones Exteriores del congreso peruano decidió no ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Nueve congresistas votaron por el rechazo de la ratificación, mientras que tres estuvieron a favor de ratificarlo. Quienes se oponen señalan que la legislación de Perú ya incluye suficientes disposiciones en materia ambiental y que este puede afectar la soberanía del Perú. Ello ocurrió pocas semanas después de que, en Chile, el gobierno de Sebastián Piñera decidiera no ratificar el acuerdo con similares argumentos.

Al inicio del gobierno de Pedro Castillo, la directiva de AIDSESEP liderada por Jorge Pérez Rubio propuso diez temas prioritarios de la agenda pública en materia indígena. Uno de ellos fue la ratificación del Acuerdo de Escazú.

En el congreso Fuerza Popular, Avanza País y Renovación Popular se oponen a la ratificación del Acuerdo de Escazú. En 2021-2022 la Comisión de Relaciones Exteriores del congreso peruano estuvo presidida por el biólogo Ernesto Bustamante Donayre de Fuerza Popular, quien desinformo sobre Sinopharm, Jorge Zeballos Aponte (vicepresidente), de la bancada Renovación Popular, e Ilich Fredy López Ureña (secretario), de Acción Popular (Santos 2021 c). Así el 11 de julio de 2022 la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de Perú, con un voto de diez congresistas a favor, dos en contra y una abstención, ratificó este lunes la decisión de enviar al archivo la propuesta de ratificación del Acuerdo de Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

5. Conclusiones

Este análisis detallado permite identificar:

1. El principal factor de riesgo de los defensores amenazados es vivir en una zona de frontera¹⁶ en la que se está dando un progresivo proceso de encerramiento o apropiación de bienes públicos y comunales en favor de la apropiación privada. Este proceso ocurre en manos de actores que operan en antagonismo con el marco del sistema universal de derechos humanos y que ejercen fuerte discriminación y desprecian los derechos de los pueblos indígenas, en un contexto en que el Estado no es capaz de hacer cumplir la legislación, ni cumplir sus obligaciones para con los ciudadanos.
2. El acceso efectivo a la protección de defensores/as de derechos humanos y ambientales, con énfasis en defensa territorial de pueblos indígenas y ambiente en la Amazonía peruana es muy débil, por tanto, en este momento los defensores están siendo diezmados sistemáticamente, como lo muestra el caso del pueblo Kakataibo. Sin embargo, hay pueblos como el Awajun y los Wampis que tienen un nivel de propuesta, organización y denuncia que les está permitiendo enfrentar las amenazas sin los altos costos del pueblo Kakataibo, por ejemplo.
3. La acción de los agresores tiene un marco ideológico colonialista y discriminador, con una alineación pragmática económica que favorece el despojo y la apropiación de recursos naturales. En este contexto hay actores intelectuales, actores mediatos y ejecutores que no necesariamente se conocen si no que operan impulsados por ideología y economía. Este es el caso de cocaleros que asesinan dirigentes pues desean expandir sus áreas de cultivo o combatir la defensa de derechos de los indígenas.
4. El impulso del discurso legal y jurisprudencial para la protección de defensores indígenas de derechos humanos y la Naturaleza viene del derecho internacional. La penetración e implementación de este discurso en el derecho nacional se inicia al nivel de algunos elementos del gobierno central (Ministerio de Justicia, Ministerio de Ambiente, Defensoría del Pueblo, otros).
5. La profundización del impulso del discurso legal y jurisprudencial para la protección de defensores indígenas de derechos humanos y la Naturaleza al nivel subnacional y local requiere acciones de educación, difusión, capacitación y entrenamiento de los

¹⁶ '...las fronteras amazónicas entre los países andinos, como las existentes entre estos y Brasil, se han convertido en el «no lugar» para la implementación de las políticas públicas, tanto por la precariedad de los aparatos estatales e institucionales y la persistente periferización estructural ya mencionada como por la disparidad e incompatibilidad de esas mismas políticas entre un país y otro. Esta ausencia de Estado en los corredores fronterizos tiene enormes costos económicos, sociales y ambientales, derivados de la imposibilidad y/o la falta de interés de las elites y burocracias que ostentan el poder en cada uno de estos países de ejercer controles territoriales, fiscales y ambientales. La situación es aprovechada para la acción de compañías y corporaciones extractivas globales, legales, ilegales e informales, para llevar a cabo con toda libertad e impunidad la explotación, el comercio y el transporte de materias primas y *commodities* a lo largo y a través de los ríos fronterizos amazónicos: ese es el caso de la explotación maderera, de la minería, de la extracción de hidrocarburos, del tráfico de cultivos de uso ilícito y precursores químicos, amén de otras actividades muy poco documentadas de trata de personas y tráfico de armas, entre otros.' (Zárate y Motta 2020, 133).

operadores jurídicos y la sociedad. Por ello es previsible que esta profundización no solo demore, sino que también sea resistida como lo muestran los discursos de quienes se amparan la tala y la minería ilegal. Incluso al nivel nacional se puede evidenciar esta resistencia y oposición en el rechazo a ratificar el Acuerdo de Escazú.

6. La construcción efectiva de una política pública requiere de recursos técnicos, económicos y procedimentales para pasar del discurso general a la gestión integrada de la legislación en una práctica en los casos individuales específicos. Las normas declarativas no bastan, se requiere proporcionar medios para evidenciar sus efectos potenciales. Es necesario proveer a la política pública de un conjunto de instrumentos como normas que estipulan obligaciones, derechos, recompensas y penalidades asociadas al cumplimiento de dicha política; así como de una estructura institucional intersectorial y multinivel encargada proactivamente de ejecutar esos mandatos; disponer de procedimientos, metodologías, criterios de decisión y programas de naturaleza administrativa y técnica, que especifiquen los pasos para su aplicación la política; así como los mecanismos operativos para la ejecución cotidiana las decisiones que conduzcan a lograr el efecto deseado por la política que se implementa (Charpentier e Hidalgo 1999, 13-14).
7. La problemática que afecta a los defensores indígenas de derechos humanos y la Naturaleza requiere comprender los elementos del contexto económico, social, político y cultural, para poder diseñar respuestas de política pública que puedan tener una aplicación efectiva y relevante para los fines que la diseñamos, estos es para la protección efectiva de derechos.
8. Que el marco normativo institucional de la protección de defensores recién ha iniciado su desarrollo y solo cuenta con definiciones y procedimientos de tipo registro y medida escrita pero no ha avanzado a comprender la complejidad del área socioeconómica sobre la que se pretende intervenir, los factores criminales presentes y en coordinación, la capacidad de movilizar recursos y neutralizar acciones de sus actores antagónicos, entre otros.
9. Es necesario elaborar un diseño adaptado a la complejidad de la problemática de los defensores. Estos no mueren porque no exista un tratado que los respalde (Vogelfanger 2016), o porque la norma este diseñada para el ámbito urbano (Masquez citado por Vera 2022). En mi opinión estos actores mueren porque, de un lado, hay actores que espontáneamente rechazan los derechos indígenas, no reconocen el derecho autónomo de los pueblos indígenas, y más aún porque en la lógica económica de estos actores se justifica la apropiación de los recursos, sea porque están desaprovechados o porque quien los reclama no merece tenerlos, es decir, existe un fuerte componente de discriminación en la toma de las decisiones.
10. El diseño de la protección a los defensores requiere, además del marco normativo e institucional actual, continuar desarrollando este marco normativo para que contenga principios generales aceptados y compartidos de calificación del defensor, análisis de género, un registro operativo a nivel interinstitucional y multinivel (nacional regional y local), la imposición de medidas restrictivas efectivas, financiamiento para la implementación de la protección efectiva, poder garantizar seguridad in situ, contar con mecanismos de resolución conflictos que están en la base de las disputas que generan riesgos a los defensores, así como medidas efectivas y realistas de remediación, compensación y justicia.

11. La implementación del marco legal ocurre dentro de una complejidad política, legal, social, cultural, económica y ambiental que requiere revisarse en detalle desde un enfoque de complejidad, gestión del paisaje y respeto de derechos y deberes para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible. En una situación algo similar, Allen et al 2017 examinaron las condiciones que producen y reproducen círculos viciosos de acumulación de riesgo o ‘trampas de riesgo’ urbano en Lima Metropolitana; así exploraron porqué se generan esas trampas, cómo impactan en la vida de las personas y cómo los esfuerzos e inversiones realizados por la ciudadanía y las agencias públicas para mitigar los riesgos muchas veces incrementan paradójicamente las amenazas. El proyecto rescató la creación de herramientas de mapeo como instrumento para el análisis y diseño de estrategias. La combinación de condiciones deficientes de vivienda, accesibilidad física e inadecuado acceso a servicios básicos, exponen a los residentes locales a múltiples y simultáneos peligros. Mediante el anclaje genuino y la inclusión de pobladores formales e informales en la formulación de políticas públicas de gestión de riesgo urbano y su implementación, es posible promover un desarrollo urbano ambiental y socialmente justo que apoye las aspiraciones de la gente para alcanzar el buen vivir (Soria 2018).
12. Como ya indicamos en otro artículo (Soria 2017b), ‘Las declaraciones generales en una ley son útiles cuando se acompañan de detallados indicadores de cumplimiento, mecanismos concretos, efectivos y de fácil acceso para el monitoreo del cumplimiento, así como procedimientos de sanción, compensación y remediación en caso de incumplimiento, ...’. Es fundamental que en el aparato burocrático no solo haya el mandato general sino un personal jerarquizado con tareas para cumplir los objetivos de protección y salvaguarda que cuente con los medios para alcanzar dichos objetivos, a través de monitorear sus acciones, reportar sus resultados y verificar la consecución de los objetivos alcanzados. Cualquier legislación que llegue a menos que eso es un inocente o irresponsable saludo a la bandera que finalmente favorece el accionar de informales e ilegales que ejercen, de manera más efectiva que la burocracia estatal, sus propias estrategias de control del territorio. En el caso de pueblos indígenas en el medio rural o de ciudadanos en la periferia urbana, como el caso de las Lomas de Amancaes, son estos actores los que deciden cómo se aplica o no la legislación ambiental. Estos son los traficantes de tierras, los funcionarios públicos en abierta oposición a los mandatos legales y una parte de la población interesada en invasiones (Soria 2017 y Soria y Romo 2019).
13. El derecho brinda la oportunidad de servir de instrumento de gestión pública. En este caso hay un complejo conjunto de normas (Soria 2018) compuesto por leyes como la Ley del Ambiente y el Código Penal, decretos, resoluciones ministeriales, entre otras, que esperan del liderazgo de la autoridad para ejercer el control de la aplicación de los instrumentos pero es necesario dejar las cuatro paredes de la oficina pública e inmiscuirse en la vida cotidiana de la población para distinguir de qué lado actúa la corrupción y el crimen organizado y poder apoyarse en la acción concertada de funcionarios probos y ciudadanos activos en la defensa del ambiente y su calidad de vida (Soria 2019).
14. Los delitos ambientales tienen impactos negativos directos sobre los ecosistemas y sobre los derechos de sus defensores. La contribución de líderes indígenas y otros ciudadanos que actúan como defensoras de derechos humanos es fundamental en la prevención y combate a los delitos ambientales. Obviamente sus acciones demandando la presencia del Estado y la erradicación de actividades ilegales expone a estos defensores frente al riesgo de ataques por parte de los delincuentes, sus financiadores,

los beneficiarios y otros interesados en que los crímenes ambientales continúen ocurriendo. Adicionalmente los defensores muchas veces no solo no reciben respaldo efectivo de la acción estatal, sino que son criminalizados por este.

15. Nos encontramos en una primera etapa del desarrollo de la legislación e institucionalidad para la protección de los defensores de derechos humanos, por tanto, es previsible que avancemos a otros niveles superiores de desarrollo de esta legislación y sus instrumentos de protección. Sin embargo, la velocidad con la que ocurra ese proceso, depende del esfuerzo que hagamos en exponer el abuso, reflexionar sobre los espacios o agujeros negros que consumen energía y evitan el avance de la legislación e institucionalidad, así también como del aprendizaje conjunto de una problemática que no es solo amazónica sino mundial. En ese sentido es importante motivar el dialogo con experiencias comparadas regionales en materia de las obligaciones sobre personas defensoras de derechos humanos, como es el caso de los mecanismos de protección utilizados en Colombia y México, así como también en otras regiones.

6. Lecciones Aprendidas

Si deseamos promover políticas de protección de defensores indígenas amenazados o agredidos, ambientales sólidas, se debe considerar el compromiso entre los gobiernos y el sector empresarial informal e incluso delictivo (tala y minería ilegal); pues hemos visto reiterados casos en que los gobiernos regionales respaldan las industrias extractivas (formal e informal) incluso a costa de impactos ambientales y sociales negativos.

En los casos estudiados las organizaciones indígenas han aprendido que garantizar el respeto de sus derechos y proteger los defensores indígenas amenazados o agredidos supone participar en los procesos de la política nacional y regional. Así las organizaciones indígenas demandan una efectiva ciudadanía y mayor presencia del Estado en las zonas donde los defensores están siendo amenazados y asesinados.

La demanda de las organizaciones indígenas para participar en la formulación de políticas de protección de defensores indígenas amenazados o agredidos también exige que sus propias organizaciones se vuelvan más profesionales en sus esfuerzos por influir en el entorno de las políticas, desarrollando habilidades de negociación y cabildeo para interactuar en el espacio político con representantes del Estado y los actores económicos.

Los casos bajo estudio muestran que para promover el desarrollo de legislación e instituciones para la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos es necesario dar contenido a las propuestas antes que solo demandar acción al estado.

Hasta ahora, al nivel nacional, el desarrollo de la legislación e institucionalidad para legislación para la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos es marcadamente sectorial. Por lo tanto, si queremos desarrollar aún más las autoridades ambientales en la región, debemos reconocer las fortalezas, debilidades y fallas de tal enfoque y diseñar estrategias de multisectorialidad y multinivel. El proceso de construcción de la legislación para la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos tiene aliados al nivel nacional como el MINJUS, MINAM, Defensoría y esta lista debe ampliarse con la participación de líderes de opinión como la Iglesia e instituciones de reflexión y análisis como el Consejo Nacional de Política Criminal.

Los estudios de caso muestran la interconexión con los desafíos de política y gobierno planteados por las industrias extractivas formales e informales, así como por sectores delincuenciales como el tráfico de tierras, la extorsión y el narcotráfico. Mientras se espera que el Estado en sus tres niveles desempeñe un papel regulador, en la práctica, particularmente al nivel regional y local, el Estado es un aliado de las industrias extractivas formal e informal antes que su regulador. Siendo también evidente que en muchos casos hay corrupción en los funcionarios encargados de ejercer la regulación y gestión pública.

Si apostamos por el imperio de la ley y la justicia, debemos brindar medidas legales y financieras para reparar y compensar a las víctimas, sus familias y sus comunidades. Estas medidas deben tomarse a futuro, pero también para atender los casos ya ocurridos en el pasado.

7. Recomendaciones

- Fundamentar jurídicamente el derecho de los pueblos indígenas a la protección del Estado frente a amenazas o agresiones y las obligaciones del Estado en sus tres niveles de brindar protección. Elaborar un documento de difusión a nivel regional y local, principalmente.
- Desarrollar cursos y capacitaciones dirigidos a magistrados, jueces, fiscales, personal policial, prefectos y otros sobre el marco legal aplicable a la protección de defensores de derechos humanos y las sanciones aplicables por acción u omisión contra estos.
- Difusión especializada de experiencias exitosas de protección de defensores orientada a operadores jurídicos a nivel nacional regional y local.
- Promover la publicación de artículos en medios de difusión masiva y redes sociales sobre casos de defensores indígenas de derechos humanos amenazados, experiencias exitosas de protección y las necesidades para mejorar su protección.
- Desarrollar un manual de aprendizajes de las organizaciones indígenas en la protección de defensores indígenas amenazados, con recomendaciones sobre cómo reducir riesgos e incrementar oportunidades para un dialogo intercultural.
- Ayudar a identificar agendas comunes ente las organizaciones indígenas frente a la problemática de defensores indígenas amenazados o agredidos, para lograr una mirada conjunta sobre el problema, construir sinergias en la incidencia nacional, regional y local, y garantizar el intercambio de saberes y de recursos.
- Formular una agenda de incidencia política para hacer elaborar las propuestas de políticas públicas de las organizaciones indígenas hacia las autoridades para llenar los vacíos identificados por este estudio y atender los lineamientos aquí propuestos.
- Armar una base datos de profesionales legales y científicos en apoyo a la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos en apoyo al fortalecimiento de la intervención de las organizaciones indígenas en los procesos administrativos de otorgamiento de derechos sobre recursos naturales, infraestructura que puedan afectar sus territorios.
- Brindar soporte legal y técnico a abogados indígenas amazónicos que trabajan en las organizaciones indígenas como un medio de fortalecer la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos y sus acciones legales.
- Armar un equipo compuesto por un abogado coordinador, un abogado penalista y consultores especializados para coordinar una red de abogados de derechos humanos aliados de los pueblos indígenas con experiencia en gestión pública y parlamentaria y, particularmente en la la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos.
- Apoyar a ORAU, FENACOCA, ORPIO y FENAMAD para hacer efectiva la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos en sus regiones, formalizar la

participación de las organizaciones indígenas en el espacio nacional (MINJUS MINAM Congreso, otros) para permitir el desarrollo de las propuestas de protección de defensores indígenas amenazados o agredidos.

- Diseñar una estrategia de participación e incidencia de las organizaciones indígenas en favor del desarrollo de legislación de la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos que cumpla los estándares mínimos de los lineamientos propuestos en este estudio, para el análisis evaluación, monitoreo y retroalimentación de la legislación y las políticas públicas de protección de defensores indígenas amenazados o agredidos.
- Formar paralegales indígenas en las organizaciones indígenas locales que sirvan como medio para canalizar de manera efectiva y eficiente las iniciativas de protección de defensores indígenas amenazados o agredidos a ser apoyadas en los niveles regionales y nacional.
- Desarrollar acciones judiciales y de incidencia legal en casos emblemáticos de defensores amenazados o agredidos como un medio para visibilizar la problemática frente a los operadores de justicia (Jueces, Fiscales, Policía) y las autoridades políticas (Corte Suprema, Congreso, Ministerios).
- Establecer una estrategia de incidencia en favor de AIDSESP y sus regionales para atraer respaldo de sectores de la sociedad peruana como organizaciones profesionales, la academia y el público.
- Realizar coordinaciones con las organizaciones regionales, reuniones de debate y aprobación de acuerdos, diseño de estrategias de incidencia y difusión focalizadas en la protección de defensores indígenas amenazados o agredidos.
- Ayudar a hacer intercambios con líderes y expertos de otros países de la cuenca amazónica o de nivel internacional, particularmente los casos de Colombia y México.

8. Referencias

ACON & Kuntur Wasi (31 de mayo de 2015). Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco - Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco. Informe Final. Consorcio Kuntur Wasi.

Actualidad Ambiental. (2020 a). Amazonas: asesinan a guardaparque de la Reserva Comunal Chayu Nain. 31 de julio. <https://www.actualidadambiental.pe/amazonas-asesinan-a-guardaparque-de-la-reserva-comunal-chayu-nain/>

Actualidad Ambiental. (2020 b). Madre de Dios: liberan a implicados en asesinato de ambientalista Roberto Pacheco. 12 de octubre. <https://www.actualidadambiental.pe/liberan-implicados-asesinato-roberto-pacheco/>

AIDSESEP. (2022). Pronunciamiento Exigimos justicia por el asesinato de los defensores de Huánuco y Madre de Dios. <http://www.aidesepe.org.pe/noticias/pronunciamiento-exigimos-justicia-por-el-asesinato-de-los-defensores-de-huanuco-y-madre-de>

Aldana, M. (2015). La Fiscalización Ambiental en el Perú: Orígenes, Estado Actual y Perspectivas Futuras. Revista Derecho & Sociedad 41.

Alfinito Vieira, A. C.; Eloy Amado, L. H.; Lopes Pereira Ribeiro, D.; de Jesus Filho, J.; Ballerio Guajajara, M. J. y Scavuzzi de Mendonça, T. (2021). Acesso à Justiça para Povos Indígenas no estado do Maranhão. COIAB, HIVOS.

ALG-Europraxis (3 de mayo de 2013). Estudios de Preinversión a nivel de perfil y factibilidad del Proyecto. Informe N° 5.A y Anexos (Tomo I). Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil. Versión final. Barcelona/Lima: ProInversión.

Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> Págs. 8 y 9.

Alto Comisionado de Naciones Unidas, Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Pág. 5.

Amano, T et al. (2017). Successful conservation of global waterbird populations depends on effective governance. Nature; 20 December 2017; DOI: 10.1038/nature25139

Amnistía Internacional (2017) Estado tóxico violaciones del derecho a la salud de pueblos indígenas en Cuninico y Espinar, Perú. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4670482017SPANISH.PDF>

Andina. (2020). 20 de abril. Conmoción en Satipo por asesinato del gerente de Pueblos Originarios de Pangoa. <https://andina.pe/agencia/noticia-conmocion-satipo-asesinato-del-gerente-pueblos-originarios-pangoa-889697.aspx>

Ángeles Moreno, Juan C. (2019). Renuncia Meléndez por audios del tráfico de madera. Expreso. 28 octubre.

Bargent, J. (2020). Los Patronos y sus patronos en Ucayali. Setiembre 18. InSight Crime <https://es.insightcrime.org/investigaciones/patronos-ucayali-peru/>

Bargent, J. (2019 a). Blanqueo de madera en Perú: la mafia en el medio. InSight Crime. Mayo 9. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/blanqueo-de-madera-en-peru-la-mafia-en-el-medio/>

Bargent, J. (2019 b). Blanqueo de madera en Perú: la mafia en el interior. InSight Crime. Mayo 10. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/blanqueo-de-madera-en-peru-la-mafia-en-el-interior/>

Bedoya Garland, E y Bedoya Silva-Santisteban, A. (2005). El Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en la Amazonía Peruana. Programa de acción especial para combatir el trabajo forzoso. DECLARATION/WP/40/2004. Ginebra, OIT.

Benavides, M. (2010). Amazonía peruana: el choque de dos visiones de desarrollo. La protesta indígena del 2008 y 2009 frente a los decretos legislativos que afectaban sus territorios. Lima, Instituto del Bien Común.

Brehaut Larrea, Iván; Díaz Gonzáles, Susy; Limas Cagna, Carla; López Agustín, Jamer. (2022). Situación de los Defensores Indígenas en Ucayali. Informe Final. Enero. Lima, DAR, ORAU y PROPURUS.

Carrasco, C. (2011). Perú: Situación de indígenas del caso Andoas en manos de sala penal de la Corte Suprema. Servindi, 3 de mayo. <https://www.servindi.org/actualidad/44160>

Charpentier, S. y Hidalgo, J. (1999). Las Políticas Ambientales en el Perú. Lima, Agenda Perú.

Che Piu, H.; Huamani, S.; Valle Riestra, E. y Koc, G. (2016). Financiamiento para Bosques y Cambio Climático en Perú. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – Bank Information Center – Gordon and Betty Moore Foundation.

Chumpitaz, O. (2022). 20 de junio. Amazonas: taladores y mineros ilegales tienen en la mira a líderes wampis. <https://larepublica.pe/sociedad/2022/06/20/amazonas-taladores-y-mineros-ilegales-tienen-en-la-mira-a-lideres-wampis-amazonia-narcotrafico/>

Cienfuegos Falcon, Lucy Stephanie 2019 Cuando los retadores ingresan al Estado: Una mirada al Gobierno Regional de Madre de Dios (2015-2018). Tesis Para Optar El Título Profesional De Licenciada En Ciencia Política Y Gobierno. Lima, PUCP.

CITES. (2007). Interpretación y aplicación de la Convención. Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies. CAOBA. Quincuagésimo quinta reunión del Comité Permanente. La Haya (Países Bajos), 2 de junio.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos condena hechos de violencia en Perú. 8 de junio.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Directrices básicas para la investigación de violaciones a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (OEA/SER.L/V/II.Doc.211). 31 de diciembre.

Congreso de la República del Perú (2017) Informe final de la Comisión Investigadora Multipartidaria para determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones pública y privadas que resulten responsables por los derrames de petróleo ocurrido en el oleoducto norperuano. Lima: Congreso de la República del Perú.

Contreras Hermosilla. (2001). Forest Law Compliance. An Overview . Manuscrito.

Coward, Walter J. (2006) Paisajes de propiedad en movimiento. Versión en español en Pólemos 2016, <http://polemos.pe/paisajes-propiedad-movimiento/>

Cutivalu. (2022). Amazonas: taladores y mineros ilegales tienen en la mira a líderes wampis. 20 de junio. <https://www.cutivalu.pe/amazonas-taladores-y-mineros-ilegales-tienen-en-la-mira-a-lideres-wampis/>

Defensoría del Pueblo. (2009). Informe de Adjuntía nº 006-2009-DP/ADHPD, Actuaciones humanitarias realizadas por la Defensoría del Pueblo con ocasión de los hechos ocurridos el 5 de junio del 2009, en las provincias de Utcubamba y Bagua, región Amazonas, en el contexto del paro amazónico, Lima – Perú 2009, <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2009/informe-adjuntia-006-2009-DP-DHPD.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2018) «Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8: ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?», Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI. Lima, Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2022). “Cartilla: Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía”. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-presenta-documento-para-impulsar-proteccion-a-personas-defensoras-indigenas-y-ambientales/>

De la Rosa Tincopa, C. (2009). Environmental Governance and Implications of Small-scale Logging: the case of the indigenous groups in the Ampiyacu Basin in the Northeastern Peruvian Amazon. Master of Arts Thesis. The University of Texas at Austin.

De La Rosa, C. y Piana, P. (2015). Extracción de Madera en Comunidades Indígenas de Loreto: Diagnostico Socioambiental. Lima, Instituto del Bien Común.

Diario Ahora. (2021). Denuncian desaparición de 2 dirigentes indígenas. Octubre 12. <https://diarioahora.pe/ucayali/denuncian-desaparicion-de-2-dirigentes-indigenas/>

EFE. (2016). Corrupción forestal cuesta \$29 mil millones anuales. Vistazo. 9 de diciembre. <https://www.vistazo.com/seccion/mundo-actualidad-mundial/actualidad-mundial/corruccion-forestal-cuesta-29-mil-millones>

EFE. (2021). Ubicados cuatro indígenas que salieron en busca de nativo asesinado en Perú. 9 diciembre. https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-ind%C3%ADgenas_ubicados-cuatro-ind%C3%ADgenas-que-salieron-en-busca-de-nativo-asesinado-en-per%C3%BA/47179390

El Comercio. (2020). Perú: tráfico de madera no se detiene con la pandemia. 19 de agosto. <https://elcomercio.pe/tecnologia/ecologia/peru-trafico-de-madera-no-se-detiene-con-la-pandemia-noticia/>

EPS Sedacusco (2014). Estudio de Factibilidad de Inversión Pública. Renovación Línea de Conducción Piuray. Código SNIP 113260. Enero. Cusco: EPS SEDACUSCO SA.

Federación Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Derramamiento de sangre en el contexto del paro amazónico urge abrir diálogo de buena fe. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapperou529esp.pdf>

Fowks, J. (2016). La vuelta a la lucha de Máxima Acuña. El País. 29 abril. https://elpais.com/internacional/2016/04/28/america/1461880404_072446.html

Fowks, J. (2021). Asesinados en la Amazonía de Perú dos líderes indígenas que denunciaban al narco. El País. 28 de febrero. <https://elpais.com/internacional/2021-02-28/asesinados-en-la-amazonia-de-peru-dos-lideres-indigenas-que-denunciaban-al-narco.html>

García Blasco, B. (2021). Caso Cuninico: Construyendo la Historia del Perú. La Mula. 15 de enero.

Gómez, H. y Granados, M. (2015). El macroproceso de la fiscalización ambiental, Revista de Derecho Administrativo 15. Enero. Lima, PUCP Circulo de Derecho Administrativo. Pp 75-95

Habermas, J. (1996). Between Facts and Norms. Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy. MIT Press.

Herrera Mejía, S. (2021). Los que se quedaron y los que ya no están: La historia detrás del juicio por el Caso Estación 6. 24 de noviembre. <https://www.caaap.org.pe/2021/11/24/los-que-se-quecieron-y-los-que-ya-no-estan-la-historia-detras-del-juicio-por-el-caso-estacion-6/>

Hildebrandt en sus trece. (2022). Soberano abandono. Año 13. No. 593. 1 de julio.

HIVOS. (s/f). Manual de Acceso a la Justicia en Temas de Pueblos Indígenas y Naturaleza. Lima, HIVOS.

Infobae. (2022). Mafias de minería ilegal detrás del asesinato de Juan Fernández Hanco, defensor ambiental de la Reserva de Tambopata. 24 de marzo. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/24/mafias-de-mineria-ilegal-detras-del-asesinato-de-juan-fernandez-hanco-defensor-ambiental-de-la-reserva-de-tambopata/>

Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. (2021). Poder Judicial Ordena Titulación de Tierras Ancestrales y Pago de Servidumbres Petroleras en las Cuencas de Loreto. 7 de octubre. <https://idladsperu.org.pe/poder-judicial-ordena-titulacion-de-tierras-ancestrales-y-pago-de-servidumbres-petroleras-en-las-cuencas-de-loreto>

International Consortium on Combating Wildlife Crime. (2014). Strategic Mission 2014 – 2016. CITES INTERPOL UNODC World Bank, World Customs Organization.

Junta de Regantes del Sector Chacapunku Pongolay (2019). Humedales, lagunas y fauna silvestre muriendo ¡¡¡Chincheró muriendo!!! Ojo al Agua. <https://ojoalagua.com/2019/09/06/humedales-lagunas-y-fauna-silvestremuriendo-chincheró-muriendo/>

- Kaimowitz, D. (1999). Discurso ante la Red Latinoamericana de Bosques Tropicales, Lima.
- Kingdon, John W. 2010, *Agendas, Alternatives, and Public Policies*, Longman Classics in Political Science, Allyn & Bacon.
- Koenigsberg, G. y Dávila Ordoñez, J. (2021). *Las Personas Defensoras Ambientales. El Camino Hacia su Reconocimiento y Protección en el Ámbito Internacional y Nacional*. Lima, PUCP.
- Lo Lau, J. (2021). El protector del bosque se siente solo. Edición N° 35. Diciembre 16. REPORTAJE <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/el-protector-del-bosque-se-siente-solo/>
- Luna Amancio, N. (2019). Audios del tráfico de madera: investigado dijo que ministro Meléndez los ayudó a frenar fiscalización. Ojo Público. 27 octubre.
- Madrid, R y Ávila, M. (2019). *Corrupción en el Sector Minero: Informe Perú. Un análisis de vulnerabilidades y riesgos de corrupción en el otorgamiento de licencias, permisos y contratos relacionados con el sector minero*. Proética.
- Mandujano, E. (2020). Guardaparques habría sido asesinado por recomendar uso del eucalipto medicinal contra la COVID-19. 14 de agosto. Caretas. <https://caretas.pe/nacional/guardaparques-habria-sido-asesinado-por-recomendar-uso-del-eucalipto-medicinal-contra-la-covid-19/>
- Meléndez Flórez, J. W. (2020). Ampliación de solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 24 de julio.
- Melo Cevallos, M. y Espinosa Mogrovejo, D. (2020). Marco de Protección nacional e internacional sobre los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el ámbito internacional y en el sistema jurídico de Ecuador y Perú. HIVOS
- Meza Suárez, R. (2020). CN Nuevo Amanecer Hawai: la larga lucha Asháninka en defensa de sus territorios. IDL. 8 de febrero. <https://www.idl.org.pe/cn-nuevo-amanecer-hawai-la-larga-lucha-Asháninka-en-defensa-de-sus-territorios/>
- Miño, M. D.; Marroquín, M. P. y Palacios, I. (2021). Informe sobre la Calidad de Justicia en Materia de Derechos Ambientales. Quito, HIVOS.
- Mongabagay Latam (2021) Ver: <https://es.mongabay.com/2021/05/mordaza-legal-al-menos-156-defensores-ambientales-demandados-por-proteger-su-territorio/>
- Moreno, L. (2018). Pucallpa: Intervención vincula a Luis Valdez con transporte de madera de origen ilegal. Ojo Público. 6 de octubre. <https://ojo-publico.com/869/incautan-madera-de-origen-ilegal-en-naves-de-candidato-luis-valdez-en-pucallpa>
- Movimiento Regional por la Tierra. (s/f). Estudio de Caso 137 Juana y la Comunidad de Tres Islas contra la minería ilegal. <https://www.porlatierra.org/docs/6b3eb1d91b03d8bd8bd58fb8de8ac2e8.pdf>
- Municipalidad Distrital de Chinchero. (2016). Plan de Desarrollo Concertado al 2021. Chinchero: Municipalidad Distrital de Chinchero.

Ninahuanca Rivas, R. D. (2014). Territorio: titulación, muerte y persecución en Perú. 1 octubre. https://www.biodiversidadla.org/Documentos/Territorio_titulacion_muerte_y_persecucion_en_Peru

North, D. C. (1990). Institutions, Institutional Change and Economic Performance. Cambridge: Cambridge University Press.

OEA. (2017). CIDH otorga medida cautelar a favor de las comunidades de Cuninico y San Pedro en Loreto, Perú. 12 de diciembre. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/205.asp>

OEFA. (2016). La vinculación y la retroalimentación entre la certificación y la fiscalización ambiental. Lima

ORAU. (2020 a). Pronunciamiento Público. Pucallpa. 14 de abril.

ORAU. (2020 b). Comunicado Público. Pucallpa. 28 de abril.

Perú 21 (2013 a). Junín: Desconocidos balean y asesinan a nativo. 27 de mayo. <https://peru21.pe/lima/junin-desconocidos-balean-asesinan-nativo-108397-noticia/>

Perú 21. (2013 b). Junín: Dos detenidos por muerte de nativo. Perú 21. 31 de mayo. <https://peru21.pe/lima/junin-dos-detenido-muerte-nativo-109050-noticia/>

Perú 21. (2013 c). Asháninkas matan a siete madereros. 16 de julio.

Quispe Oré, A. (2021). Estela Casanto: Una historia de impunidad sobre la muerte de lideresa indígena en la selva central. Convoca. 20 de septiembre. <https://convoca.pe/agenda-propia/estela-casanto-una-historia-de-impunidad-sobre-la-muerte-de-lideresa-indigena-en-la>

Ráez, E. (2002). 'Falsos mitos y medias verdades sobre el desarrollo', en Coordinadora Agroforestal Indígena y Campesina del Perú, Foro Ecológico, Red Perú de Iniciativas de Concertación para el Desarrollo Local y OTI-USAID, Desarrollo Sostenible y Descentralizado de la Amazonía Peruana. I Encuentro Macro-regional de Organizaciones Indígenas y Campesinas, Lima, OTI-USAID.

Reina de la Selva. (2022). Pronunciamiento frente a la inacción del estado ante la tala ilegal: Inmediata defensa de defensores amazónicos. <https://reinadelaselva.pe/noticias/17142/pronunciamiento-frente-a-la-inaccion-del-estado-ante-la-tala-ilegal-inmediata-defensa-de-defensores-amaznicos>

Revista Ideele. (2017). Quitar la tierra. Revista Ideele. Agosto. No. 272.

Ruiz Leotaud, V. (2020). US court rules farmers' case against Newmont must be heard in Peru. Mining.com. December 20. <https://www.mining.com/us-court-rules-that-farmers-case-against-newmont-must-be-heard-in-peru/>

Ruiz Molleda, J. C. (2021). El impacto y la repercusión de las sentencias del caso Cuninico sobre derrames de petróleo. Enfoque Derecho. <https://www.enfoquederecho.com/2021/05/03/el-impacto-y-la-repercusion-de-las-sentencias-del-caso-cuninico-sobre-derrames-de-petroleo/>

Ruiz Molleda, J. C. (2014). Para entender los procesos judiciales del Baguazo. Argumentos. Edición N° 2, Año 8, mayo. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Rumrill, R. y de Zutter, P. (1976). Amazonia y capitalismo. Los condenados de la selva. Lima, Editorial Horizonte.

Santos, G. (2021 a). Ucayali: siete víctimas del narcotráfico y la tala ilegal desde el 2014. Ojo Público. 28 de febrero. <https://ojo-publico.com/2521/ucayali-siete-victimas-del-narcotrafico-y-la-tala-ilegal-desde-2014>

Santos, G. (2021 b). Jan Jarab: “La vulnerabilidad de los defensores ambientales se agravó durante la pandemia”. Ojo Público. <https://ojo-publico.com/2887/la-fragilidad-de-los-defensores-ambientales-se-agravo-en-pandemia>

Santos, Geraldine, (2021 c). Agenda indígena y ambiental: un perfil a la comisión que verá estos temas en el Congreso. Ojo Público. <https://ojo-publico.com/2970/agenda-indigena-y-ambiental-un-perfil-de-la-comision-del-congreso>

Santos, G. (2020). Huánuco: Unipacuyacu, la comunidad kakataibo que lucha por encontrar justicia. 24 de noviembre.

Servindi. (2021). Pasco: Hallan con vida a 4 indígenas que buscaban a líder asesinado. 9 de diciembre. <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/09/12/2021/pasco-hallan-4-indigenas-que-buscaban-lider-asesinado>

Servindi. (2020). Amenazan de muerte a líder indígena de Ucayali. 22 de octubre. <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/22/10/2020/amenazan-de-muerte-lider-indigena-de-ucayali>

Servindi. (2014). Presuntos sicarios asesinan a jefe de comunidad Shawi en San Martín. 10 de abril. <https://www.servindi.org/actualidad/104098>

Sierra Praeli, Y. (2021). Perú: dos nuevos asesinatos de indígenas Kakataibo en zona tomada por el narcotráfico. Mongabay. 1 de marzo. <https://es.mongabay.com/2021/03/peru-asesinan-lideres-indigenas-kakataibo-narcotrafico/>

Sierra Praeli, I. (2018). Cuninico: sentencia ratifica que Ministerio de Salud debe atender a afectados por derrame de petróleo. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2018/05/cuninico-sentencia-derrame-petroleo/>

Soria Dall’Orso, Carlos Antonio Martín. (2018). Lomas de Amancaes. Las tensiones entre el marco legal y su implementación. En Polemos.pe/Socioecosistemas. Recuperado de <http://polemos.pe/lomas-amancaes-las-tensiones-marco-legal-implementacion/>

Soria, C. (2017). La interdisciplinariedad en el derecho. Mi experiencia desde el derecho ambiental. En Pólemos/Socioecosistemas. Recuperado de <http://polemos.pe/la-interdisciplinariedad-derecho-experiencia-desde-derecho-ambiental/>

Soria, C. (2020). Los humedales en la evaluación de impacto ambiental del propuesto aeropuerto de Chinchero, Revista Kawsaypacha, No. 7, Lima, INTE-PUCP.

Soria, C. y Romo, P. (2019). Rompiendo lo Frágil. La experiencia del crecimiento urbano en las Lomas de Amancaes. Revista Themis #74, Lima, PUCP.

Subirana, K. (2017). Entrevista a Gustavo Zambrano. “Lo Que Sucedió En Bagua Tiene Lecciones Para Todos”. Punto.edu. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/voces-pucp/lo-que-sucedio-en-bagua-tiene-lecciones-para-todos/>

Tapia, A. et al. (2020). En defensa de los y las defensoras indígenas: Informe de casos 2020. Lima: DAR.

Tranca, J. (2018). Demetrio Pacheco: Proteger el bosque, pese a las amenazas de muerte. Actualidad Ambiental. 7 de junio. <https://www.actualidadambiental.pe/demetrio-pacheco-proteger-el-bosque-pese-a-las-amenazas-de-muerte/>

Travis, R. y Zahariadis, N. (2002). A Multiple Streams Model of U.S. Foreign Aid Policy, Policy Studies Journal, Volume 30, Issue 4, November, pp. 495–514

Urteaga Crovetto, P. (2018). Territorio y titulación en dos comunidades afectadas por la explotación petrolera. PPT presentado al Congreso Internacional sobre avances en la Seguridad de Tenencia: la Tierra y el Bosque. Universidad Nacional Agraria La Molina, 12 al 14 de junio 2018.

Urteaga Crovetto, P. (2019). La calidad de las aguas amazónicas y la gestión integrada de los recursos hídricos. El caso de la comunidad nativa Cuninico afectada por la contaminación petrolera. En Guevara, A. y F. Segura (editores). Sextas Jornadas de Derecho de Aguas. La Gestión de la Calidad del Agua en el Perú. (pp. 137-169) LIMA: Departamento Académico de Derecho, CICAJ. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/166034/La%20gestion%20de%20la%20calidad%20de%20aguas%20WEB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velez Zuazo, A. (2019). Demetrio Pacheco: “Estamos expuestos sin ningún tipo de protección”. Mongabay.

Vera, E. (2022). Lote 95_ tensión y lucha de los pueblos kukama en zona de operación petrolera en Perú. Mongabay. 22 de marzo. <https://es.mongabay.com/2022/03/lote-95-tension-y-lucha-de-los-pueblos-kukama-en-zona-de-operacion-petrolera-en-peru/>

Vera, E. (2021). Amazonía peruana: denuncian que al menos 15 líderes están amenazados y sin protección. Mongabay. 25 de enero. <https://es.mongabay.com/2021/01/amazonia-peru-lideres-indigenas-defensores-ambientales-protocolo/>

Vogelfanger, A. D. (2016). El status jurídico de defensores y defensoras de derechos humanos. Revista IIDH No. 63. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r35527.pdf>

Young, T. V., Shepley, T. V., y Song, M. (2010). Understanding agenda setting in state educational policy: An application of Kingdon’s multiple streams model to the formation of state reading policy. Education Policy Analysis Archives, 18 (15).

Zapata, R. (2020 a). Países amazónicos: 98 líderes ambientales fueron asesinados el 2019. Ojo Público. 30 de Julio. <https://www.amazoniasocioambiental.org/es/radar/paises-amazonicos-98-lideres-ambientales-fueron-asesinados-el-2019/>

Zapata, R. (2020 b). Heredar la muerte: la lucha de los Pío por los bosques. Ojo Público. 29 de setiembre. <https://ojo-publico.com/2129/heredar-la-muerte-la-lucha-de-los-pio-por-los-bosques>

Zarate, J. (2015). El Hombre que Eligió el Bosque y lo Asesinaron. Etiqueta Verde 13. <https://www.ladobe.com.mx/2015/02/el-hombre-que-eligio-el-bosque-y-lo-asesinaron/>

Zárate, C. G. y Motta, J. (2020). Las fronteras amazónicas: un mundo desconocido. Nueva Sociedad No 289, septiembre-octubre.